

224

UVA BHSC IyR\_224

*UV&A. BHSC. IyR\_224*

4.

quién bien tiene, y mal excepto.  
Por mal que te venga no excepto.



**BIBLIOTECA**

DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Estante n.<sup>o</sup>

Tabla

Número

# **S**igue se vn prouecho so

tratado de contrataciones de cambios / y mercadu  
rias. Hecho por el licenciado Villalon a instancia  
de vn amigo suo que con grande affecto le pido  
que escriuiese en esta materia su parecer.

## **C**apitulo primero q tra

ta la diffiniciō d vsura y qntas maneras d vsura ay.

Quanto alo pímero pues emos de tratar  
d vsura declarando como se comeia en q  
lesquier cambios y contrataciones que se  
puedan offrecer . Antes que tratemos

de cambio justa cosa sera que sepamos vsura que  
cosa es. y porque todas aquellas cosas de que  
los doctores tratan en las escuelas tienen ciertos  
vocablos y terminos propios y anejos a su manera  
de dezir para se declarar. Los quales es gran difi-  
cultad traerlos al castellano con aquella misma  
fuerça y significacion que suenan en el latin, y por ta-  
to supla en qualquiera cosa las faltas el christiano  
lector. Por que desechados a parte los vanos ar-  
gumentos de sophistas solamente quiero tratar en  
lengua castellana aquellas conclusiones y verda-  
des que mas aseguran nuestra salud y saluacion.

**D**igo pues que vsura es, llevar algua cosa por  
interesse y ganancia de cualesquier dñeros presto  
dos, demas y aliende dela suerte pri nicipal q el tal  
presto. y por que por exēplo nos entēderemos en  
todo mejor digo. Que si yo presto a pedro cien du-  
cados con tal condicō que de aqui a cierto tiépo  
me buelua mis cien ducados. y por q los preste  
me de mas y no/o dos. O como mas nos cōcerta-  
mos lo tal sera vsura conforme a nuestra diffiniciō

Nota. f.

Nota. g.

## Quantaes maneras ay de vsura.

Mota. iii.

**E**s aqui de notar que vsura se puede cometer de vna de dos maneras, o real o mental. La real es llevar realmente dos o tres ducados por ciento. y la mental es pésarlos llevar. Como si pedro me demandasse prestados cié ducados, y yo se los diesse sin alguna conuenencia ni condicion, pero si me quedasse en mi coraçon yn pensamiento que quando me los buelua me dara algo mas/esta manera con que le los presto se llama vsura mental. Dela qual si a caso rescribio algun interese/deue el tal vsurero hazer penitècia como de peccado mortal/aun que no restucion/como adelante se dira en el capitulo. xxvij.

Mota. iiiij.

Exod. xxii.

Leuit. xxv.

Deu. xxiv.

**E**l gora ponesse esta conclusion/la qual es insali ble ensi. Que no es licito el vsurar segù ley diuina/humana ni natural. y quanto alo primero quiero mostrar por auctoridad qla vsura sea reprouada por ley de Dioe (En los libros que la dio a los hi os de Ysrael). Dize en el exodo, si prestares algun di nero a tu proximo, y vezino entu pueblo/no lleues por ello alguna vsura ni interese, y si en prendas le tomares el say o/o capa boluer se la has ante que se ponga el sol. y en el leuitico dize. Si tu proximo/y hermano viniere ati afigido/miserable/y enfermo allegale ati y socorre le sin llevarle por el bien qle hizieres alguna vsura/ni interese/ni le demandes mas de aquello que rescribio d ti. y en el Deuterono mio dize. No daras a tu proximo/y hermano el dine ro/a vsura/ni el trigo/ni otra cosa algùa/por qdios te bêdiga en todas tus obras en la tierra d tu possessi on. Deinâera q si el contrario hizieres seras maldi to d tu dios juto cõ toda tu hazienda y possessi ñ. y así teniendo en mucho ser vedada d dios todos los latos

prophetas dela vieja ley ponderarō con grā solenidad ser peccado, y como a peccado que mataua la mādauā huyr. Elsi aql grā propheta Ezequiel auisando al pueblo dlos peccados de que se hauia d a partar para no ofender a dios les dñia si volotros hermanos guardare des toda justicia, y no tomare des la muger de vñ o proximo, y partiheredes el pācō vñ o hermāo, y le prestaredes los dineros sin vñsura, este tal justo es y le bēdizira dios. Y ansi pregūna Davida dios diziédo. Señor quién morara en tu casa y q̄ en subira atu sancto mōte d tu bienaventurança? y re pōde le dios (o el mismo se responde por inspiraciō divina) Solamente entrara aql q̄ sin mācula obrare justicia, y nūca cō el proximo tratar en gañio ni mentira, y aql q̄ nūca presto asu proximo el dinero por vñsura. Y ansi teniendo el buē rey Dauid por grā peccado la vñsura llorando las maldades y peccados d su pueblo dñia. Señor apressuraste a proueher ensu remedio, por que vi toda la ciudad llena d maldad, y cōnienda, y nūca por sus plazas lessalto engaño y vñsura, por lo qual de dia y de noche será cercados sus mures d trabajo dissensiōnes / y injusticia. Tēma pues todo christiano sentencia de tanto espanto / y ya q̄ no aborreesciere por ser peccado el vñsurar, lo q̄ lle bauia d sobrar para la huyn, y poner su vida propia a peligro d morir mill veces antes q̄ ofender vna vez a dios. Y ya que sea tan malo / tan peccador que no lo dexe d hazer por el amor de la virtud y por ser peccado mortal, huyalo por temor dela pena q̄ ensu sentencia dize dios por boca d David (que demas d ser el tal maldicio) nūca saltara trabajo ni dissensiō enel pueblo dōnde se permitiere y acostumbrare el vñsurar. E ya que no quieran hauer piedad y misericordia de si mismos/

Ezech. ca.  
cviiij.Isafar.  
ciuij.Isafar.  
ciuij.

ayan la del comun puestanto se ofende dios cō los  
vsureros q por ellos quiere castigar toda la ciudad  
Duelá se los desuenturados d tanto pobre bueno,  
y religiosos sanctos recogidos en los monesterios  
los quales ni nunca usuraró ni lo echaró de ver, y  
por castigar dios este tan abominable peccado en el  
comun como dice Daniel padescen necesidades y  
miserias que ni llueve dios/ ni permite que hagan  
los tiempos su natural, y así padese el justo lo q  
nunca pecco, lo qual todo lleva el malaventurado  
usurero sobre si.

## Capítulo segundo en el q̄l

se ponen las razones naturales con que los philosophos  
reproueuan la vsura.

Mota.j.

S. tho. en  
la secunda  
secun.q.  
xxvii. ar. i  
scotoho .en  
el.iii. s̄las  
sen. dif. xv  
q. q. ar. ij.

  
Sora pues emos mostrado como por to  
da la ley y precepios d dios la vsura sea  
mala y repudia q̄dano nosmostrar como  
la ley d naturaleza philosophos y natu  
rales la cōdenaro por cosa muy contraria y repug  
nante a natural razó. Para en pueua dlo q̄l es d no  
tar, q̄ en todas las cosas de la vida ay vso y propie  
dad, la ppiedad es el señorio y dominio q̄ en ellas  
tenemos, y el vso es aqlllo q̄ llamamos auer proue  
cho dllas, y así en las cosas q̄ se alquilan o prestan, so  
lamente se alquila el vso y prouecho, qdādo en el señor  
la propiedad y señorio. Así como si das prestada  
o alquilada vna casa o vñ cauallo, la propiedad y  
dominio queda en vos, por q̄ siempre queda vuestra,  
y ami solamente me alquila y el vso o la licencia d  
poderme dí apruechar para é mi necesidad. De  
ro es agora d notar q̄ este vso y pruecho està en las  
cosas en vna de dos maneras. Unas son d tal ca

lidad que aprouechando os dellas y viſando lasſe consumen y gastā/como es el azeyte/vino/miel/pā, y assi de otra cosa qualquiera ſemejante q̄ ſea de comer/las quales ſi me las prestays para q̄ me aproueche y viſe dellas/dayſ me las para q̄ las gaste, las coma/las cōſumia/y deshaga, y dīa calidaſ es el dīnero / q̄ no es otra cosa ſu puecho ſi no auerle d̄ cōſumir. Otras coſas ſon d̄ tal calidaſ q̄ aui que os a puechayſ dillas y las viſays no ſe gastaſ pero q̄ dā éteras/como es el cauallo/los librios/y la casa. et c.

Nota. ii.

**C**Algora digo por conclusion natural, q̄ por el vſo y prouebo de aquellas coſas que viſando las ſe gaſtan/y consumen/no es lícito lleuar dellas intereſſe quando ſe alquilan/o ſe preſtan. La razon natural deſto es/por la coſa que no tiene ſer y que no es/no es lícito lleuar intereſſe, pues como alquilados yo el vino/el trigo/y el dīnero/os alquilo ſolamente el vſo del/y para auerlo de viſar y aprouecharos deſto lo aueyſ de gaſtar/deshazer/y cōſumir , ſiguese que ya el vſo no ſera ni terna ſer, y anſidandos por el alguin intereſſe, daros he díneros por la coſa que no es enel mundo/ni tiene ſer, lo qual no aconteſce anſi enel cauallo/o caſa q̄ me alq̄lays, por q̄ viſando las y aprouechados dillas no ſe pierde/mas qdā en ſu ſer. y anſi digo q̄ lleuado me dī dīnero intereſſe/ como ſi lo huiſtasse quedas obligado a reſtituciō.

Nota. iii.

**C**ambié ſe ſigue d̄ lleuar dī dīnero intereſſe q̄ ſe paga dos vezeſ la meſma coſa. Por q̄ bolviédo los díneros q̄ preſtastes os pagā vna veſ. y dādos el intereſ por el vſo y a puechamieto dī os pagā otra veſ por q̄ enel dīnero pſtado el vſo y puecho dī no ſe diſtingue/nieſ coſa diuerſa dlo q̄ eſteſ, por q̄ ſon la meſma coſa/y no ſon doſ. Dmanera q̄ bolviédo los díneros q̄ pſtastes pagā vna veſ, y pagādo por el vſo intereſ

El iii

que es el mesmo dinero) pagan otra vez que son  
dos lo qual deuen y restituyr.

Mota. iiii.

**A**ristotiles hablado dela vsura en el primero libro dela politica dize q dela vsura se sigue vn grā de inconuiente contra razó natural, el qual es q se haria del medio fin. Para entendimēto delo q̄ es de notar, que naturaleza nuestra madre como biē regida y gouernada por dios crío y dispenso todas las cosas/cada qual para aquell fin q nescessariamente hauia de ser. Dispuso que la salud fuese vna cosa muy deseada y amada de todos los hombres/ y para alcançar este bien tā deseado d todos ordeno diuersos medios/como las medicinas/purga y sangria/lo qual todo fue ordenado por medio para auer la salud que es el fin. Pues es orden y ley natural que cada cosa destas se ame y se dese pa ra aquello que fue ordenada en su creacion, de manera q el medio sea medio/ y sea amado y deseado como a medio, y el fin por fin. y assisera cótra ordē y ley de naturaleza si destas cosas se usase al reue de tal manera que amassemos y deseassemos la purga no mas de por si/ y no enderezando la tomar por alcançar la salud q es el fin, y entonces lo tal no se diria uso, pero dezirse ya propia mente abuso/lo q̄ es/ quando dela cosa se usa al reue de para lo que fue. Gran locura seria si estando vn hombre sano o masie vnapurga/ y se sangrase/ y si le pregutassen se fiara que fin os purgays. Locura seria responder que por ningū otro fin sino por se purgar, y no por alcançar salud pues el esta tan bueno que no siente mala disputacion. De manera que es gran locura y cosa monstruosa y peccado este abuso en la philo sophia natural/cada y quando que le usare dī me dio por fin. Lo qual en la bienaventurança lo vera

mas claramente q'en enello quisierem mirar, por que seria peccado mortal tomar por principal intento y por fin qualquiera cosa que fuese medio para alcançar el verdadero fin que es **D**ios. Dues desta manera es agora de notar que la moneda fue ordenada e inventada por medio/porel qual se tratassen todas las cosas del vniuerso, y le truressen a conversion para las posseer y gozar. Para que si ca recers de ropas/camias/alhajas/ y otros arreos y possessiones que se usan en el mundo para engrandecimiento de vuestra persona, dize aristoteles que naturalmente fue inventada la moneda para adquirir estas cosas, por que solamente comprando las las podes con el dinero auer. De manera que el posseer todas las cosas criadas es el fin, y el dinero con que se alcançan es el medio. Dolo qual todo se sigue claramente que el dinero no puede ser el fin de ganancia, y assi por ello no se puede llevar interese, por que usays de lo que es medio como de fin lo qual es llamado en la philosophia abusar, y de a qui viene corrupto el vocablo usurar/que segú natural razon no se puede sufrir.

Mota 8 dō  
de viene  
este bocas  
blo usurara.

**L**ambien es de notar que el dinero no engendra de si algun fructo como hazen todas las naturales simientes, pero produce de si ganancia mediante la buena industria de aquel que lo trata. Dues cosa injusta es que alguno goze interese de industria y trabajo a gene. Por que si dizes que le llevas parte de la ganancia que producen de si los dineros/engañaste, por que nunca los dineros paré ni engendran dineros sino por buena industria y trabajo del hombre, el qual no puedes sin gozar si no trabajas con el.

Mota.v.

Nota . vi.

**C**on el natural y condicion del hombre se sigue no ser licita la usura, por que de su natural fue criado el hombre para compaňia y amistad, y de aqui es obligado a socorrer a su proximo, amigo, y hermano en su necesidad, sin daño suyo propio. Por lo qual es obligado a remediar le condineros sin algun interesse, por que dando se los cõ interesse mas daño y necesidad le añade que tenia antes, por que le obliga a mayor deuda que tenia hasta alli.:

Nota . vii.

**C**y ainsi por la mesma ley de naturaleza es obligado cada ql a usar d misericordia y liberalidad con su proximo quado le vee en necesidad/por q si di os y naturaleza obliga al hombre rico a remediar al necessitado a que le de limosna de lo que tiene lo q les dar graciosamente los dineros sin obligacion a los boluer, qnto massera obligado el rico a pstar al pobre sin interesse haziendo obligacion d se lo boluer

**Capítulo. iij. enel ql se prueva ser la usura reprouada por ley humana, y constituye de principes/antiguamente puesta y guardada/ aun que al presente corrompida.**

Nota . pri mo.



Quies esta mostrado como la usura sea reprouada por ley diuina y natural, veamos agora como tambiē sea reprouada por ley humana. Título ay d usuras particular enel d recto ceuil, enel ql vedā los emperadores con grandes penas q ninguno usure cō sus dineros, so pena de perder su hazienda y ser auido por infame. A lo qualles mouio muchas y diuersas razones, estimando a los usureros por publicos adrones robadores d lo agene, y por que aborrecian que en sus ciudades ouiesse gente ociosa por q redundaua en infamia dela republica. y tambien

los poniſſices dſ de la primitiva yglesia tienē hecho  
 Canō, en el q̄l priuā al yſurero dlos sacramētos dla  
 yglesia y mandā q̄ no ſe le de ſepultura ſagrada ni  
 les recibā oſtēda. Preguntar me ha alguño por q̄ ya  
 no ſe guarda este Canō del pótifice, pues ſe há con  
 todos cōtāta diſſimulaciō. Digo q̄ eſta ya ta corró-  
 pida la ſimpleza xpiana, y ta olbidadada aqlla prime-  
 ra religiō y ſanctitud en q̄ la yglesia ſe fundo, y ha  
 llegado a tal eſtado nra malicia/q̄ ya caſi ſe nos ha  
 diſaparecido como niebla/o ſombra la ſinceridad d  
 la ley/y pceptos xpianos, y q̄ ya como vieja cargo-  
 da d'muchos años aqlla rectitud y integridad q̄ a  
 uia en aqllos padres p'ímeros ya como casada eſta  
 adormida q̄ ya ni le echamos d ver/ni nos echa de  
 ver. De tal manera q̄ ſi resuſtitaffen agora aqllos p'  
 meros fundadores d nra religiō q̄ cōlubrie d'l ſpiri-  
 tu ſancto hizierō canones en los q̄les nos ordenarō  
 el biuir/o no nos conoſerā/o nos juſgaran por de  
 eſtraña ſecta y naciō. Por q̄ antes hazemos nras vi-  
 das regla de ſu ley/q̄a ſus preceptos regla de nras  
 coſtumbres; y anſi hazemos cō diuersos entēdimi-  
 tos que la le y diga qual quiera coſa cō la qual poda-  
 mos excuar y ſaluar nuesro mal biuir.:

**E**Segū paresce por las lecturas antiguas la yſura  
 ſue inuentada entre los egipcios (alomenos d mi o  
 pinió anſi es) por q̄ ſegū yo be leydo hallo ſer la gēte  
 mas antigua en uſo d conuerſaciō y contrataciō de  
 cōpañía, y tambié por q̄ no hallo memoria dlla mas  
 antigua q̄ dlos egipcios. Por q̄ diodoro ſiculo dice  
 en el.i.li.d ſu hſtoria, q̄ el p'ímer rey d egipcio ſue vul-  
 cano/y el.ij. Saturno/y el.iiij. Osiris/o Dionisio q̄es  
 el mesmo. Deste osiris ſe lee auer ſido valeroso p'íci-  
 peiuētor d muchas coſas neceſſarias a la vida huma-  
 na. Fue muy bellicoso dado al exercicio d las armas

Nota. ii.

y este écomendado su reyno a su muger Ceres se fue  
a conqstar estranias prouincias. Conqsto los ethio-  
pes de los quales fue muy amado, por q los enseñó  
la agricultura, y edifico alli muchas y muy buenas  
ciudades, fue el primero q instituyó tributo para el  
cumplimiento dí q se comenzó a vsar la vsura por  
faltarles a los subditos con q le servir, y ellos agra-  
uiava por la paga por la necessidad d sus guerras.  
Entre los egipcios se vso mucho tpo por q luego se  
fueron corrompiendo en sus costumbres, y duro ha-  
sta Adepheares pharaón quarto rey de egipto q fue  
en tiempo d josepho, el qual siédo enemigo dese de in-  
fernial abuso hizo justicia de vn egipcio, por que a  
cabando el rey d hacer liberalidad cõ el de le perdo-  
nar vna gran cantidad de moneda, acontecio que  
saliendo este egipcio d palacio se encóiro en la calle  
con otro que era su compafiero en el servicio dí rey  
al qual demandando le cierta deuda que le dñia d  
vsura por q luego no se la dio le quiso ahogar, y co-  
mo el rey lo supo indignado de su cruidad y tira-  
nitale mando atar los pies ala cola de vn potro y q  
fuese soltado por vn campo pedregoso, el q en bre-  
ue tiempo le despedazo, y ninguno vso de ay adelá  
de el vsurar. Aquilo apredierón los hijos de ysra-  
ela los q les dñspus. Hoy sen lo vedo por ley d dios.  
El borretciero en tanta manera los ethiopes este mal  
vso q en labiendo q alguno qria recómpensa por el be-  
neficio hecho le dñterrauán dela prouincia, por que  
qriá q cada q se conociesse ser al otro deudor por  
ley d naturaleza en tpo d necesidad, y no peseys q  
era acerca dellos pequeña pena y infamia esta, por q  
era la mayor y mas graue que se le podia dar, y por  
que lo veays os quiero dñr lo que cuenta Diodo-  
ro siculo é su býstoria. Que vna muger ethiope lla-

Mota. iii.

Diodoro. II  
bro qrio.

mada Alpicia tenia vn hijo q̄ mucho amaua y acostumbró que fue condenado a muerte por los juezes d su prouincia por cierto delicto q̄ cometio. y acostumbrauan en condonado los embiar los a su casa para que ellos alla sematassen con el genero de muerte q̄ a ellos mas les pluguisse. y como este mancebo viviese muy triste a casa por que le era forzado mour la madre se dolio mucho d̄l y estando ambos en este dolor el hijo de perder su vida y la madre d̄ perder su hijo que tanto amaua determino se el mancebo d̄ se desterrar de Etiopia ates que morir. y la madre por no padecer tan grande infamia se lo defendio. y como no le pudiesse persuadir q̄ no se desterrasse dentro d̄ el mancebo vna noche le abogo cō su mesma cinta q̄ ella traya cesida. Dijo q̄ le q̄ria ates ver privado dela vida y a ella de su consolaciō y conuersaciō q̄ padecer perpetua infamia por el destierro.

**L**eese en plutarcho en la vida d̄ Lucio luculo q̄ siédo mithridates rey dela Eolia mēor, fue embiado por cōsul Lucio silla ala cōq̄sta, ala q̄l como la vuogranado agrauio cō vexaciones d̄tributos q̄ sin grājactura d̄ sus baziendas no los podia cūplir, y d̄mae d̄lo apóstolo vn soldado en cada casa en la q̄l le auian d̄ dar de comer y mas vna ropa con q̄ yz fuera quando quisiese salir por la ciudad. Tenia los tan apremiados esta carga q̄ tenian ya todas sus baziendas casi rematadas en poder d̄ los Cheroneles por la carga de las vñuras y aun las personas de muchos puestos por los interesles en seruidubre. Roma acordó de embiar a llamar a Lucio silla y nombró por cōsul de aquella prouincia a Lucio luculo que fue entonces alla. El q̄ llegado alce todas aq̄llas vexaciones d̄los Eolianos y como supola tanta mādō juntar todos aquellos

Nota . iij.

ysureros y tomó les todas las obligaciōes / y hallo  
q̄ en todas hauia doblado el interese al principal. y  
hizo bazer un grāsuego y ante todos las q̄mo y bi-  
zo libre a toda Eſia de aquella vexacion / y hizo un  
edicto en q̄ so pena de muerte vedaua el ysurar / y  
por aquella libertad le fue muy acepta la prouincia.

Mota.v.

De opinid plinio es en su historia natural. q̄  
la ysura nacio de la cobdicia dela moneda y oro.  
De manera que se puede concd d̄zir que desde que  
se trata el oro y Zonas haziendo moneda bündio  
con cuños el metal començó la ysura y logreros. y  
ansi parecio que de ysar mal d̄la moneda se dice  
abuso o ysar. como diximos en el capitulo segun-  
do, notable quarto. Esto baste quanto a saber co-  
mo la ysura fue reprouada por la antiguedad.

Pl. II.  
xxiiij. ca.  
iiij.

## Capítulo. iiiij. que declara que cosa sea cambio y cambiador conforme alas leyes y dedonde desciende este vocablo logrero... .

Mota.s.



A pues ha plazido a dios que mediante sus auor ayamos mostrado la ver-  
dad de n̄a conclusion q̄ por ley diui-  
na humana y natural sea la ysura re-  
prouada, queda agora q̄ descendamos  
a particular enesta materia por q̄ cada  
q̄ sepa q̄nto ofende eneste daso a dios. y q̄nto alo  
primer oquiero q̄ tratemos d̄l cambiador. el q̄llue-  
go me paresce q̄ dira. yo señor so y cambiador d̄ offi-  
cio. traygo grā costa en las ferias y corte d̄ casa y fa-  
milia / conforme alo q̄ requiere mi estado y officio.  
Por lo q̄l vimēdo ami yn hōbre ne cessitado d̄mā-  
dendo me prestados cien ducados para se remediar  
y ganar d̄comer en su mercaduria justa cosa pa-

resce q̄ prestando selos yo q̄ me d̄ por la buena obra  
 q̄ le hago algú interesse. Dlurentur ada nuesta su-  
 erte y miserable nuestro ser. q̄n malsuena en xpia-  
 no que ha profesiado la ley d̄ jesu christo/ palabria d̄  
 tanta blasfemia. Dizes traygo grā casa en mi cābio  
 y officio conforme ami estado. Di cristiano/ dluen-  
 turado de ti/ que estado es el mundo: Dq̄n lexos esta  
 de ay jesu christo tu maestro a quiē profesiaste en ei  
 baptismo seguir y renunciar las pōpas y titulillos  
 de satanas. Pero quiero agora dexar estado de  
 perfection. enel qual no se sufre familia/ riqzas ni  
 estado/ ni lode mas. y quiero te bazer saber que co-  
 sa es cambiador: segun las leyes delos principes/ y  
 emperadores. Deues saber que los principes en  
 sus leyes ciuiles para el ḡ uierno de sus reynos/  
 costumbres y necessidad. instituyeron el officio de cā-  
 biador solamente para conoscer las monedas d̄ su  
 reyno cō experiencia d̄ las monedas d̄ los reynos  
 estranos. por q̄ ninguno seo engañado al tiempo de  
 las rescebir. y juntamente con esto para que si vos  
 teneyss vn ducado o otra pieça mayor. y teneyss ne-  
 cessidad d̄ vn real/ o d̄ otra moneda menor es anero  
 al officio daros las monedas peqñas y menudas  
 en trueque dla menor. y si alguno tiene mucha mo-  
 nedas menuda y tiene necesidad d̄ la llevar para  
 sus expēsas a otra ciudad. y por q̄ le haze cargo q̄e  
 re la reduzir y coser en menos vulto y peso. el cam-  
 biador de su officio lo deue de bazer. y por el tra-  
 jo d̄slas cosas para su mantenimiento y costa se le per-  
 mite al cambiador llevar algú razonable interesse.  
 Nota pues quan leros esta el officio del cambio. se  
 gun las antiguas leyes del q̄ agora se vsa en las se-  
 rias q̄ (como veremos adelante por exēplos) mas  
 es negociar y aun vsurar que cambiar pues no es

Que cosa  
sea cambi-  
ador.

## Que cosa sea cambiador.

otra cosa cábias sino lo q̄ emos dicho aqui. Y an-  
si digo q̄ si estando sentado atu banco viene ati al-  
gun mercader, o otra persona qlquieras / y puesto  
en necesidad te demāda prestados algunos dine-  
ros, si la necesidad es extremada opinió d todos  
los doctores es, q̄ lo pena d peccado mortal se los d  
ues p̄star / y aun dar se los en limosna por amor de  
dios. E si la necesidad es qlqiera por ninguna vía  
por grāde ni por pequeña necesidad le as de llevar  
interes. Y si me p̄guntas ql se dira extremada necesi-  
dad digo cōsancio Thomas. Que sola aquella es en  
la qual peligra el que la padese de tal manera que  
no se puede sustentar. Mira bié q̄ entu mano esta  
q̄rer offendier a dios en no se los prestar / pero ya q̄  
se los prestas ha d ser sin algú interesse. E si tu andá  
do en las ferias y come te d̄s deñas / y menosprecias d  
trocar monedas / y conoscerlas, y en tu injurias si  
alguno llega a dezirte ql lo quieras hazer / o seme-  
jante cosa que bare algo la grādez d tu vñorar / no  
te llames cambiador / sino vñrero pues lo vñras an-  
si / y agora preciádo te d̄ tu officio habla sin rodeos  
y pues alas ferias / y corteno vas sino a prestar pre-  
gunta me / si por la familia y estado que traes para  
tu officio de prestar, si es licito por la costa llevar al-  
gun interesse. Allo qual absolutamente te respondo  
que no es licito llevar vn maravedi, mas q̄ soys  
obligados a entera restitucion.

Nota. ii.

Dezis que tratays / vnos pagado aqui dineros  
por mercaderias que de otras partes traē, y por o-  
tros los embiays a diuersas pruincias y reynos / pa-  
ra que alli se compren y se traigan aca para prouis-  
sion. E que de otra manera no se podra tratar en  
aquella mercaduria tā facilmente / por que sera me-

nesher embiar personas propias a llevar el dinero o  
 traerlo o comprar dello la mercaduria y embiarla  
 de vn reyno a otro a su dueño, y q aquí auria mu-  
 chos trabajo y peligro. Y principalmente por que de  
 vn reyno a otro no se puede sacar dinero, por lo ql  
 cessarian las contrataciones, y no se gozarian las  
 mercadurias necessarias de vnas prouincias y rey-  
 nos en otros. O infelices de vosotros q de vuestra  
 cobdicia y auaricia y soberuia ha nascido esta ne-  
 cessidad q fingis, por que en la verdad ninguna ne-  
 cessidad tiene la republica o vosotros, átes le soys  
 total perdida y destruyció, pues en aquellos tiem-  
 pos gloriosos quando no se vsaua esta disolucion bi-  
 uian los hombres mas ricos/mas contíertos/ y mas  
 descansados comiendo aquello que o heredar o  
 ganauan de su sudor. Mas agora q os entremeti-  
 sles en offensa d Dios y daño dí comun/gente por  
 de mas:days ocasion a q todos los hombres biuā  
 octosoe y no quieran trabajar ni grangear, cōfan-  
 do que vosotros por sus intereses los remediare-  
 ys sus necessidades cada y quando que con sus pre-  
 das/o cauciones vayá a vos. E despues por las car-  
 gas y acumulaciones delos intereses y vsuras los  
 necessitays a que os vendan y rematen sus hazien-  
 das, y así los desolays y destruys chupado los y  
 resumiendo lo todo en vos. E desta manera apoca-  
 ys y dsmenuys la nobleza d la republica necessita-  
 do los a todos con vuestras vsuras, por las q les  
 se poné en sumptuosidades, y excesos dmassidos  
 confiando que por sus yntereses vosotros se los su-  
 stentareys. E no sienten los desuenturados el vené-  
 no de vuestra maldad hasta q se veen comidos y q  
 para pagar os es necesario yéder sus mayorazgos/  
 propios y rentas q sus padres les dparon. E ya q

B

los hombres (que no dios) os sufries e lleuar algun  
interesse para a yuda de vuestra costa y superfluo bi-  
uir/no es razon que os sufrá tanto exceso/ ni tanta  
dissolucion que os ayan de sufrir lleuar para tanto  
moço/tanta diversidad de atavios/en tanta abudá-  
cia de sedas y paños tafinos. E para aqülllos super-  
fluos y demasiados comeres de tantos saynetes de  
guisados y pajes: para tantas gallinas/ capones/ y  
perdizes/ y vinos tan preciados/ y para tan opulen-  
tos y explendidos váquetes, y para tan largos jue-  
gos. Quien ha d poder sufrir vuestra tirania y cru-  
eldad: Que segun muestra la multiplicacion y aug-  
mento de vuestras baziendas: que en tres o quattro  
años creceys/days ocasion a q todos los hombres  
presuman que absolutamente robay.

mota .iiij.

Que cosa  
sea logre-  
ro.

**C**lues de aqui a delante en quanto dixeremos  
te llamaremos de tu nombre propio por no te inju-  
riar, y sera de aquel comun q vsa el vulgo por nos  
entender mejor. Por que el vulgar castellano lla-  
ma a los semejantes de tu oficio, logreros, el qual  
vocablo desctende de vn verbo en latin que se dice  
lucror, que quiere dezir ganar, y porque trae ensi  
vna cierta propiedad de mala ganancia aplica lo el  
castellano ala ganancia del usurpar. E ansi querien-  
do le llamar locrero de su deriuacion, corrompele  
y llama le logrero/el qual nombre te viene por su o-  
ficio proprio ati.

**C**apítulo. Quinto que  
trata el origen y nascimiento del cambio que los mer-  
caderes llaman real, y de tres maneras de cambi-  
os reales que av. -.

Nota s.

**D**os cambios primeros d'que quiero tratar es del q los mercaderes llaman real, y en que me parese que começo a torcerse el nōbre de cambiador a propiando le a maneras de contrataciones y negocios varios y delicados differentes de su propia significacion al qual cambio llaman real o por q lo han querido llamar asy o por q es tan trillada manera y comun de cabiar q tomá el nōbre del camino real por ser mas comū. y es de sta manera, que acostúbran los cambiadores, y mercaderes dar dineros en la parte donde ellos estā o morā para q se los dé en otra parte a sus factores y hazedores y amigos o a otras diuersas personas en el reyno o fuera d'l, con aquella ventaja y interesse que ellos entre si se concierten por medio de un corredor. y esta manera de biuir agora la llamamos d'negociar (o cabiar) segú todos los sabios que en este caso hablā y segú mi parecer nascio y tuvo origē en dos cosas, la una es el particular prouecho de se augmentar cada qual en hazienda y possession, y la otra es el prouecho y nobleza del comū, por q vna republica se comunique co otra en aquellas buenas cosas de que son abundantes en particular. Demasiera que si vna prouincia carece d'alguna cosa que para biuir mas a contento o mas facilmente tiene necesidad, si la quiere traer de otra prouincia dónde la ay mas abundante es menester yr la alla a copiar, por q como dirimos en el capitulo segudo notab. mñ los dineros no fuerón inuétados sino para solo fin d'poseer estas cosas q para el exercicio dla vida nos crío Dios. De manera q como se lleva mercaderías d'un reyno a otro / y d'vna prouincia a otra, como sedas/ brocados/ paños/ tapicerias/ lienzos: y otras

Bij

## Oriente de cambio real.

Mota. II.

Segundo  
cambio real

semejantes cosas, y como no se consiente sacar las monedas dvnos reynos a otros, ni tñ poco tiené d la yna pie ala otra el mismo valor, por q e cada reyno ay su moneda valuada ala voluntad del rey quñ do le plaze la muda subiendo la/o bajando la conforme a su necessidad. Por estas causas han venido los mercaderes a vñsar yndustria para se pagar vnos a otros ediversas pruincias y reynos para aumentar mas sus mercadurias e su contratació. E ansi agora ay grá comunicació y vnió en las mercadurias y negocios en todos les reynos y pruincias dñ mundo los vnos co los otros , y co mucha facilidad se comunicá por vía dñsas industrias y agudezas todas aquellas cosas preciadas y estimadas dñ los vnos a bunda y saltá a los otros, ansi todos las posee e cómenos costa y trabajo y las gozá co grá glia y plazer. ¶ Pues por q mejor nos entendamos dñcendiédo a exemplo es de saber q ay en el comú vlo tres maneras d cambio real. El uno es el q pusimos en el cap.i.iiij. q se llama cambio minuto , y es quando el cambiadore da las monedas peqñas por la mayor o la mayor por la menor segñ la necesidad. El segundo cambio es enesta manera, q si yo soy vn mercader d España y tengo dos mill ducados en flades o en fracia dlos quales tengo necesidad aqui voy a vn mercader q los tiene aqui y digo le q me los de y q se los share pagar alla, y concierto me con el por vñ tanto q le dare por cada ducado q me de aqui como nos concierta vn corredor . El qual concierto hecho me da los dos mill ducados y yo le doy las poligas y cedulas d cambio rubricadas segun lo a costumbre hazer, las quales el embia en aquellas partes a su factor y luego se las paga mi hóbre alla. Justa cosa es que pues yo tenia necesidad destos dos mill

ducados aca, y para traer los de allá se auia de ha-  
zer costa del portador, y peligro de los robar, y aun  
peligro dela vida por q no se pueden sacar dineros  
de vn reyno a otro sopena de muerte. Justa cosa es  
que yo de a este mercader que me los da aqui ynta-  
so porque el me escusa de todos estos peligros y tra-  
bajos y costas. El tercero cambio es así. Que  
yo soy yn mercader que vivo en España, y tengo a-  
quidos mill ducados: los quales tengo gran neces-  
idad de los embiar en flandes o en francia por que  
los deuo y no los tégo alla, y pues para embiar los  
alla deuo de hazer vna posada o estafeta có costas y  
peligro dela vida, y dcimas desto por que de vn dia  
a otro basta o suben las monedas alla, por q las sue-  
len valuar cada dia conforme ala plaza. Pues por  
escusar estas costas y peligros me voy a un mer-  
cader que tiene dineros en francia o flandes al qual se  
los doy aqui, y le me obliga de los dar alla a mi fa-  
ctor por virtud de sus polices y cedulas de cambio  
q me da. De la misma manera es justa cosa que yo  
de a este mercader alguntanto por q me pone estos  
dos mill ducados en aquellas partes para el cum-  
plimiento de mi necesidad, y me escusa díodos aq  
lllos peligros y costas a que me hauia yo d' poner,  
presupuesta la seguridad que tengo del que no me  
faltara. Sólo las estás tres maneras ay d cambios re-  
ales, las quales yo tégo por licitas y muy buenas  
como las tengo puestas aqui. Pero ya ha deprava-  
do la cobrdicia de los hombres la bondad destos  
contratos, por que han fundado en ellos lataas agu-  
dezas y subulezas que ya lo tienen todo enmaraña-  
do por sus ganancias y intereses có diuersidades  
de negocios en tanta multiplicació/ que ya todo bo-  
rrado casi no se sabe juzgar q'l sea cambio real ni se

El tercero  
cambio real

## Cambios para fuera del reyno.

halla simiente del. E por que tenga algú efecto nra  
buena intenció trabajaremos poner los casos que  
en cada manera de cambios se nos pudieren offres-  
cer, por que no quede nada por tocar.

## Capítulo sexto que trata

slos mercaderes que para embiar a pagar sus mer-  
cadurias a estrañas tierras cambian los dineros cõ  
ventaja.

Mota. s.



Yues como tégo dicho ha vido a tal es-  
tado la cobrada de los hombres q ya ca-  
sinday iuyzio q sepa hablar ni discernir  
qual sea cambio real, por q por sus ganá-  
cias y intereses lo tienen todo confundido y enmara-  
niado, de tal manera q para se satisfazer no quieren  
otro juez de sus contrataciones, las cuales cõ el me-  
nor color que tengan de cambio real las saluá y las  
defienden sin querer a ninguno otro oy. E por que  
ninguno pretenda ignorancia procuraremos decé-  
dir con ellos a particular, y luego por means a qlllos  
casos en que el cambio real se viene acometer.

Passa prímeramente así. Que acostumbran los  
mercaderes que a estrañas tierras traen mercadu-  
rias a esa en que viuē, yna manera d contratacion  
que no ay ninguno que nola vse. Y es/que en qual  
quiera tiempo que tiene necesidad d embiar dine-  
ros aquellas partes a sus factores para cumplir sus  
dudas los procurá cambiar aqui con otros merca-  
deres con ventaja y interesse. En esta manera. Yo  
soy vn mercader que trato en mercadurias de flan-  
des, tapicerias y lienos y otras cosas semejantes  
que se vran traer d alla, y por que alla mi factor ha  
de pagar y cumplir de los dineros que de aca yole  
embio. En fin tengo necessidad de le embiar en se-

ria y ocubrié dos mill ducados, y dōde yo auria (guardado la regla del cabio lícito y bueno de q emos hablado Cap. v. not. iij.) d' dar dineros aquie los hiziese pagar en flandes al dicho mi amigo / o factor / pues me excusa el peligro y trabajo q auria en llevar loe: no lo hago ansi y digo asi. yo hallo q étre mercaderes me los dā a dōde los quer o y me dā pro uecho a mi. Porq yo me p'curo auisar como esta la plaza e flades, y se q vale la corona treciétos y cincuenta mrs / o treciéto sy cincuenta y cinco, doy se los a aql mercader y cōcertamonos por medio d vn corredor q yo le d aqui treciétos y q'rēta y cinco, o treciétos y cinquenta. De manera q me pece q por q ansi es uso y costumbre d negociar q seria yo harto necio si q riendo me ellos dar ganancia la diesse yo a ellos.

Nota. II. Estos mercaderes q ansi cabrā sus mercadurias dizē ser les lícito este genero d contratació por q esto no lo hazē ellos por costumbre y como princiial officio sino solamente qndo queré embiar los dineros dlo q hā redido a cuyas erā las mercadurias, o qndo hā d embiar dineros a algúia parte para comprar las dreynos estrenos. E parese les q no empleado sus vineros sino en traer las dichas mercadurias y no generalmēte en cabios en q podriá mas ganar les parese que por esta causa ellos los pueden en esta manera cambiar. E tambien por q siempre dā sus dineros a mercaderes como ellos q los tiene necessidad a qui en España para sus contrataciones, y mercadurias los q les faltariā en sus creditos no hallando dineros a cambiar ansi. E por auer estas maneras de contratació cumplē sus necesidades y estā en pie. E tābiē por q aun q lo rescibā cō algúia interese y perdida suya para flades lo emplea ellos a q en mercaduria en la q ganā mucho mas sin cō-

## Cambio para fuera del reyno.

Nota. ii.

paracion de lo que monta el interes: o buelue a cambiarr con mayores ventajas que en el recibo perdiste y tambien por que en el cambio de flandes se ofresce perder por la mudanza que ala corona ay en llamada a cercad valor. y tambien dizen que lo hazen por el provecho q hazen y traen a su republica en proveher la de mercaderias q la ennoblescen: sin las cuales contrataciones y maneras de negociarcessaria muchas cosas viiles y necessarias a la republica, al menos que cessaria esta burdinbre de comunicacion y expedicion de negocios, y q verniamos a estido q no auria q en pusiesse en aquellas partes vn ducado sin q le costasse el medio a poder alla.

¶ Para entender y saber juzgar la bondad de todos estos cambios que los mercaderes llaman reales y quando qualesquier otros q semejantes sea a estos deuen tener ante los ojos vn especial fundamento el qlo da a todos manifesta claridad. y es q la justicia y licencia de estos cambios no se funda en la ventura de las ditas, ni en el trabajo de cobrirlas, ni en las costas, ni en privarse de su dinero por mas ni menos ipo ni en las otras tricas y ymaginaciones de los cabidores. Si no fundanse en vn principio muy cierto, y es q yo no soy obligado a hazer ningun beneficio ni plazcer ami proximo de valde y sin premio aun q ami no me cueste nada ni me sea ningun trabajo, de manera q si me ruegan q vayle dire q no qero sino me dan vn ducado. y lo mesmo puedo decir qdiqueira otra cosa q pidá q haga. Pero aun q este principio sea verdadero tiene dos excepciones solas. La una es q los beneficios espirituales, por q los tales hâse de dar sin precio y sin premio. La otra es del prestiar. En estos dos beneficios no se puede llevar ningun precio / ni premio / ni interes de q los recibe.

C<sup>o</sup>n<sup>tra</sup> q<sup>ue</sup> a ninguno es lícito lleuar interesse por prestar dineros quanto quiera que remedien gran necesidad ajena con ellos, antes emos dicho en el capitulo quarto, not. primo: q<sup>ue</sup> tanto quanto mayor necesidad se offresciere enel proximo tanto mas somos obligados ala socorrer sin interesse. y ansi aun que aquel a quien yo los presto o doy para que me los embie en alguna parte aun que sepa yo que los cambia mal a otro con quien tenga el contratacion, por tanto no deuo yo de lleuar le interesse y peccar, por q<sup>ue</sup> esto no me escusa q<sup>ue</sup> yono cometa vsura conel.

<sup>M</sup>ota. iiiij.

T<sup>an</sup> y digo q<sup>ue</sup> si enel tal cambio el tal mercader solamente es su intencion que embiando sus dineros para flades llegue enteros alla asegurando la cantidad d su moneda con aquel genero de contracion por la mudanza que en las monedas de vndia a otro alla ay. Digo q<sup>ue</sup> en la veta d las mercaderias se pue de sa usfazer. Por lo q<sup>ue</sup> il me parese q<sup>ue</sup> aun le deue el q<sup>ue</sup> da los dineros hazer d tal arte el cambio q<sup>ue</sup> dexere al q<sup>ue</sup> los toma alguna ventaja por respecto del peligro y trabajo que ha de padecer en se los embiar a flandes como emos dicho ya, y por que al fin la intencion d tal mercader (que ansi cambia sus dineros con necessidad de los embiar) es sola ganar con ellos alguna ventaja que en los tales cambios tienen ala comun mas cierta que dubiosa, por que muchas mas veces ganan que pierden sin comparacion. Por tanto digo que tengo al tal cambio y manera de negociar por mala y usuraria y en offensa d proximo y de dios, y bastete ganar con la mercaduria que de alla traes doze por ciento sin que juntamente co el dinero que la has de pagar ganes otros tantos, por que lo tales muy malo y infernal. y quando dizes q<sup>ue</sup> es ya rso y costumbre de tratar y cambiar

By

ansí para embiar dincros a aquellas partes, y que si esta manera d'negociar cessasse saltaria y cessaria toda la contratació y expedicion de negocios. Respondo que somos obligados ala mala costumbre a quebrarla el pie por que conella no se offendá Dios por q' antes y muy mejor passaremos sin tapiceria desflandes que sin el. y si cesando estos malos cambios cessasse la facilidad de poner dincros y pagar en dimeras prouincias creo que entonces seria mejor, per que tratando moderadamente en las mercaderias no binriamos con tanta disolucion a cerca de los aparatos y trajes tan desordenados. Quantio mas que todos quantos mercaderes ay en Castilla deste genero de contratacion dizan, que en todo el tiempo durae la feria se ballaran en ella infinitos mercaderes que resciban aqui mill y dos mil coronas/ o ducados y daran los mesmos enteros en flades/ o en otra qualquier parte sin algua falta/ o interesse. y por me satisfazer y no escreuir mentiras me quise informar quanto de mi parte fue: y d'muchos mercaderes supe ser esta la Vdad, y q' su cobdicia desordenada ha dado tanto lugar a salir de enestas contrataciones tan fuera deazon. Este genero de cambio se vya comunmente a gora entre mercaderes, y con este se hazen en breue tiempo grandes y muy caudalosas baziendas, y presumiendo ellos que son los mejores cambios los vsan/ y en verdad que no ballo en ellos ninguna seguridad con que le podemos consentir.

## C Capitulo septimo en el qual se ponen los cambios que se vsan hazer para sevilla entre los cambiadores y mercaderes y para portugal.

nota.5.

**G**o rompe se tambien el cambio real en el cambio que ysan hazer para sevilla. Ca  
bia se entre mercaderes y cambiadores pa  
ra sevilla d'sta manera. Yo doy aqui en se  
ria a pedro mercader, el qual te'go bi'e pesquisado q  
sea buena d'ta y abonada, y si no lo es busco seguro  
dem'dando buenas fiancas, y asi doy le mill duca  
dos q me demanda en feria para q me d'alla vno/o  
dos/o tres ducados por cierto por aquel tiempo q  
me los demando/segun como nos concertare el cor  
redor, y seg'ui ay pocos/o muchos dineros entre los  
mercaderes en la feria al tiempo que hago el cam  
bio, y c'osforme al tiempo que me los ha d'pagar en  
sevilla, por q no me contento de ganar dineros co  
dinero, pero quiero ganar tambien con el tiempo.  
Desta manera que quando yo hago este cambio es  
en feria de mayo que son los pagamentos en fin de  
julio/que es quando yo doy los dineros, y me c'oc  
erto co' el d'icho pedro mercader que me los de en  
sevilla para enfin d setiembre que son dos meses, co'  
que me de de ganancia por cada c'ient ducados q  
le doy vno y medio d prouecho, y mas/o menos se  
g'ui ay muchos/o pocos dineros en la feria. Hecho  
este concierto y pacto doy le los mill ducados a pe  
dro mercader, y el me da vnas cedulas de cambio,  
en las quales el escriva a otro mercader amigo suyo  
q reside en sevilla para q me pague a vn mi factor  
y hazedor d mis negocios q yo tengo alla, en la q'l  
pone su n'bre propio como yo se lenomb're, y man  
da que le d'alla por mi los dichos mil ducados, y  
mas los d'interesse. Y asi yo hebo esta cedula a mi  
factor que te'go en sevilla que haze mis negocios, y  
escriva le q cobre d' dicho mercader a qui'e pedro

## Cambio para Seuilla y Portugal.

desde a ca dirigio alla su cedula a ql dinero por mi  
y me lo embie a medina/o a villalon por cambio por  
la mas ganacia q pudiere. El ql ansi lo baze y tiene  
todos los respetos y formas possibles pa me embiar  
aqllos dineros co la mayor retaja aca, y embia me  
vna cedula d cambio para que cobre yo d la perso-  
na a quien ella viene dirigida mis dineros/que son  
los mill que yo di aqui y el interes co que yo los  
embie a seuilla/y mas lo que el dicho mi hazedor d  
seuilla concertó co la persona a quié se los dio a ca-  
bio que me fuese pagado d interes por los dichos  
ciento y tres ducados q por mi cobro. y embia me  
cedulas de cambio como yo embie a el con las qua-  
les yo cobro los dichos dineros d las personas aqui  
en viené dirigidas al plazo que alla cócerto/ q sue-  
le ser la primera feria en q se puede pagar por el co-  
mun. Los quales dineros con los dichos dos inte-  
reses seran acrecentados en espacio d cinco meses  
mas o menos segun han passado los conciertos, d  
manera que quando los torno a cobrar bueluen a  
mi poder por lo ordinario ciento y cinco/ o ciento y  
seys. y ansi dela misma manera se puede considerar  
si fueren mill ducados / y dos mill los del cambio  
multiplicados los intereses quantos vernian a ser  
los que se hiziesen al cabo del año/considerando ta-  
bién q d comun crece la vsura pues crece la can-  
tidad d la moneda con el nuevo interesse , por que d  
continuo que se aumenta el interesse con el principal  
se concierta nuevo interesse del interesse que se llevo  
De manera que si yo hize cambio de mill ducados  
este año en feria para leuilla/ los quales en torno y  
retorno en todo el año se han hecho mill y cincuenta  
luego q comienzo a cambiar al otro año llevare in-  
teresse d mill y cincuenta, y al tercero año llevare in-

teresse de mill y ciento, y así procedíedo en infinita multiplicació. De manera que facilmente se puede conjeturar lo que valdria mi hacienda dentro d' seys o ocho, o veinte años que la puse en esta contratacion, la qual ami parecer es infernal, y la condeno a tal restitucion, por que sin algú peligro lleua interesse por tiempo y por dineros.

**C**Para lisboa en portugal es casi el cábio d'la mesma manera q' pa sevilla/ en el ql aun q' aya algúna mudáça en las circústacias d' mas d'las dichas/ en fin no mudá la intenció d' ganar dinero c' d' dinero/ ni la obra/ ni d'r d' ganar mas o menos interesse a respeto d' mas o menos tiépo en q' el cambio se c'ocerto. E digo q' qnto quiera q' todos tengá este cábio por real, y no le puedo llamar así/ sino peor q' leco y malion.

**C**apítulo. viiiij, en el qual se ponélos cábios q' comunmente se usan hazer entre cambiadores y mercaderes para Valencia estando en feria. y para Zaragoza y Barcelona.

**C**orópe se tábíe el cábio real en el cábio q' usan hazer para valècia, por q' para valècia no se cambia por ducados/ sino por castellanos, y vale vn castellano quatrocientos y ochenta y cinco mrs. Pues passa así Que yo doy estado en feria a pedro mercader iatos mrs quantos valen cien castellanos/ c' condicion q' en valencia me haga pagar la mesima cantidad q' valé los cien castellanos q' yo aqui le doy/ y ninguna cosa le lleuo de interesse por que espero q' sera bastante la ganacia q' me verá qndo me los torne mi hazedor alla en valencia a cábiar pa castilla/ por q' c'otínamete suele boluer d' valencia a. iiiij. o. v. ducados mas caro de ganancia q' suele boluer de Sevilia/ la

Nota. ij.

Nota. ij.

D. molle  
de o. d.  
D. o. d.  
D. o. d.  
D. o. d.

## Cambios para valencia y çaragoça.

causa por q de valencia bueluē mas caros q d sevilla es/por q ala cōtina ay mēos dinero entre los mercaderes en valēcia q en sevilla. Por lo q si d sevilla me embia el dinero por cābio por tres d ganancia por ciēto me lo embian d valēcia por seys. Demanera q por el dinero que doy a cambio para valencia en castilla no llevo ningū interesse y se me paga alla lo mesmo que yo aca di, por q el interesse q me viene por mano d mi hazedor que por mi cobra alla es mas q el de sevilla como es declarado. Demanera que ay poca diferēcia d la ganacia que hago en cābiar para sevilla ala de valencia. Solamente distieren los cambios en qne el que yo hago para sevilla cometio en la yda y venida ysura, y en el d valencia no la cometio ala yda/ aun que se cometa ala buelta Bien se podria dezir que en la yda d valēcia ay al menos ysura mēial, pues se embia aquel dinero cō intencion que aun que agora no me den ganancia ala buelta me la daran doblada, la qual ganancia viene despues a ser y igual con yda y buelta de sevilla que es ysura real. y ansi despues q yo he embiado los dichos cien castellanos de feria a valencia por cambio con la esperança sobredicha tomo cedulas dellos como delos de sevilla y embio las ami hazedor a valencia, y escriuo le que los cobre dela persona a quien las cedulas van dirigidas, y q despues de cobrados me los torne a embiar por cambio, lo qual hize ansi.

La misma manera d cambiar se tiene en castilla para çaragoça y Barcelona como en lo d Valēcia, solo ay entre estos cambios diferēcia, que para valencia se cābia por castellanos, y para çaragoça y barcelona por ducados, pero en lo q toca al piso d la viura todos tienen la misma calidad y dificuidad

Mota. II.

Cābio pa  
ra çarago  
ça y bac  
elona.

**C**yes denotar que quādo doy a cambio mis dines para valencia çaragoça/ o barcelona como no me han de dar interesse ninguno para ningūo d̄tos tres lugares por la yda solamente trabajo dar se los por poco tiempo, por que lo mas presto q̄ suere posible me los p̄gan alla por que mas presto me los tomen a cambiar mis fator y luego hagan buelta, por lo q̄l aura lugar en el año d ganar le cō ellos mas interesse, y en los de sevilla no hago cuenta del uempo, por que en fin me han de dar vn tanto por cada mes que me los tienen alla.

**D**izē los mercaderes q̄ les paresce ser licitos estos câbios sobredichos, por q̄ cambiā entre ellos. Y q̄ ninguno de los es persona necessitada, y que los q̄ toman entre ellos dineros a cambio con perdida, lo toman por que con el ganan ellos tambien en otras cosas/tratos y mercadurias, y que pues ganā ellos con dinero ageno no es mucho quedan aquie le lo da a cambio alguna ganancia/contal q̄ no sea excesiva mas q̄ se atemplada en lo q̄ comunmente le v̄a lleuar entre los mercaderes. Todas estas me parecen razones y excusas infernales, y que el demonio se las offre para darles animo para peccar. Como si fuese menos v̄sura dar a câbio y lleuar dinero por dinero entre si que a otros, ni a vnos mas necessitados que a otros. Puello caso q̄ mas grave v̄sura se cometiera lleuando interesse a uno que tiene gran necesidad antes que a otro que latenga menos. Pero enfin todos estos cometan v̄sura, por que aun que su companero a quien los dan a cambio gana con sus dineros deue se la ganancia a su buena industria y trabajo y no a sus dineros. Estos que hasta aqui hemos dicho se llaman entre los mercaderes câbios reales, los cuales son pore

mota.iiiij.

## Cambios secos de protesto.

cer tienē usurpado el nōbre no siēdo tales en la ver-  
dad/sino quislessemos dōzir q por llamar se reales no  
por esto son de mas bōdad/ni son mas licitos en la  
contratacion, como lo emos mostrado hasta aqui.

## Capitu . nono en el qual

se ponē otras maneras de cábios que entre los mer-  
caderes se llaman cambios secos de protesto.

Nota. ii.

**B**y una manera d cambios q llamā  
los mercaderes cábios secos (por q  
los q basta aq emos dho los llamā  
reales) aun q todos me parece q sō  
secos. Digo q esta manera q entre  
los mercaderes tratates y ricos es  
llamada cágio seco estenida entre ellos por vergó  
cosa y d mala cóciēcia/y aborrescido quiē trata ene  
lla, y los q la hazē son algunos menos ricos y mas  
dalmados y cobdiciosos q los otros, los q les por  
acrescentar mas presto su paziēda usan esta manera  
de cambiar. Lo primero es de notar q casi ala con-  
tina d sus dineros a mercaderes pobres q sabē q  
ni en Seuilla ni en Galencia ni en otras partes no  
tienē credito ni aun aqui ni en las ferias, ni en las di-  
chas partes ay quien por ellos pague. y por q les  
parece que es verguença y gran dissolucion dar di-  
nero por interese en el mesmo lugar usan de un cágio  
singido qual es el que se sigue.

Nota. i.

**C**y o doy a un mercader d̄tos pobres sobredichos  
llamado pedro mis dineros, y prímeramente tomo  
d̄l buenas fianças o prendas, y doyle ciēt ducados  
a cágio para Seuilla o Galécia, y por q se q tiene  
gran neſſidad de los dineros q me dara quanto  
interese yo quisiere por ellos, si oiro poderoso mer-  
cader me daria por ellos dos por ciēto hago q pedro

me de a tres o a quatro. y si es pa valencia y co q̄l  
 q̄era otro mercader poderoso se los dariá por pla-  
 zo de dos mesess sin interese ninguno a este pedro po-  
 bre mercader se los doy con condicion q̄ me los ha-  
 ga pagar dentro de vn mes, y aun que me d'interes  
 se por ello no siendo costumbre de le dar en cam-  
 bios de Galécia como emos dicho. De lo qual se le  
 sigue a este dos años, el uno dar interese contra la  
 costumbre, y el otro que por pagar me los dineros en  
 valécia en el breue plazo quele di viene mas presto  
 el tiempode pagar el recambio q̄ allase haze en va-  
 lécia que si fuera por tiempo largo. De manera que  
 como en aquell tiempolomaron a cambio los merca-  
 deres ricos y de credito dineros para pagar en la fe-  
 ria de medina de río seco que viene despues d'la de  
 mayo de medina del campo, por q̄ se los di yo a este  
 mercader pobre para mas breue tiempo sale me los  
 a pagar dentro en feria de mayo con sus intereses  
 De manera que por ser este pobre y no tener credito  
 y aun por no lo saber negociar pierde mas q̄ los  
 otros mercaderes d'credito, pierde mas tiempo dende  
 feria de mayo ala feria d'agosto, y si no tiene dineros  
 para pagar me y los ha d' tomar a cambio le cotorrá  
 de vna feria a otra tres o quattro por cielo, y por que  
 es pobre y sin credito me da el interese y pone el pla-  
 zo del pagar segun yo lo quiero. y por que este con-  
 trato me paresce muy vergóñoso hago q̄ todo aque-  
 llo que le lleuode interese me lo de luego d'l princi-  
 pal que yo le doy, por que no passe escriptura alguna  
 dello ni la justicia lo pueda saber. y para estos cam-  
 bios ay particulares corredores a parte, por que los  
 corredores q̄ se precian d' hombres de bien no quie-  
 ren entender en ellos, y ansí le doy a pedro merca-  
 der los ciento ducados y me haze la cedula dellos y

## Cambios secos.

del interesse que suele ser razonable / va la cedula d<sup>o</sup> cambio dirigida a vna persona que yo en toda valécia le queria nombrar, la q<sup>u</sup> ni pedro nunca vio ni nunca conoscio, por lo qual yo se cierto q<sup>u</sup> n<sup>o</sup> la cedula sera cùplida / ni pagada. y esta cedula embio la yo a mi factor a valencia / el qual la presente a quien va dirigida / y como no la paga por no conoscer a pedro q<sup>u</sup> enel los libro haze le mi factor vn protesto co vn escriuano / y júramete haze se pesquiasa como vienen dineros en d<sup>o</sup>ces aca en cambio por mes para lo qual mi hazedor tiene corredores de manga y amigos que suran auer hecho cambios ala sazon d<sup>o</sup> mas cantidad / a tres y medio y quattro por ciento / y tomado por testimonio todo esto ante vn juez embia me aca protesto y informacion / por el qual yo cobro d<sup>o</sup> pedro mis dineros y paga me aquell interesse que vino por testimonio de valècia que se cambiauñ en tonges dineros para aca.

Mota. ij.

**C**y por que q<sup>u</sup> algunos mercaderes q<sup>u</sup> les parecen este cambio muy dishonesto y infame / por no venir a tanta publicacion de juez y testigos y san de la cautela. Que si yo di los dineros a pedro a este cambio de valencia escriuo vna carta a mi hazedor que tégo alla enesta manera. q<sup>u</sup> pedro o se escriuira por cedula d<sup>o</sup> cambio q<sup>u</sup> pagueys a vos mismo ciénducados pagar los eys / y tomar los eys a cambio sobre el / y así luego mi hazedor toma los cien ducados a cambio d<sup>o</sup> alguno / y escriue a pedro pobre mercader por su cedula d<sup>o</sup> cambio aqui que me los pague ami co aquell interesse que a el alla le costaron a cembiar / y así me los paga luego pedro con aquell interesse q<sup>u</sup> puede ser que sean quattro por ciento / y alas vezes mas / como mi factor q<sup>u</sup>ere alla cargar. Así ay muchos mercaderes en castilla que tratan con este ge-

nero de tomar a cambio / los quales por ser desordenados y tiranos los intereses se pierde muy presto y se alcan / y destruyen a sus fiadores / por lo qual con gran dificultad hallan quien los sie en este genero de contrataciones. Este cambio es infernal y de grava rante / obligado a restitucion.

Nota. iiiij. Los mercaderes que desta manera dan a cambio tienen por escusa y razon para defender que sea licito este cambio dezir: Que por el peligo que se les ofrece en sus haziendas y monedas en se algar estos pobres mercaderes y perderse todo suprincipal / por que dizen que siempre hazen este cambio con mercaderes que estan muy necessitados tanto que sino los ayudassen con esta moneda se alçaria / y se yriá alas carceles donde les era forzado comer per petuamente de limosnas / por que se les venderia su hazienda hijos / y muger. Asy dizen que les parecese ser licito llevar les este interesse pues de mas de remediar les sus necesidades estremadas / ponen sus dineros en ellos a peligro de se perder. A los q les yo respondo asy. Que este peligro no los excusa / por q no esta anexo este peligro ala mercaderia y dineros que ledio sino ala persona que se alça y lo ba de tratar. Antes te digo (y mira lo bien) que este peligro que sospechas / y qualquiera otro mayor / sola mente podria acobardar para no prestar tus dineros a este mercader / y asy podrias por entonces dejar se los de prestar / y aun podria ser que le hizies ses mas puecho en no se los prestar. Y si me dizes q te he obligado a prestar lo por estar en extrema da necesidad. Dira bien que entonces eres mas obligado a se los prestar sin interesse. Quálo mas q no puedes con razó dezir que por diez ducados que le llevas de interesse aseguras los ciéto del principal:

antes me paresce q pones en vētura mas dineros que hasta aqui, pues pones en su confiança cō los ciento principales los diez dñ interesse. Quāto mas que no se hazē agora los negocios entre los mercaderes tan amal recaudo que se auentre a perder mucho, q agora juntamente cō prendas de plata y oro y obligacion demandan seguro fiador q corresponda (como dice) dia adiado en el tiempo dla obligacion. Así que si se les alça el pobre el rico les q da por fiador obligado a pagar.

## Capítulo décimo Enel

qual se pone vna manera d cambios que entre mercaderes y cambiadores es llamada cambios arbitros estando en feria.



En la manera de cambios se vña entre mercaderes y cambiadores la ql se llama étre ellos cambios arbitros. Y para entender esta manera d cambios es d notar, que todos los mercaderes tratatese carteá ala cotina entre si, y en cada carta q se escriuen de qlquier lugar dnde esté se hazē los vnos a los otros saber todos los precios en q al presente se cábia el dinero para qlquier lugar dnde alli. De manera q el que quiere ser buē mercader ha d tener amigos y bazedores en valécia y en sevilla y en lisboa y en barcelona y en fracia y ansí en todos los lugares dnde aya cambios de dinero, los quales de continu q le escriuan le quisieren de los precios en que se cambian al presente para cada otra parte, y así los mercaderes d dicho como son avisados que en sevilla ay mucho di-

nero escriuen a su hazedor en sevilla q tomen dineros a cambio sobre ellos alla al meno s'interesse que pudieres y que se lo cambien para aqui y ainsi d'sta manera ellos toman dineros a cambio aca para sevilla donde ellos escriben a su hazedor que los tome alla a cambio en su nôbre y los pague alla por el. De manera que como en sevilla ay mucho dinero piésa que le costara poco interesse y aquell dinero q el a aqui tomo a cambio lo de a cambios otras personas que le dâ interesse por ello, y escriue a su hazedor(q por el cobro y paga en valécia)q lo cobre y selo embie por cambio dela manera que hedicho que se hanzen los cambios de valencia. Y esto lo hace por q como es avisado que el dinero vale mucho por q ay poco d'ello en valencia tiene esperanza que le verá mucho mas interesse d'ello d'ello que pierde en el dinero que toma a cambio para sevilla. Demanera q para hazer esto ha menester el mercader a provecharse del credito, por que sin el nile darian dineros a cambio ni en sevilla pagarian dineros por el ni en otra parte alguna, y ainsi no le dando a cambio ni pagado en otras partes por el cessa este genero de contratacion. E succede desta manera d'cambios que algunas vezes por no ser bien avisado el mercader de su hazedor o por que mientra viene el aviso y de aca se hace el recaudo vienen en aquella tierra dineros ofaltan mas succede que enesta manera de cambio pensando ganar pierde y puede perder tantas veces y tanta cantidad que no tiene con que pagar lo que deve y ainsi pierde el credito y es le forzado alçarse. Demanera que si los tales no llamarán dineros a cambio ni los tomaran ni entendieran en este genero de infenal contratacion, por la qual permite dios que seyan de perder sus hazier:

das aqui, y poner en peligro las animas para alla  
 Es gran daño el que sucede de este cambio, por q̄ cō  
 else hazen alla continua ricos en gran manera vnos/  
 y se alçan y pierden otros, porque los que se alçan  
 mientras tienen credito siempre pagan lo que dueñ  
 con dineros que roman a cambio padesciédo d̄ cō  
 tino mayores intereses, por lo q̄l la deuda se haze  
 mayor hasta que pierden el credito y no pueden pa  
 gar. La intenció de todos estos es ganar cō dine  
 ros dinero por lo qual no se puede saluar aun que  
 ellos dijen que tienen ventura, porque en este cam  
 bio corre peligro de perder sus haziendas, porque  
 se les puede alçar el mercader. No me paresce que  
 les basta este peligro, por q̄ no dexa tampoco vn la  
 drō de pecar saliendo a vn camino a robar o entrá  
 do en casa agena aun que pone la vida a peligro d̄  
 la perder, lo qual es mas auenturar quela hazienda  
 que auentura el mercader. Por lo qual afirmo que  
 ambos son obligados a restitucion / así el merca  
 der como elladron.

## Capitulo .xj. enel qual se ponen la manera / que usan los mercaderes y cam biadores cambiar para leon de francia



Costumbrá los cambiadores y mer  
 caderes cambiar para Leon de frā  
 ciaen esta manera. Quedoy yo a q̄  
 trecientos y quarenta y cinco ma  
 rauedis / o trecientos y cincuenta /  
 o trecientos y cincuenta y cinco, y  
 mas / o menos segun que ay / mucho / o poco dinero  
 y segun la manera que saben de si ay mucho / o po  
 co dinero en leon, para que alla medē vn escudo q̄  
 es vna corona q̄sellama de marcos. y este escudo

de marcos vale cierta poca cosa menos q vna corona del sol, y esta moneda no la ay si no q los mercaderes ansí lo han inventado que se cambie en aquella moneda; en lo qual deue auer al gun prouecho en cambiar se ansí. De manera que para auer yo vna corona distas en leó al gunas veces pierdo y al gunas veces gano: y lo que pierdo es por causa de la ganancia que espero de quando me los tornara a embiar por cambio el factor q tengo alla en leon. Al qual yo embio la cedula de cambio que tomoé la manera que en los otros cambios ya dichos ha go: y el los cabia a lla por mi y da uno de a quelllos escudos de marcos: y por que no le ay da la valor por mi del en moneda de francia: y cócierta se para que el q le toma me haga pagar aca por a quel el cu do trecientos y sesenta/trecientos y cincuenta y cinco/otrecientos y cincuenta marauedis/ y a veces tre cientos y quarenta y ocho segun que ay en leon ne cesidad/o sobra de dineros. De manera que en este cambio algunas veces se pierde aun que son mas ve zes las que se gana. Pero siempre que pierdo algo para alla lo auésturo por q el per ganar en el re cambio aca/ y si pierdo algo aca es por q el per ganar en el recambio alla.:.

Adi intencion es dñada en este cambio: por q tambien quiero ganar pura miente dinero con dineros como en los otros sin auenturar peligro q me pueda excusar/ por que la conclusion de este cambio es cobrar yo mi escudo con ganacia/o con perdida y siempre se endereça la ganancia aca quado torno yo a cambiar. Si vna vez no gano/ acierto en otra y a costumbrando a de lante el cambiar como en los otros cambios en breue tiempo suceden las ganacias y haziendas caudalosas.:

# Capítulo. xij. En el qual

se pone la manera que vfan los cābiadores y mercaderes cambiar para la ytalía.

**C**ara ytalía es cābio dla misma manera q para leō: solamente differē ē q cābiá pa ytalía en ducado dsta manera. Que doy aq̄irezientos y sesenta y cinco m̄s o trezietos y sesenta otrezietos y sesenta y seys otrezietos y ochenta m̄s por hauer en la ytalía un ducado y los hago cobrar y cābiar alla como los otros cambios ya dichos, y mi hazedor q iégo alla da alla un ducado d oro o lo q vale, y cōcierda q la persona a quié lo da me haga pagar aq̄trezietos y ochenta o trezietos y ne uēta o qtrozietos m̄s por cada duca do, y algunas vezes me da aquitrezietos y sesenta y cinco m̄s segun la poca o mucha moneda q enta y talia ay al tiépo de bazer el cambio. Pero las mas rezess se gana por q si alguna perdida viene d allá aca se gana en el recābiar q yo aca hago. En este cābio doy el mismo juyzio y sentencia q di en los cambios semejantes q emos puesto antes dese, por que todos estos estan en la misma dificultad y razon.

# Capítulo. xiiij. en que se ponen algunas diferencias d prouechos q tienen los cambiadores en el pagar de la meneda y tiempo.

Almibiē es d notar algunos prouechos q tienen los mercaderes y cābiadores en el pagar los dineros que dan a cam bió. El primer prouecho es q el mer cader quando da a cābio siempre lo li

Nota. j.

b:a en vn cabiso delos q andan en ferias en tal maniera que si el que toma a cabiso le quiere sacar endineros q dizen al coticio /le cuestan seys del millar lo qual pagan por vna costumbre ya introduzida entre cambiadores: que si ellos deuen a uno librançay el que cobra quiere dinero al contado dera al cambio seys por cada millar. y si alguno tiene e su poder del cabisador dinero contado / y deue a alguno dineros en librança libra le en aquel cambiador que tie ne su dinero y el cambiador paga ala persona cuyo es el dinero por cada mill marauedis cinco por que no los saco de contado, y desta manera de libranças son pagados todos los que venden mercaduria, y ellos van pagados por la costumbre.

**C** El esto me parese que todas estas costumbres q han introducido los mercaderes y cambiadores en las quales llevan intereses me parecen no ser seguras/mas atesson muy peligrosas/por los muchos daños q se recrescen a muchos en particular/ y a ninguno viene prouecho sino a los q ansí lo vlan. Por que si vn mercader estrangero vendio cien quintales de açucar en la feria/pongo por caso a precio de diez ducados el quintal/que mas ba de auer sino q el mercader que las compra en recibiendo la mercaduria lleve al mercader a su casa y le pague a su contento el valor dela mercaduria que le dio? Que justicia/o razon quiere/o suffre/que por que tu tienes tus dineros (con que en esta feria has d tratat) en poder de vn cambiador por dar le prouecho en las pagas/o por que los puedes tu tener d allí que libres aquella paga en el cambiador donde le son sacan seis marauedis del millar, y bien se que si ya pagado este tal no va consigo en su intencion/por que aun que tu quieras hazer mas costumbres por tu proue-

Notas. II.

cho no as de fraudar al pobre mercader por te ha-  
zer alli bien, que al fin todo el prouecho redunda en  
ti, por q̄ tu pones tus dineros alli y le das a quello  
seys del millar por q̄ pagando en librança llevas tu  
los cinco, y de mas desto apropuecha te de credito/  
que muchas vezes pagá mas dineros por ti que tu  
pusiste alli, y muchas vezeste abiuas para contra-  
tar, y acepcion las libranças de tus mercadurias cō  
esperança que venida la feria llevaras alli tus dine-  
ros y contratacioñ. Enfin todas estas son infernales  
maneras de biuir aqui para morir perpetuamente  
alla. Mejor seria que cada uno tratasse y cōprasse  
lo que puede pagar, y quando comprasses pagasses  
sin hazer carga al mercader, q̄ es gran ingratitud,  
ques sobre dar te su baziéda en el precio que te la qui-  
so dar para que puedas ganar de comer le haces la  
paga donde le es necesario perder d̄ su caudal. Yo  
de mi digo que pésaria hazer gran descorestia y ma-  
la crianga a aquel mercader cō qui entrato y por so  
lo no vilar con el de ceuillidad/apocamiento y ingra-  
titud no se los libraria alli. y si yo no tuviesse díos  
para pagar deuo de conciencia christiana y de bue-  
na crianga y al cambiador y sacar los dineros como  
yo quisiesse y me entediese alli y hospedando en mi  
casa al mercader pagar le en contado a su contento  
la mercaduria que me dio. E desto se siguria que ba-  
ria lo que deuo a christiano, y aun otra vez quādo  
el mercader viniesse a qui dar me hasu mercaduria  
en precio menor/en que pueda yo mas ganar.

Nota . ii.

**C** Hay tambiē diferencia entre oro y moneda. Que  
si yo tengo quinze o veinte dias antes de pagame-  
tos mill ducados en oro y los quiero dar a un cam-  
biador/o a oro que los aya menester me dara (de  
mas dela diferencia que ay de contado a librança)

mill y cinco o mil y seys o mas o menos segun ay mucho dinero o poco en la feria y segun me concier-  
to en la sobredicha librança la qual me sirue tanto co-  
mo si los recibiese en dineros contados porque co-  
ellos pago todos los negocios que en la feria hago  
y cambios y las mercadurias que compro

**E**sce caso claro esla pues sinningü peligro ni li-  
fion lleuo por toda a quella feria a q̄los seys duca-  
dos por los mill principalmente aviendo dellos d  
pagar todo lo que yo comprare enla feria y todo lo  
que yo diere a cābio. Paresceme que de mas de  
ser infernal vsura lo tal es cruel tiranía.

**E**s de notar que ay despues otra cosa q̄ si yo ten-  
go mill ducados quinze dias antes dlos pagamētos  
de la feria o veinte dias o treynta o mes y medio o  
menos conforme al tiēpo q̄ ay basla los pagamētos en  
q̄ me han de ser pagados los dichos mill ducados/  
quando ansi los doy lleuo mas delos dichos cinco  
o seys ducados por el millar otros tantos o mas o  
menos segun me conciercio co el que me los toma y  
nosparese que merece la dilaciō del tiempo en q̄  
me los ha de pagar. Desta manera yo tengo mil du-  
cados de oro ocho dias antes delos pagamentos  
de la feria hallo quien me dara porellos mill y ocho  
en librança. E si los rego los dichos mill ducados  
veinte dias antes delos pagamentos o en vn mes  
antes hallare quiē me d por ellos mill y diez y seys  
y aun mill y veinte al tiempo delos pagamentos.  
Y esta manera daprouecharse así del oro como el  
tiempor lo vsā mas los cābiadores que otros mer-  
caderes. Etābiē los conciertos destos puechos los  
hazē por mano d corredores como los otros cābios  
**E**s ansi lo que los mercaderes dā a cābio lo pa-  
gan en librança y lo que ellos resciben delos cam-

Nota. iiiij.

Nota. v.

## Prouechos de cambiadores.

bios que d'fuera les son embiados rescibē por el contado en oro, por los de sevilla seys al millar, y por los de valencia y leon siete, y por los d' flandes cinco, y los de roma se pagā en dineros al contado q̄ es tanto como si se los diesse en libraça y cinco al millar. E todos estos son prouechos que vienen d' mas del prouecho principal q̄ es tanto por ciento a los q̄ dan a cambio, y todos son daños dlos q̄ han tomado a cambio. Todas estas son maneras municion y artilleria para yr mas facilmente las almas al infierno, por que todo esto es tirana vslura. E añado sobre vslura tirana, por que me parece que esto es vslura doble con gran crudelidad.

Nota .vi.

**C**hilos excusa a estos de peccado dezir que tratará estos cambios entre si y que todos estos entre quien los usan son mercaderes como ellos, y que es manera y arte de negociar, y que así como los unos ganan con los otros/ así los otros ganan con otros. Esto no los excusa pues tiranamente se llevan dineros por dineros en su necesidad, y se tiranizan d' tal suerte que facilmente suben a grandes riquezas, y tan excesivas que no se puede presumir que se hayan ganado con buena intencion.

**C**apítulo. xiiij. Que trata  
de los hazedores que hacen las correspondencias en  
diversas partes por cambiadores y mercaderes y  
de lo que entre ellos llaman estar de creer.

Nota .vii.

**O**mo los mercaderes principales  
son conocidos y tienen crédito en to-  
das ptes/ así tienen amigos y hazedo-  
res en cada una d aquellas ptes. De  
manera q̄ los d aquéllos tienen en todas  
las dichas ptes y los d aquellas ptes

los tienen aq; y así como los d; fuera hazé los negocios  
d; los d; aquí élos dichos cáblos; así los d; aquí hazé  
los negocios d; los d; fuera, y estos negocios son co-  
brar y pagar los vnos por los otros lo q; les es d;llos  
embiado a pagar o rescebir, y los q; cobran embiá  
los dineros por cambio có la ganacia a cuyos son.  
E los que pagan tomá dineros a cambio y escriué  
ala persona por quien lo pago y tomo que lo pague  
alla donde esta a quien escriue el que se ledio a cá-  
bio y mas la perdida que houio en tomar lo a cambio  
Por el qual trabajo industria y diligēcia se dan sa-  
larios los vnos a los otros por todos estos negocios  
a respecto d; cada mill ducados que negocian dan-  
dos. De manera que ay mercaderes que solamente  
por hazer negocios de otros d; cambios ganan mas  
de dos mill ducados al año, y a estas ganacias lla-  
man ellos entre si respensiones, y tienen lo ellos por  
muy licito llevarlo. Yo digo que no es licito ni se  
pueden los tales salarios có justo titulo posseer, por  
que si no es licito lo que negocia ni licita la manera  
de negociar, menos lo sera el salario q; llevaren por  
hazer el tal negocio pues es en offensa d; dios. Por  
lo qual soy de opinion que lo deue el tal restituir a  
aquel de quien lo lleva. .

Y es mas d; notar este propósito. Que todos los  
mercaderes que cambian por otros d; los dineros  
a cambio alas personas que les parecen seguras/  
comoemos ya dicho, y si despues aquella persona a  
quién dio el dinero a cambio se aleja o quiebra d'  
manera q; no puede pagar no es daño d; hazedor q; le  
da el dinero sino a daño d; la persona cuyo es el di-  
nero. E por esta causa ay algunos mercaderes que  
no quieren correr riesgo ni cōfiar d; sus hazedores  
q; tienen en otras partes, por q; piensan, o q; no sabian

Nota. ij.

estar de  
creer.

dar su dinero a cábio/o que no querrá dar lo a buenas ditas de personas seguras que no se alcé/y por esta causa se cócienta entre si enesta manera . Yo em bio dineros por cambio a un mi hazedor, y escriuo que me los tome a embiar por cábio, por qquiero que me este del creer, que es que quiero que me sea obligado por aquella persona a quiéndiere el dinero a cambio/que sino me sale seguro a pagar me lo aq que el mi hazedor me lo pagara, y para que sea contento de hacer esto po: que quádó no me esta dlcree er le doy dos al millar delo que por mi cábio, y estando me del creer le doy quattro. De manera que busco aquien dar mi dinero a buenas ditas, y porque no conozco los deseuilla que han de tomar mi dinero a cambio ni puedo escreuir, por esta causa diziédo a mi hazedor daldo a tal y a tal persona, por no correr riesgo de peligro de mi dinero he inuētado esto lo qualie vña entre todos los mercaderes. ¶ Esta manera de responsiones a estar del creer he puesto aqui por que se vea quan asegurados hacen los negocios estos hombres, y quá a poco peligro de ries go tratará esta infernal vñura. De manera q por aqui se vera quan poca excusales queda parare responder a su dissolucion.

Mota .iiij.

¶ Las maneras sobredichas dlos cambios son todas de aqui a las dichas partes. y dlas dichas partes aqui. Tambié ay otras muchas diferencias d cábios q se usan dles vnas ptes alas otras, y dlas otras alas otras y muchas diferencias d monedas, las qles yo no pude alcáçar por bastante pesq qsa q hize entre mercaderes, por q para saber las es menester ser bié pratico y auer las usadas, por q aun que los mercaderes de aqui no las usan las tratan en otras partes por ellos y por su mandado, y les viene por

aquellas maneras el prouecho y ganancia, y aun q  
la manera d cambiar y maneras de cbajar d otras  
partes difieren de las maneras vestanodifieren ellos  
en la intencion/por q enfin todos pretenden ganar  
dinero co tiempo y dinero. **P**Y es mucho d notar vn  
genero de tirania cruel/del qual vsan muchos cam-  
biadores y mercaderes muy ricos y muy acreditados  
para hazer todos los negocios d vna feria por  
su mano/que luego que entran en la feria tomá a ca-  
bio toda quanta moneda viene a ella, y así hizé  
ellos solos todos los negocios/ylleuánse todos los  
intereses, y tambien por que ellos solos tienen el di-  
nero y no ay mas, ponen los precios en los intereses  
como quieren, y encarecen la plaça a su voluntad;  
lo qual es infernal.

Nota. iiiij.

.i. ato

## Capítulo .xv . que trata de vn genero de contratacion que entre mercade- res se llama parturas.

**A**l nascido nueuamente vn horrible mó-  
stru en las partes de flanques que dizien-  
ser hijo d aquella tierra natural y es vn  
genero de tirania cruel qztagora han  
inuentado mercaderes entre si, y aun qz han nasci-  
do entre estrágeros qz todos la dñen d visir y es q  
hazén parturas en freilos cambiadores y mercade-  
res sobre a como les boluera la moneda despues d  
feria de España alla, y es denotar que este negocio  
tomo nombre de parturas usurpado de vna mane-  
ra qz han usado los ricos d ganar dineros hasta aq  
apostado entre si sobre algú parto d algú a mûger di-  
ziendo el uno qz parirahija y el otro qz parira varon.  
Lo ql me parece qz no es d culpar si letratá ansi sim-

Nota. s.

Dela cōtrataciō llamada parturas.

Mota.ij.

plemente y sin lo malignar sin algun otro genero d  
tacanería que vian hazer. Por q para esto ay algu  
nos que miran con gran diligencia maneras d pro  
nósticar del vientre o de los pechos / dla disposiciō  
dela muger como mejor puedan asegurar qual de  
las dos partes podrá escoger. y ansi enestas apue  
stas atrauiessan cíent ducados y qniétos y mil o co  
mo es la facultad d cada qual. Por las cuales cau  
telas hazen el caso dla apuesta ylicito y injusto cob  
dicioso y obligado a restituciō. ¶ Ansi en imitaciō  
dlos vian los mercaderes entre si vn genero d par  
turas, lo qual propiamente en castilla se llaman apue  
stas sobre a como boluera la moneda d castilla a flā  
des despues de pagamentos de feria. Unos apuestā  
que boluera a dos por ciento otros a tres, y otros a  
mas o menos como se conciertan entre si, obligado  
se los vnos a los otros que lo de mas o menos arri  
ba o abajo de aquellos precios se cūplirā los vnos  
a los otros entre si. La qual manera d contrataciō  
y apuesta es buena a mi parecer semejante a la que  
se vía hazer en seguros de nauios en costa del mar.  
Ansi que simple mēte sin otro fraude es bueno este  
trato, por auenturar sus haziendas alo que dlsuces  
so dla feria puede ser. Pero corrompen le los mer  
caderes con mil maneras de auentajar que le hazē  
ser yslurario y de mucha condenacion. Por que to  
dos estos que tratan este genero de cōtrataciō son  
mercaderes d mucho caudal los quales lo vian ha  
zer ansi que toman a cambio en flandes dozientos  
mil ducados o trezietos mil para blesiaña - y luego  
hazen partura con otros mercaderes q han hecho  
lo mismo, y eneste concierto dan se libremēte a escog  
er el uno al otro que tome qual parte querra si bol  
uera caro o barato allá. Lo quales vn grādissimo

dasio para los de feria por q con sus cautelas y ar-  
dides se pueđe a prouechar con qualquiera cosa q  
escojan de las dos. Lo qual todo es agran cargo d  
conciencia /en gran daño del proximo y offensa de  
dios. La razó es por que luego que ha hecho la par-  
tura auisan en España a sus bazedores, y si es larga  
su parte embian le a dezir que le auisan que le tienen  
remitidos para aqlla feria dozientos mil ducados.  
y que sepa que le cuple que alargue la plaza que  
se haga dador hasta enesta cantidad, y así comien-  
ça a alargar la plaza dando por vn ducado mil, por  
que aun que al presente al tiempo díl cābiar en aq-  
lla moneda pierde cinco o seys mil ducados despues  
el oiro mercader que apostó que seria la plaza cor-  
ta le cumple todo aquello q de alli al precio alto fal-  
to. Desta manera/ que si el uno dico q bolueria lar-  
ga la plaza pogo por caso a uno por millar, y el otro  
dixo que bolueria cara/ pongo por caso a seys, en fin  
el que pierde cumple al otro aquellos cinco por mi-  
llar que va del numero menor al mayor, y desta ma-  
nera paresce claro que aun q el tal mercader al tie-  
po díl cābiar pierde cinco o seys mill ducados por  
alargar baratando la plaza este tal gana despues tre-  
ynta o quarenta mill ducados si sale cō suintenció.  
y sia otro cumple estrechar la plaza luego q son au-  
sados en feria se muestrá tomadores dla moneda, y  
ansi quinze o veinte días antes d pagamētos pro-  
curá coser toda la moneda q ay en la feria pa dōde  
se la quisierē dar y al precio q se la quisierē dar, y an-  
si como esta recogida toda en ellos bueluen la a cā-  
biar en el remate dla feria a su voluntad y como mas  
les cuple a ellos/ estrechādo la por sus intereses. Lo  
qual redūda en grā prouecho suo particular /y en  
grā daño del comun. Por q por sus ppilos intereses

Mota. ij.



## Dela contratacion llamada parturas :

estrechan la plaza de tal manera q los otros q tienen  
necesidad de tomar dineros vienen forzados a to-  
mar los para donde ya como q ql se los quiere dar  
Es este vn caso tan para el infierno q yo no se con q  
palab:as le pueda encarecer/por que el daño que  
de aqui se sigue no hallo forma como se pueda resi-  
tuyr para su satisfaccion.

## Capítulo.xvi. q trata d los

corredores d cabisos/y dlo q d su cōciēcia se due sēuir  
Un genero de hombres ha entremetido  
el demonio enesta infernal contrataciō  
por sus ministros p:o: tramadores dste  
abominable exercicio/a los q les llaman  
corredores/y no se si el augmento de su  
multitud ha venido d su cobdicia/o d su occiosidad  
o dla d masia dlos cabisos y vsuras q son sin cuento  
ya las qles creo q el demonio alquilo tanta multitud  
a jornal/y por remediar si pudiesse que no fuese ade-  
lante su perdicion quiero dar en su estado mi parecer.  
El qual es que ellos bien mal,p:o: q exercitan  
semejante officio que el delas alcaguecas q venden  
sangre de virgenes y honra de casados/incitando  
las a offendrer conincestos y adulterios a dios/son  
terceros y alcaguetes para que los cambios y mer-  
caderes den a vsura sus dineros/y relacen sus mer-  
cadurias/los quales son tratos infernales y en offe-  
sa de dios. Por lo qual les acōsejo que todo lo q  
han ganado eneste trato lo trabajē restituyl aque-  
llas personas de quien lo recibieron/y hagan peni-  
tencia y demanden adios perdon,p:o: que siēdo el  
trato malo y ilicito todos lo teran quātos entendie-  
ren en el/y principalmente ellos q tanta parte son

## Capítulo. xvij. en el qual

se tratará cambios q se hazen con caualleros y señores.  
ambié ay algunos mercaderes q acostumbran  
hacer cambios con señores en esta manera.  
Un cauallero q no tiene credito para ha-  
llar dñs cambio para sus necessidades co-  
ciertase co patrício mercader q le da cambio mill du-  
cados, y acordece q patrício los toma a cambio para  
fiades al precio q corre en la plaza, y dale los al caua-  
llero a diez más mas d cada ducado o corona por su  
industria y credito, y por el trabajo del corretaje y  
riesgo q corre en darle el los dimeros q saco d la ter-  
cera persona qdando el obligado alo cúplir por el  
cauallero, y dale el cauallero sus cedulas para le d/  
os flandes sobre el fator de patrício, las q les paga el  
fator o las saca a pagar al cauallero pa estas ferias d  
castilla al precio q corre en la plaza entre mercede-  
res. Se hace protesto ala cedula del cauallero. El  
q el protesto presenta patrício en las ferias d aca, y el  
cauallero le paga todo el daño y costas. Demanera  
q patrício por todas estas vias no viene a iteressar  
con el cauallero mas de dies marauedis por cada  
ducado por su trabajo y industria y costas.

Quanto a este caso quié tomo a cambio pa caualle-  
ros no lo tome ensu pprio nombre sino en nombre  
d'l cauallero, por q si lo toma ensu nombre y despues  
el lo da a cambio al cauallero ya el cambio va sobre  
su cōciencia sino es bueno, y es obligado a restituicō  
pero sacandolos en nombre d'l cauallero saliendo el  
por fiador puede por este beneficio q haze dle fiar  
y negociarlo llevarle algúna cosa, y pareceme q es  
mucho diez marauedis por ducado, por q al caua-  
llero lleva el cambiador otros 2 o 3, o .marauedis

Nota. i.

Nota. ii.

y le echa a perder, bastaria lleuarle cinco o seys.

## Capítul. xviii. que trata de cambios de feria a feria:

**G**y otra manera de cābiar/ laq̄l vſā  
mas alḡhos dlos cābiadores de aca  
q̄ no loſ mercaderes estrágeros, y es  
q̄ prestá ciēt ducados esta feria d ma-  
yo para q̄ en la de agosto les buelua  
ciēto y .4. o ciento y cinco omas/o  
menos segū ay mas/o menos dineros en la feria y se  
cōcierā por medio dlos corredores y por si mesmos  
Todo esto es vſura caudal pues lleuā intereſſe por  
el tiēpo y por los dineros. E vſan comūmēte ētre  
si q̄ quādo les sobrá en la feria dineros y no hallan a  
quiē los dar a cābio por no poder tiēpo fuera d su cob-  
dicia y mala intēcio a costubrā se los a pſtar desta ma-  
nera. Que si a mi me sobrá esta feria q̄tro mill duca-  
dos q̄ soy cābio por q̄ no halle a quiē los cābiar pres-  
to los a otro mercader/ o a cābio como yo dſe aquí  
a otra feria cō cōdició q̄ me buelua mis q̄tro mil du-  
cados allí y me preſte otros iātos entōces por oiro  
tāto tpo como tuuo los míos. Este caso es vſurario co-  
mo lo tienen exp̄ſlamēte muchos doctores autēicos

## Capítulo. xix. que trata. de los banqueros que hazen cābios en las cosas curiales para roma.

**G**y una manera d mercaderes que comū-  
mente se dizē bancos, en los quales se di-  
pachan cosas curiales y se hazen cambi-  
os para roma desta manera. Yo soy vn  
ecclesiastico que tengo ciertos beneficios en litigio  
en curia/ o tengo alla otra calidad de negocios de dñs

Abbas in  
cap. cōſul  
vſu. Ios.  
de ana. in  
cap. nauis  
col. vii. de  
vſu. Deci.  
inleg. ro  
gasti. par-  
ra. si tibi  
ſſ. ſicertſſ.  
peta. inmu  
mc. v.

embarle cien ducados y no tengo con quien se los  
embarlar sino hago vn correo particular o estafeta. E  
por escusar estos trabajos voy me a vn banco d'los  
el qual dando le los dichos cien ducados se obliga  
de los hazer pagar por mi en roma a mi procurador  
y doyle por cada ducado medio real o como nos co  
certamos. Parece me a mi que es lícito lleuar este  
interesse por el trabajo y cuidado que toma por mi  
y por las costas dolos correidores y estafeta q lleva  
aquellas polices y cedulas d cambio, por que no se  
pueden sacar dineros d'l reyno y el banco tiene indu  
stria como los pagar alla, y por las costas que hazen  
los hazedores y corespodientes que estan en roma  
que como he dicho les dan los mercaderes su inte  
resse a tanto del millar. E tambiè por los criados q  
tiene el banco aqui que me han d servir. Digo que  
les es lícito lleuar me vn razonable interesse.

**C**l Herero estos banqros tambien usan hazer vngue  
nero de cambio desta manera para ganar con los di  
neros que yo les doy. Alcôesce que el Emperador  
nro señor ha proueydo de vn obispado a vn señor/  
el qual tiene necesidad d tener en roma tres mill du  
cados para el despacho delas bullas de aqui a vn  
mes. y este obispo viene ami q soy vn banco d'los y  
hallando se co los tres mill ducados o por que los  
busco a cambio q le cuestan buen interesse da me los  
co condicion q yo le los de en roma dentro d'iste mes  
a su hazedor, y dame por este seguro treynta ducado  
s o mas legû q nos concertamos; E luego doyle  
sus polices conforme ala costûbre. E yo voy luego  
a buscar vn mercader que tenga necesidad de tres  
mil ducados a cambio dela yitalia/ ya dicho en el capi  
tulo .xj. y dame treynta o quarenta ducados d cam  
bio: y queda q me los pagara en roma de aqui a vn

Nota. q.

## Bancos para roma.

mes al hazedor de aq[uo] obispo q[ue] me los dio. De ma  
nera q[ue] facilmente sin poner nada d[el] mi casa gano yo q[ue]  
soy b[an]co dentro d[el] vn mes sesenta o setenta ducados  
c[on] los dineros agenos treynta q[ue] me dio el obispo y  
quarenta q[ue] medio el mercader, y cumplio con el obis  
po sin poner d[el] mi parte costa d[el] vn marauedi.

Mota. iij.

Respuesta

Mota. iiiij.

Lo q[ue]l me diz[es] estos b[an]cos q[ue] por no lo saber nego  
ciar los eclesiasticos les lleva el b[an]co intereses por  
los dineros q[ue] les damos q[ue] pongan en roma, por q[ue]  
ala c[on]tina hallariamos los eclesiasticos mercade  
res de mucho credito a quien sin darles ningun inte  
resse nos embiarian nuestros dineros a roma, por q[ue]  
tiene ya t[an]tos generos de contrataciones entre si los  
bancos de aca y los de alla que por q[ue]d[er] aca el di  
nero en su poder para negociar en sus mercadurias  
y cables aqui, nos lo ponran alla sin algun interesse  
pues que ellos le suelen dar entre si. **N**o obstante  
esto respondo a este caso. Que este banco justamen  
te me lleva ami el razonable interesse en que menos  
me cociero con el por el ducado que me pone alla  
por respeto de las costas sobredichas, y el banco d[e]  
ue despues de mirar como traia sus negocios, por q[ue]  
a su cargo esta el emplear bien o mal los dineros q[ue]  
yo le doy.

**E**l conteste tambien que siendo yo banco viene a  
mi este obispo y por q[ue] no tiene aqui los tres mill du  
cados ni alla quien se los de/demando me que le d[el]  
vn credito de tres mill ducados para que alla en ro  
ma se los den a su procurador dentro de vn mes, los  
quales queda de me pagar luego que venga su des  
pacho aqui en cuyo empeño q[ue]niero que esté las bu  
nas en mi poder. E por esta buena obra que le bago  
dame diez o doze ducados del mill o mas o me  
nos segun nos concertiamos ambos a dos, y luego

escriue alla a mi hazedor que se los de a su procura-  
dor y tome las bulas en si y las embie empeñadas  
a vñ opoder. Digo que en este caso le pude llevar  
al obispo este interesse licitamente por los trabajos q  
yo tome a mi costa d hacer para se los pagar alla. y  
tambien por que puede ser que mi hazedor no tege  
dineros mios alla y sera necesario tomar los a cam-  
bio por mi en lo qual muchas vezes acontece que  
me cuestan a mi mas caros en roma a tomar a cam-  
bio cada ducado que me dan a mi aqui por poner  
los alla.

## Capítulo .xx . que trata de los mercaderes que venden sus mercadurias mas caras al fiado que al contado.

**V**Sá mas los mercaderes vnos con otros  
quando se venden mercadurias que si el  
que compra la quiere fiada el que se la vē-  
de le lleva mas dlo que vale si la pagasse  
luego al contado. y el precio en que la vende mas  
es conforme al tiempo y plazo que le da de pagar la  
Digo que si vende vna vara d raso fiada desde vna  
feria hasta otra le lleva medio real mas por vara d-  
lo q le llevaria al dínero contado, y si le da plazo dos  
ferias le lleva doblado q es yn real y esto acontece  
entre dos mercaderes vendiendo el uno al otro.

**L**abien acóntese q llevan mucho mas a los ca-  
ualleros y a qualquiera otra gente del pueblo: y los  
cargá mas q a los mercaderes las mercadurias y  
el tiempo, y dizé q lo hacen esto co estrágeros por q  
muchas vezes no cumplen d pagar al plazo que pro-  
meten, ansi quieren los mercaderes que los ven-

Nota. s.

Nota. q.

Nota. iii.

dens sus mercadurias que les recópensen el tiempo  
qdexan de pagar ciò que le carga mas la merca-  
duria delo que la darian al contado.

Nota. iv.

Scotus in  
iii. f. seten.  
dis. xv. qst.  
ij. marti. ij.  
Johā. ma-  
io. in. iii.  
se. disti. xv  
qst. f. ad. vij  
argu. vide  
claua. in.  
.p. emptio  
parra. vij

Lambien ay muchos cambios y mercaderes q  
pagan libranças en mercaderias q tienen para esto  
y aun prestan dineros q les piden algunos muy ne-  
cessitados a cambio desta manera. Que viene a mi  
vno con necessidad que le preste cien ducados, y di-  
go que le prestare lo que el quiere por cierto tiempo  
contal condicion que ha de tomar cincuenta duca-  
dos en dinero y veinte y cinco varas d'terciopelo  
en lo qual se auentaja mas que lo que le puede dar  
de interesse, y tambien acostúbrian dar piezas de pla-  
ta cargádoles la hechura, y despues echáles vnos  
terceros que al contado se los tornen a comprar.

Para respuesta deste caso y materia es de notar  
que todas las cosas que se vendé en este mundo a titu-  
lo de mercadurias tienen dos precios/el uno se lla-  
ma el razonable/comun y conuenible, y el otro es el  
precio mas subido y estremado, como vemos q una  
vara de terciopelo de España su precio mas subido  
y estremado es a dos ducados, y suffrese no perdié-  
do el mercader dar la a como mas puede d'sde diez  
y ocho reals hasta veinte y dos y como digo no per-  
der. Desta misma manera es en los paños d'segouia  
y d'valencia y de flandes/londres y perpiñan, y se  
das de genoua y paños de florècia q todos tienen un  
precio mas subido y estremado en su valor y otro q  
sin perder el mercader d'las costas y d'aql precio en  
q le esta puede barar un real por vara o dos. Algora  
cõeste plupuesto digo q en la mano d'el mercader esta  
dar su paño siado/o aluego pagar en mas o menos  
contal codicíio q lo uno ni lo otro no palle de aquel  
precio mas subido y q esta el estremo d'la equidad

Pero dentro d aq̄l precio bien puede el mercader sin peccado ni offesa díl proximo lleuar me a mi por aq̄lla seda fiada a veinte y dos reales o veinte y uno y a pedro por q̄ se lo pago luego llevara veinte o a como menos q̄rra. Pero si por fiar lo por algú tiépo lo relanza y carga a precio discoueniente y q̄ passa díl subido y comú costumbre y razóndigo q̄l total es peccado y es obligado alo restituys aq̄l a quié lo lleuo.

## C Capitulo .xxij . que trata

del interesse q̄ se lleuar respecto díl daño en que incurrio el q̄ presto, o respecto delo que dero/ q̄ impidio d ganar por lo prestar.



Vidan muchos si por el daño ē que pueden incurrir por prestar a algú necessitado sus dineros, y respecto de la ganancia que d̄ra de ganar cō su hacienda por lo prestar, si puede lleuar algun interesse. Como si pedro viniese a mi necessitado/o que tenga costumbre de cambiar y me pide cien ducados prestados , cō los quales yo acostumbro y puedo ganar a mi mercaduria y officio en cada año diez, y prestado se los para su socorro por no me pagar quando es obligado me executa mi acreedor a quié los deuo yo y me baze de daño otros diez por que tengo y de cumplir cō el y por no cumplir cō migo pedro falso yo. Es la duda si le puedo yo lleuar a pedro estos veinte ducados por estos respectos sin offendier a dios.

Nota. ii. C Para respuesta delo qual es de notar q̄ se puede lleuar licitamente algú interesse por respecto del daño q̄ se offrece cō seys cōdiciones dhas q̄les si algú no faltase seria peligro auer le dílleuar. La primera condició es q̄ no lleua mas del valor del daño en q̄

## Pinteresse respecto del daño.

,tho.in.  
se.se.qst.  
xvi.ar.iii.  
hosti.cap.  
salu.6 vnu.  
Pan.cap.  
cōqstus.  
Johan.  
maioris  
in.iii.sen  
dis.xv.qst  
xx.

incurrio/o ganancia q le estoruo a ganar a juzzio/buen varon y sabio en su arte y mercaduria. Por q si por culpa y negligēcia ppria se pierde algo no sera obligado el q toma los dineros a pagar lo a quiē los cien ducados le presto. La segūda cōdició es q no se offrezca dar los cien ducados prestados a algūo q este enestremada necesidad/por q en tal caso es obligado cada ql a socorrer a su proximo sin interesse/qnto quiera q se offrezca qualquiera daño temporal en la propia basienda del q los presto. La tercera cōdició es, q inuēciblemente conozca yo émi q querria yo mas q me diessen mis cien ducados q yo preste/q no q cayedo en el daño me de pedro los diez ducados de interesse/o reynte mas. La quarta cōdició es q en la contratació assegure mi hōra y fama de tal manera q lleuado algun interesse por el dinero de lo q cesso q ganar no me sospechē ser usurero/por q soy obligado so pena de peccado mortal a pder qlquier parte d mis bienes temporales por no perder mi buena fama y opinió. La quinta cōdició es/q prime ro venga el daño q se pague el interesse/por q le pueda juzgar su valor. La sexta cōdicion q nūica se lleue el interesse total del daño tassado. Quiero dízir q si yo demande a pedro sus martillos/sierra/mazo/y berramientes co q acostúbra ganar en su officio de comer trabajado y por prestar me los le estoruo y hago le daño que no gane cuatro reales cada dia como trabajando suele ganar/digo q aun juzgado por bōbres sabios en su arte q los acostúbra ganar / no los due lleuar todos q tro reales/pero q bastara lleuar los dos/o tres y no mas por respecto q el estoruo hziendo dscargo d q holgo/por q no se le ha d dar tanto holgando como ganara si trabajara todo el dia en el officio como suele trabajar.

Del interesser respecto del peligro y dafio. Fol. rxx.

Mota. iii.

**C**Algora pues veniendo a respódet al casio princi  
pal dedode la duda resulto digo q de mi opinió y d  
opinió comun es q deuo de guardar a q se offrezca  
el dafio é q por no pagar aqllos ciétducados se pue  
de recrescer y q entonces podre sustaméte lleuar aq  
llo q pareciere auer sido el dafio en q icurrio y por  
el semejante en lo q me estoruo d ganar remedio respe  
cto a q yo no puse industria ni trabajo / por lo ql no  
le duo lleuar todo aquello q me estoruo ganar pero  
dexar lo a juizío d algú buen varó q me tasce lo que  
puedo merecer pues yo holgue y el dafio no le duo  
lleuar antes d incurrir en el, por q dsta manera si yo  
lleuasse diez ducados por el dafio q podía venir an  
tes que viniesse daria se ocasion a que todos prestas  
sen dineros por interesser a ysura y dixessen q lo lle  
uauan por el dafio q se les puede offrescer por no  
tener los dineros que presto.

Mota. iii.

**C**Alcontece tabien q pedro me dimanda cien du  
cados prestados co codicion que sino me los paga  
re desde aqui aun año que me pague diez ducados  
mas por pena q pone sobre si. Es la duda si le podre  
sin peccado lleuar los diez ducados si no me pagare  
en el tiépo q se obligó. Digo q si yo deseo y estimo  
mas que pedro me pague los cien ducados q no q  
venga a saltar por lleuar le aqüí interesser bié le puedo  
lleuar aquellos diez ducados / por q entonces no  
se los lleuo como ganancia y interesser por razó slo  
que le preste / sino como pena q puso sobre si la q li  
bremente pudo poner y assi era obligado a la cōplir.  
pero si yo soy acostumbrado a lleuar ysuras y dafios y  
estimo mas q no cumpla al tiépo por q saltado le lleue  
los diez ducados mas / sere obligado a los restauyr,  
por q ya paresce q se los lleuo por razó y interesser d  
prestamo principal, y assi soy obligado a restituicí.

Mota. j.

**Capítulo. xxij. en el qual se**  
ponen los córatos dichos de cōpañia así de mer-  
caderes o de qualesquier otras personas.

**L**ontelce auer ala cōmuna cōpañias  
entre mercaderes así en particu-  
lar de algunas particulares merca-  
dorias y tambien ay otras q la tie-  
nen todas qntas cōprare y vendie-  
ren en comū, ó las qles en cada año  
o ē cierto tpo partēla ganacia o perdida por y qual  
Este córato es muy lícito y muy bueno y muy comū  
guradado justicia entre si. Pero acóntesce q yo tégo  
mill ducados en mi arca por q no se tratar en officio  
ni grásear los estás se allí y voy me cō ellos a vn mer-  
cader o cambiador digo q me los emplee en su cōtra-  
aciō éla quale el por ser rico y poderoso y d mucho  
credito trata cō veinte, o treynta mill, y digo le q se  
los doy a cōpañia d perdida o ganacia, y q si al cabo  
del año hallare q gana me de a respecto dlo q gano/  
y si pdiere me lo saq dlo principal. y al cabo d vn año  
da me cien ducados sin llegar conigo a cuetas, ni  
sin yo saber si gano ni si perdio. y deña máera se le  
introduze vna costubre q pordiez y veinte años me  
loda así éla misma cāudad. **A**y otros q quādo  
dāsus dineros al mercader tassan vna cātidad d mo-  
neda hasta la qual dizen q quieré perder o ganar.  
Dízen así qo que quiero de vos cuetas si ganays/  
o perdeys/ pero quiero q si hallaredes q ganays  
en el año me deys siete ducados por ciento/ y si en  
vsa conciencia hallaredes q perdeys me saqueys d  
cada ciento siete ducados del principal. **E**stos tales contratos y semejantes se dizē entre  
mercaderes córatos de cōpañia para el entēdumiē

Mota. j.

lo delo qual es denotar q en todo tal cōtrato para q sea lícito y d'buena cópania se requiere y es necessario q entre los cópaneros haya y gualdad d'justicia, y ha d'guardarse esta justicia y gualdad en el dñe ro industria y trabajo y despues en la ganacia y perdida la qd tambien deue ser partida por y gual entre ambos a dos. De manera q si se juntan dos cópaneros para vna cōtratacio y el uno pone su persona q es su industria y trabajo y mas ciēt ducados d'la misma manera el otro deue poner por igual y ansí perder y ganar éla misma pporcio. Pero si el uno tiene ciēt ducados y no tiene industria por q no sabe oficio y el otro no tiene dineros pero tiene industria por q sabe biē vn oficio digo q estos dos puedē haber buena cópania por q los dineros d'l uno cō la industria d'l otro hazē justicia y gualdad y ansí éla ganacia lleuan igualmente y por el semejante sera y gual el daño q el uno perdera los dineros y el otro el trabajo q auēturo. Pero si vn mercader tiene docientos ducados en trato de su mercaduria en su oficio trabajo y industria y tu tienes ciēt ducados y no sabes cōtratar ni mercader y das se los é cōpasia d'aquel mercader entóces deues mucho mirar que la ganancia se ha de hacer quattro partes y las tres ha de lleuar el mercader las dos por q tiene doblas dineros q tu y la tercera por su industria y trabajo y tu no lleuas mas dela quarta parte por ciēt ducados que pusiste en la contratacion.

**D**iques agora respondiendo al proposito del caso propuesto digo que me parece amique si supones en cōpasia y poder d'vn mercader rico y poderoso que trata con veinte mill ducados o su credito y industria y moneda mōta treyta mill ducados y tu supones en su poder ciēto o mil en cōpasia d'perdi-

*nota. 13.*

da o ganacia/q̄ eres obligado a saber lo q̄ en el año se  
gāo/por no llevar mas dlo justo auiendo respecto ala  
grāde hazienda del mercader, la ql es de tā grāde esti  
ma q̄ si por menudo ouiessemos de cōsiderar lo q̄ te  
puede caber seria poco/o muy meos dlo q̄ tu tassas  
o delo q̄ el te dio. Por lo ql a mi parecer no es segu  
ro ala cōciēcia poner los dineros en casa de un mer  
cader tassando las pdidas ni ganacias en siete ni en  
diez, y q̄ ya q̄ los des a cōpañia sea solamente drado  
los ala vētura dla pdida y ganacia, y aparejar ie pa  
aquellos q̄ en su cōciēcia el mercader quisiere hazer  
y por mas seguridad dela cōciēcia, es mi opinion  
que nunca yses pōer tus dineros en esas maneras  
de cōpañias, por q̄ es dificultoso saber quando ca  
be llevar el interesse dela ganacia y quādo no. y iā  
bien por que siempre pones tus dineros en cōpañia  
de mercaderes dōde tienes segura la ganancia y ca  
si nunca sospechas la perdida. Por lo qual este cō  
trato tiene mas parentesco co logro y vſura que co  
buena cōpañia y contrato que se puede suffrir,

**C**E sobre todo esto deues mucho mirar q̄ quādo  
poneestus dineros en casa de algum mercader en cō  
pañia de alguna contratacion que deues mirar q̄  
la tal contratacion sea lícita y buena, por q̄ si el mer  
cader a quien los das es hombre que suele relāgar  
sus mercadurias y vſar mal dillas/todo quāto inte  
resse llevares de allí deues restituir de obligacion.  
Por lo qual te aviso mucho que aſsegures siépre  
lo mas que pudieres tu cōciēcia, y note dſcurdes  
por cobdicia de ganar un miserable interesse co tus  
dineros, por que mas vale q̄ huelgen enel arca to  
dos los dias de tu vida q̄ no poner los en poder de  
mercaderes en cuya cōpañia y cōtratacio es diſ  
cultoso entender sin offensa de dios.

Nota .iii.

**C**En este proposito quiero auisar a cerca d' vna opinió n que tiene el vulgo, por que dize q̄ la hazienda y dineros del menor huérfan o es lícito poner los a ganancia de vsura en vn cambio o mercader, los quales en cada vn año den por ganancia algú interesse. Allo qual digo q̄ puesto que las leyes ciuiles lo permitan (que no lo permite dios) ni tengo por segura la conciencia del curador que diere a sus menores de comer d' dineros ganados a vsura, mas q̄ es obligado alor restituyr, y poner la hazienda d' sus menores en trato donde sin cargo de conciencia se pueda mejorar. Y en la misma calidad pôgo los dineros del dote d'la muger, los quales quanto quiera que nunca se paguen, o que por ser biuda se pierdan ganar y perder. Digo q̄ en ninguna maneras se suffre ni es lícito llevar por ellos vsura ni interesse. Verdad es que si vn padre casa vna hija y le manda mill ducados en dote, si a caso por no se lo poder luego dar para que el marido trate y tenga de q̄ mantener a si y a su muger, puede auer vn concierto cō el mesmo padre en q̄ se obligue de los dar cada año la costa del comer la q̄ se tassa por juzgio d' buenos varones en cien ducados, los q̄ les se obliga dlos oar cada año para alimentos hasta q̄ pague la dote. **E**ansi por este respeto solo los puede llevar el marido para mantener a su muger hasta que le den con que lo pueda ganar.

**C** rubbing se si vna biuda pusiesse en cōpañia de vn mercader ciēt ducados, y hiziesen ē vn cōtrato que le diesse la parte d' ganancia y no le llevasse perdida. Pero que ella hiziese este cōtrato po: que el mercader no la engañasse fingendo la perdida, con intencion guardada en si de restituyr le la perdida cada y quando pareciesse hauerla. **D**ubda se si es

Nota . xv.

Dineros  
d' menores.

Nota . vi.

Ber. ins-  
is cōtrati-  
ons.

esta justa compagnia. Responde se que es justa com  
pañia, pero que pecca mortalmente en hazer cōtrato  
infame a su honra, y que es obligada a descubrir su  
intencion por que los herederos no succedan en el  
mismo engaño del contrato despues dela muerte  
de su madre.

Mots. vii.

**C**ha venido a tal estremo la cobdicia humana q  
ya los hombres no pueden encubrir la sediente au  
ricia con que procuran hartar su insaciable coraçō  
Que ya no ay Christiano que no trabaje por llegar  
dineros con summa curiosidad acortando sus espē  
sas/poniendo en dieta sus estomagos y en peligro  
sus vidas/y luego que los tienen juntos llevan los  
alos cambios y caras de mercaderes dando se los  
a compagnia para en su contratacion desconfiando  
de su propria industria/y aun de dios, no mirando  
que es dios tan liberal / que aun que peccadores  
ellos/quādo fuessen gastiados aqlllos les puede dar  
maz. Lo qual es poca fee, y aun soberuia intenció  
por hazer se ricos estimados, y tābien por poder se  
dar mejor ala ociosidad. E lo q peor es / q en esta  
desordenada cobdicia caen muchos varones ecle  
siasticos y sacerdotes que deuen dar buen exemplo  
con sus vidas al resto dela christiādad. E aun pue  
de ser que lo hagan algunas religiosas monjas, di  
ziendo que lo hacen por asegurar el socorro de sus  
cotidianas necesidades, pues que no tienen en q  
quiero tiempo que lo han menester para la say/a/ca  
misas/y chapines, por que sus casas y cōuentos no  
les dan mas del comer. E ansi podria ser que dixer  
sen que de limosnas que sus parientes les han dado  
quieren en esta maniera de compagnia y contrataciō  
conuenir vna templada y razonable cantidad cō q  
vn mercader les deue acudir en cada vn año para

el socorro desta su necessidad. A los quales digo a todos que se miren bien que no lo deuen hazer; por que al fin es paliar/encubrir/y solapar debaxo dste cōtrato sus intēciones plurarias/y auarietas. E an si digo que lo tal es mas graue peccado élos religiosos sin comparacion, por que si dizen que es compañia/digā me quié hizo al sacerdote y religioso mercader, por que no me puede negar q el que tiene cōpañia cō vn ladró, no se llame tābien ladró. Pues pregunto le que conueniencia tiene la luz con las tiieblas, el demonio con dios, y el sacerdote y religioso cō mercader. Sāt Hieronymo quisá a los bōbres que como de pestilencia huyan del clérigo ne gociador. Algunos destos que acostúbran vivir en esta manera dizen para escusar su culpa, q hazé cōtrato con el tal mercader de tal manera q los salga lo que les dieré como a cópra de a respecto d veinte, o treynta el millar. Lo qual no me paresce cōtrato seguro, porque en fin se lleva en cada vn año aqlla cantidad del mērcader a manera d'interesse estando siempre la suerte principal en pie, aun que non ie go ser licito el cōtrato del céso al quitar. Por el ql cumple que cada qual assegure lo mas q pudiere la conciencia en la vida si quiere bien mour.

## Capítulo . xxij. que trata de vn genero de hombres que comunmente llaman en las republicas negociador, y de regatones.

A zones que hablemos d' una difērencia d'hōbres q en la república tratan en diuersas mercadurias ansí de comer, como d'l necesario atauio/ trayendo las de diuersas prouincias dōnde abudā pa el pro-



Mota. f.

uehimientó ósu ppris tierra y pueblo porq allí faleitá  
 Ea estos llamá comúmiente todos los doctores nego-  
 ciadores y el trato se llama é latin/ars/negociatua.  
**C** Paralo q̄l es denotar q̄y hōbres q̄ van aslan-  
 des y a frácia y a inglaterra o tienen alla hazedores/  
 le s quales por sus aullos y cartas los embian sus  
 mercadurias aquí ó diuersas calidades delas q̄les  
 ay en abundancia ena q̄llas regiones. Como paños/  
 liécos tapizes y otras muchas albajas de servicio  
 de casa y familia y otras muchas vasijas ó diuerso  
 metal de las q̄les faltá aquí en su tierra pa su abunda-  
 ce pusió. Tā bien ay otros q̄ negocia en traer basti-  
 mento a sus pueblos ó prouisiones ó comer/como tri-  
 go/y azeite / miel / q̄lo/máteca/tocino/gallinas/pe-  
 dizes/capones/y otras muchas cosas en semejante  
 manera. Elgora es de notar q̄ estos oficiales se han  
 en dos maneras Unos que vsan traer estas cosas  
 para pueer en la necessidad y falta de su pueblo pro-  
 curado ó auer las y cóprar las en baratos y razona-  
 bles p̄cios con intenció de las vēder a sus ciudada-  
 nos y bastecer los de aquellas cosas en bué precio co-  
 molas puedá todos comer y gozar. Y estos tales hō-  
 bres son muy necesarios ala república por ser ó mu-  
 cho prouecho con su contratació, por que con la pro-  
 uisión destas cosas ennoblescé su ciudad, por que la  
 prouehen en cumplimiento ó muchas cosas necesi-  
 tarias. E ansi hazen que con aquella abundante pro-  
 uisión baraten las mercadurias y las gozé todos  
 en razonable y téplado valor. E si las conseruan por  
 algun tiempo es cō intencion q̄ la misma equidad ó  
 precio se halle en todo tiempo para qualquiera esta-  
 do y condicion de hombres que las quisieren auer.  
 E para esto las curan y adereçan. Elas unas echá  
 en sal y alas otras en escabeches y alas otras éado

bos y conseruas: de manera que en cada dia valen mas mejorando las con aderecos con que se puden  
incorruptas tener. A estos tales dize Scoto/ que les  
es muy licito y justo ganar algun razonable intere-  
se en sus mercadurias por respecto d'aquellos peli-  
gros y daños a que se ponen de noche y de dia de sus  
personas y haciendas por el mar y tierra. E de mas  
desto dize q la republica los deue galardonar agra-  
deciendo los su buen trabajo industria y diligencia  
ansí en los precios de las mercadurias/ como en los  
precios de sus costas/ guardando les los preuilegios  
de sus erenciones.

Scot. in.  
iiiij. l. disti.  
xv . qst. ii.  
arti. ii.

Otroshombres ay los quales nunca compran  
estas mercadurias por a puechar ala republica bus-  
cando las baratas para guardar las para tiempos  
de falta y necesidad para dar selas al pueblo. De-  
ro buscan las baratas para guardar las para tie-  
mos d' falta por se las reuener caras y muy subidas  
y para esto acótesce que estan muy auisados aque  
luego que llegá las tales mercadurias alas plazas  
albondigas/ y lugares publicos d' donde se descargan  
para hazer registro y auerlas de vender/ los tales  
les compran todas por Junto/ no dando lugar a que  
alguno se pueda proueer dellas en particular: porq  
passado el tiempo de su cogera/ auiendo falta venga  
el a doblado precio. y acontecesce que guardando este  
tal a esta necesidad las detiene quatro o cinco años  
hasta que se le offresce oportunidad d' effectuar su  
tramo d'seo/ y como hambrío lobo satifaga su cob-  
dicia/ pensando le enel entretanto porque los años  
vienen prosperos y abundantes d' aquella prouisió  
y el d'suenturado aguardando aquella falta y esteri-  
lidad ni grangea la hazienda/ ni la mejora/ ni la ade-  
reça: mas tiene lo con aquel descuydo con que espe-

Mota. q.

## De negociadores del trigo.

Scotus.  
.vbi.su.

ra la necesidad confiando que si viene qual ella des sea/que quanto quiera q este podrido y dañado se lo compren en aquel precio y careza que el la quiere véder. Estos tales son malinos infieles y d ma la intencion, por q siempre esperan tomar su república por hambre para auer la de dstruyz. A estos llama Scotos regatones blasfemando dellos, exortado alas republicas, y a los gouernadores dillas q los echē y alácen d si como a pestilécia infernal. E ansi qualquiera interese q ditas mercadurias los tales sacaren deuen restituyz en prouecho del comun.

Mota.j.

## C Capitu. xxiiij. enel qual

se ponen contrataciones q comunmente se risan entre mercaderes del trigo.

Ambié conviene q tratemos de las cōtrataciones d trigo, pa lo qual se due presuponer. Que es comú acótecimiento en esta tierra valer el trigo mas barato que en todo el año enel mes de agosto y mas caro enl mes de abril y mayo. Lo este presupuesto pôgo por caso / que yo acostúbro cópiar trigo por agosto para lo véder al mayo. deuo mirar por que no offendá a la republica ni a dios q sea con intencion delo guardar para remediar y proveer la necesidad y falta q se le puede offrescer a la republica en aquel mes; grangeando lo conto da industria y cuidado limpiandolo y echandolo al sol:poniéndolo élipios gráeros y guardándolo dí polvo y coco; y buscádo lo diuersas partes y puñcias pa remediar la necesidad d mi republica. Entóces d comú opiniô d sabios bié puedo llevar algú tanto por mi industria y trabajo q padezco élo coser uar. Pero si mi intencion es sola merte por aguar-

dar ala falta y careza por auer grandes ganancias con ello cogiendo quanto puedo auer en las heras el agostio con intencion que aya menos en la tierra para adelante barriendo lo todo en mis trores y graneros por tomar la republica por hambre / pefando me si los años so seriales por que en ellos ay tanta prouision. No lo curado ni limpiandolo del gusano y coco pora lo conseruar sin daño / con fiendo que si el año viene seco y esteril como lo deseó / que aun que peor este lo vendere ami plazer. Desta manera este tal es infernal peccado. y digno el que lo haze del infierno / y de ser relanzado dela república por su dissipador.

Nota. ii.

**C**uando si acontiesciesse que yo tuuiesse ciertas cargas de trigo en el mes de agostio en el qual vale la carga a ducado con intencion de guardar las para el mayo para proveer la necesidad dela republica: y me importunasse un mercader q se las vendiesse que me las queria luego pagar. Es la duda si porq me impideganar lo que subiria el mayo / si podre llevar le agora a catorze reales por la carga / o al menos si le puedo llevar algo mas precio que a como agora en agostio que se lo doy pasa. Digo yo de mi parecer / que pues ya yo tengo aquel trabajo que se deuria tener en lo conseruar y curar que no puedo llevar ni deuria mas del precio que en tonces pasa comun / y q si algo mas llevuasse fuese tan poco que no mostrasse vender se lo tanto por el precio / como por la importunacion.

Nota. iii.

**C**eria duda presupuesto que yo tengo en agostio ciertas cargas de trigo guardadas para vender el mayo / si viniesse ami yn mercader y me las demandasse prestadas valiendo agora la carga a ducado, y yo se las prestasse hasta el mayo con condicion que en

E. iii

dinero me las pa gasse como valiesse entonces, y vi  
niesse a valer alli a ducado y medio en mayo. Es la  
ducta si le podria lleuar el ducado y medio ó cada  
carga sin ser obligado a restitucion . Digo que  
ninguno pue de dar trigo fiado para que le sea paga  
do amayor precio que valia qndo se lo entrego : po  
que por respecto de falso fiar pareces q lleva aquel  
interesse/pues el que lo vende no padese el peligro  
riesgo y trabajo q se pue de offrescer en lo guardar.

Mota .iiiij.

Y lo mismo sera si en el mes de agosto me dema  
dasse pedro ciēt ducados prestados hasta el mayo  
y yo se los prestasse con cōdicion q me de cien car  
gas de trigo alli en aquel mes. Digo que este cōtra  
to es malo/ porque resibio en tōces el prouecho se  
guro sin auer padescido yo algun trabajo en loguar  
dar/ limpiar y conseruar hasta alli, y ansi es mi cōse  
jo que prestando le en el mes de agosto estas ciēt car  
gas de trigo que valen cien ducados entonces/q  
en el mes d mayo no le resiba mas d aquellos ciēt  
ducados que le presto/ porque todo lo de mas sera  
usura, y conforme alo que suzgamos en estos casos y  
contratos pue de suzgar el auilado christiano como  
se de auer en los de mas que le le pudieren offre  
cer por escusar prolixidad.

## Capitu .xxv . Que trata de los fruchos y rentas que se llevan de las prēdas y de los censos al quitar.



Lōesce muchos vezes q algun ho  
bre va a otro cō necesidad a pedir  
le ciēt ducados prestados. Y cōcierta  
se cō el q tome en prendas una hcre  
dad/o baziēda q le reta en cada año  
sey s cargas d pa/o qир o mil mrs. Es

la dudasí este q ansi presta los dichos ciēt ducados  
podra licitamente gozar las seys cargas de pā/o ma-  
rauedis q renta aqlla bazienda hasta que se los pa-  
gue el deudo. A este caso respôdo, que no solamen-  
te no es lícito gozar de las rētas y fructos auidos d  
las prendas. Pero aun digo que no es lícito tomar  
prēdas a alguno/ quanto quiera que diga el comun  
que se puedan tomar por assegurar cada q̄l su ba-  
zienda que assi presto. Por q en el erodo leemos. Si  
tomaste prēda a tu proximo buelue se la aites q se po-  
ga el sol. y si me direren que yo no entiendo biē esta  
auctoridad. Ello menos nunca yo les concedere/q  
puedan gozar de los fructos de las prendas si valē al  
gū interesse. Esto digo por que si me diessen ami vna  
raça de plata en prenda d diez ducados q preste, biē  
podria yo vsar dlla para beuer, por q por el uso de-  
lla no se consume ni se gasta lo qual es d̄cir q en ella  
es diuerso el uso dela propriedad, ni por el uso pier-  
de su valor, y assi no vale algū interesse. Pero d vna  
vñia, o tierra, casa, o capa q son cosas q sus fructos  
y uso valen interesse affirmo q por prenda no se pue-  
de llevar ni gozar. Mas antes digo q es obligado  
a descollar y rescebir en parte d pago los fructos q  
aya rescebido de aqlla bazienda en todo aquel tie-  
po q por prenda la ha tenido, y aun todos aqlllos  
fructos q por su culpa y negligēcia se han dexado  
de cojer por culpa y descuydo del q tiene la posses-  
sion/ por no grangear y bien parar la bazienda/ y tan  
bien deue el señor dela bazienda tomar en cuēta qua-  
lequier espensas y costas que el posseedor aya he-  
cho en prouecho y grangeria dela bazienda. Es si esto  
no fiziere es obligado alo restituysi/ por que lo lleva  
como interesse d los dineros que ansi le presto, lo q̄l  
es proprialmente usurar. Demanera q si lo tuuo tā-

Exodo,  
ca. xxi. 1

## De censos al quitar.

to tiempo en empeño que com putada la renta ó cada año por auer sido muchos años sobrepuja lo rentado a la dudasera obligado a boluer todo lo ó mas que ouiere llevado al señor dela heredad.

Mota .ii.

Del cōtra  
to slos cē  
sos al qui  
tar.

Martin.  
quinto, in  
extra, inci  
pieti, regi  
mune vni  
uersalis  
eccle, sub  
titu, ó em  
ptione, et  
vendi.

Hoc idē di  
cunt öes  
theologi  
in q̄toset,  
dit, decim.  
qui, Alex.  
de al, iij.  
par, sum.  
Et sanct  
Ber, incō  
tra, Hugo  
Jñó, Hos  
Et öes ca  
non, in ca  
ad nostrā  
ó épti, et  
vēd, in, c  
cōq̄s, de  
vſu, Et le  
giste, in, l  
si fundum  
et, l, si are.  
Et pact  
ter épto.  
et vēdito.

A contesce que algunos estando en necessidad ó cientes ducados buscan quiense los de y obliganse ó lesdar è cada vn año cíco/o seys cargas ó trigo /o q̄tro mill m̄ris /de los q̄les hazē carta ó vēta /apote cado vna vñsa casa /o tierra /o otra q̄lq̄era eredad, en q̄dizé q̄ le vēdē q̄tro mill m̄ris de célo /o seys cargas ó pā en cada vn año con códicio y facultad q̄ en q̄lera tiépo q̄ le boluiere sus cientes ducados salga ó la obligacion. Y este llaman censo al quitar /con facultad al redemir. Ello qual digo que esta determinado por ponifice. Martin quinto en vna extrauagante respondiendo a esta questiō expresa que le fue puesta ala qual responde /que auiendo lo comunicado cō religiosos y sabios cardenales y cō otros notables doctores determinaron, q̄ este contrato no era vslario /quâto quiera que ouiesse fraude y engaño ó parte ól que compra por no dar el justo valor. Por que quâdo el que compra no diesse lo q̄ justamente vale seria obligado a restituyr al que vende /o a sus herederos la equiualencia del engaño /y no como vslurero /por q̄ no lo es / sino como aquel q̄ engaña al vēdedor en el justo precio por tomar le en necesidad /o por otra causa alguna. Y assi digo q̄ el tal contrato de los tales censos que ansí se compran alquiar no se podra dezir por alguna manera enpeño ni vslura, pero dezir se ha renta real con clausula ó retro vēdendo, lo qual es dezir /con facultad delo poder comprar cada y quâdo quisiere el vēdedor, co mo hazian los hijos ó ysrael que vendian hasta el año del jubileo /en el qual todas las cosas vendidas

bolviā a su primeroseñor/o alomenos quedaria en su libertad poderlo demandar. Así en este cōtrato se vende realmente este pā/o marauedis por esta cā  
tidad que conciertan entre si los dos/cō condicō  
que en qualquiera tiempo que bueluan al compra  
dos sus dineros le de su haziēda y heredad/lo qual  
llamā los doctores tornar lelo a vēder al pīmer señor

Mota. vij.

**C**l Paresce me am q en aq̄l tiēpo q el buē pōnifice  
Martín ordeno esta estrauagāte se tuuo respecto a  
la necessidad dītpo/pero agora por el grā dañio y per  
dicion q dī cōsenir se estos cēsos ha redūido en la  
republica me parece q se deuriā vedar, por la disolu  
cion en q ha venido el mūdo, q luego que estos mer  
caderes y poderosos stratātes tienen mill ducados  
procurā buscar labradores y hōbres necessitados q  
se los quiera a censuar/por lo qīl no ay labrador en  
todo el reyno q no este empeñado y perdido y acen  
suado hasta no tener q comer, porque como hallā  
quien los remedia de presente su necessidad vendē  
se a si mismos no mirando lo que esta por venir.

**C**apit. xxvj. que trata d  
vn genero d cōtrataciō q en despania se dice mercha  
neria, y los q iratā merchanes, y de alparcerta.

**M**erchanteria en la manca que agora lavan  
los hombres es vn genero de contratacion  
el qual aun que paresce que se funda en pro  
ueer la republica de muchas cosas delas cuales  
parece principalmente de puercos, buey es/y mu  
llas para arar/y bestias para trabajar. Tratan la a  
ag na los hōbres con tanta disolucion y coruptela  
q la hazē tirania/o especie d visura, por q los tales fū  
dan su intencō principal en no querer vēder ningu

Mota. i.

## De mercaderias y alparceria.

na cosa para q̄ luego se la pagué por ganar auénta-  
damete con el tiépo por la dissoluciō dla paga/dádo  
lo fiado siépre a hombr̄ es necessitados. y así balla  
rey q̄ nūca los tales tratā sino cō pobres y menester-  
osos y con aquellos/que aun en ningun tiépo pue-  
dan pagar mas q̄ fiada la mercaduria doble al pre-  
cio principal con el seys tanto el interesse que de ca-  
da año le llevan por no pagar. y así vā a vēder sus  
mercadurias alas aldeas/y lugares peqños a los  
lebradores que nolo pueden pagar luego por estar  
gastados y amedrentados/cō los alcáces y fatigas  
de los plazos y citaciones/con los intereses y cen-  
sos que los tales malauenturados les han echado  
en diuersos tiempos, y poifuerca, y como detemor  
los necessitan a que sobre el puerco que aun no hā  
pagado comē otro/o el buey/astro/o mula asu peso  
y así cargados d̄ deuda sobre deuda/ y intereses so-  
bre interesse se pierde quanto tienen, y se acensuā sus  
uerras y posesiones hasta no les quedar hacienda  
con que biuir. Ellēde se a tanto su tyrania/por ser tā  
vniversales tiranos que por cojer debaro de su yu-  
go a ricos y pobres vslan d̄ vna vniversal cautela la  
qual es. Progonar publicamente su mercaduria a  
vn cierto precio auentajado en cantidad y dizē que  
squel bade ser y igual a todos llevado lo fiado/o pa-  
gando lo luego. De esta manera. Que vslan traer a  
este pueblo vn hato de quinientos puercos, y dizen  
que daran cada puerco a qualquiera que le quisie-  
re a quatro ducados/agora le tomen fiado po: tie-  
po/agora le querá luego pagar. y por esta y qualidad  
de precio les parece a los tales mchanes ter justo  
el contrato y que no hazen iniusticia a los que le lle-  
vā fiado pues al mismo precio le lleva el que luego  
le pago, ole pudo pagar/antes muestra a hazer le grā

contessa en querer se le fiar, y ansi como a todos les  
 parese ser mas barato no le pagando luego / q̄  
 sean ricos y le puedan luego pagar huelgā de go-  
 zar del tiempo y tomā le fiado subjetādo se ala plu-  
 ma y obligacion. Sō estas vias infernales de pecca-  
 dos muy graues y estā obligados a restitucion/ por  
 que desta manera destruyen y roban las baziendas  
 de los miserios labradores y los consumē y resuel-  
 uen en si con las cargas césoz y intereses que b ca-  
 da dia les echan a cuestas hasta dtar los perdidos  
 a pedir por dios y ddiédo les el tpo cō la necessidad  
 ¶ Tsal tambien o otras infinitas agudezas y dia-  
 bolicas cautelas pa la ejecucion dese infernal tra-  
 to. Que acostumbran y rala feria o mercado donde  
 ay muchos hatos de mulas y bueyes de diuersos se-  
 ñores que las vienen a render como suerese su posibi-  
 lidad, y paseádo se los tales merchāes por el mer-  
 cado llega a ellos vno de los necessitados labrado-  
 res (q̄ todos se conocen entre si) y dize que tiene ne-  
 cessidad de vna mula o buey para su labriāça y que  
 no tiene dineros, y luego el merchā dize que vaya  
 a los corrales donde estan los bueyes y mulas o di-  
 uersos señores y escoga la que quisiere q̄que aun que  
 no sean suyas el se la vendera fiada por el tiempo q̄  
 quiere. Luego el labrador va al corral y escoge la  
 bestia q̄ quiere y el merchā se la vende sin ser suya  
 y fia se la conocidamente en el doble dlo que le pue-  
 de despues costar del dueño al contado, y despues q̄  
 esta hecha la obligacion entre ellos dos dla fiança  
 y tiempo y precio va el merchā a comprar se la del  
 dueño po: lo menos q̄ puede. Esto es gran peccado  
 mortal/tirania y absoluto robo, por que los tales sin  
 tener en su poder alguna mercaderia cnia qual auē  
 iuren algun peligro ni industria, o trabajo o grange

Mota, q.

conseq.

## De merchanneria y alparceria,

ria para la mejora della tratan y relançan las tales bestias y otros generos de mercadurias en auentajados y demasiados precios por causa dela fiâça y espera que hazen en el tiempo dela necessidad d' aq'l proximo. Los tales son obligados a restitucion en aquellas personas a quien lo tal lleuâ. y de mas desto deuen ser echados dela republica por dissoladores y destroydores d' los pobres miserables y aun deuen ser les quitadas las vidas por publicos y universales robadores.

Mota. iiii.

Alparce -

**C**ly muchas personas en castilla: y principal mente las ay en el andalucia/las quales biuen d' un genero d' contratacion en esta manera/que tienen vn hato de bueyes/ y egus/ y mulas/ y en ciertos meses d' l año las acensua a labradores necessitados para arar sus tierras y heredades y hacer su agostio/ por el qd' tiepo y trabajos d' los labradores a sus dueños por las tales bestias dos/ o tres banegas de pâ/o mas/ o menos como se conciertan entre si. La qual maniera de contratacion llamâ en muchas partes alparceria, y pongo la aqui por que me preguntarô q' me parescia de su justicia. Ellos quales respôdo q' d' mi parecer el contrato es bueno por q' en el le alquila la tal bestia por aq'l tiepo pa aq'l trabajo por aq'l precio/ como si fuese vn cauallo para andar vn camino. C' d' tal condicion q' por la necesidad d' aquel labrador no sele alquile demasiada mente. y rabié se vsa en el andalucia alparcear puercas c' d' hóbres q' tienen los machos c' d' condicion q' d' seys o d' diez q' a su tiepo parâ le d' uno y mas sus puercas, el qual contrato me parece ser bueno y de compaňia.

**C**apitu. xxvij. Que trata  
de la restituciô d' l' usurero, a q'en y como se due bazer.

Pues emos largo hablado dlos cō  
 tratos viurarios y que traen sospe-  
 cha para la cōciencia en todas aquellas  
 especies y maneras que se nos  
 han podido ofrecer, resta agora q̄  
 tratemos d su restituciō/a quiē y co-  
 mo se deue hazer. Todos los doctores q̄ntos ha-  
 blā enesta materia ponē vna muy aueriguada con-  
 cluciō, en q̄ dizē q̄ no solamente son obligados los  
 mesmos viureros a restituycr los dineros y baziend-  
 as y los fructos auidos de allí en viuras, pero q̄  
 aun sus hijos y herederos hasta la q̄rtia generaciō,  
 y aun si aq̄llos bienes sucedē lēos estraños los dñe-  
 restituycr. La razō destos es, por q̄ todos estos lo po-  
 nse cō malo y injusto título y mala fe como lo emos  
 mostrado hasta aq̄ dizē q̄ esta restitucion se deue ha-  
 zer alas personas d q̄en lo lleuarō, y é su falta a sus  
 hijos y herederos, aun q̄ seá fuera d su generacion.  
Si a caso sucede enellos algū acreedor o fisco. Y  
 no solamente se les deue restituycr todo aq̄lllo q̄ se les  
 lleuo de mas y allēde d la pte principal q̄ le presto, pe-  
 ro aun dñe le satisfazer q̄les quiera daños y peligros  
 é q̄ incurrio por la falta d aq̄llos dineros q̄ le lleuo  
 por razō del prestamo y interesse. Y sancto thomas  
 hablando eneste proposito dice. Que no puedes ha-  
 zer limosna de las cosas y dineros auidos de viura,  
 por que dispones de bazienda ajena fuera dela vo-  
 luntad de su verdadero señor.

Pero dirasme, yo he tratado é cinquēta años q̄  
 tēgo este officio cō innumerab̄s hōbres. Y dños co-  
 nozco algunos y a muchos no como tēgo d hazer  
 esta restituciō. Digo que eres obligado quanto alo  
 primero a cessar enel officio y mostrar q̄rer tomar  
 nueva vida encomēdādote mucho a dios. Y luego

Mota. ii.

 Diuus  
 tho.in. ii.  
 ii.q. xxxij.  
 arti.vij.

teniendo esperanza en el ayudara y alubo:ara el medio  
y carrera por donde te remedies tu. y pa esto dues co-  
grá diligencia escudriñar tu conciencia poniendo todo  
tu pesamiento y cuidado en esta tu buena determina-  
cion. Esforçado como dios piensa todos aquellos que tu me-  
moria tuieres como los que le tratasste en tu officio y yo  
fiador que te acordara dios quanto tu querras. y como  
que proveera tanto dios en ello que te oso dizer que te basta  
ria cumplir como aquellos que dios te acordasse pa tu satisfa-  
cion, y si como estos no te satisfizieres da grazas a dios que  
por tu bien es, y vete a tus libros de cara y cabiso pues  
los tienes conservados en tu scriptorio de todo el tie-  
po que andas en la contratacion y por alli te satisfaras.  
y luego pura quer todas aquellas personas y dales  
sus dineros o embiaselos a qualquier lugar que esten. y  
de aquellos que no pudieren quer ni sus herederos,  
bien puedes hazer limosna a personas que lo tengan nece-  
sidad. Hecha primero la diligencia que en buscar los  
se pudiere hazer. La qual hecha bastamente no es de  
psumir que permita dios que por todos los dineros del  
mundo que se pierda perpetuamente un hombre que  
tanto le costo como morir por el. y esto como tal codicilio  
que baga de su parte todo lo que en si es, por que es de  
creer que no condena dios tanto al hombre por el dinero  
que deuiese como por no hazer lo que en si fue tocan-  
te a la restitucion. Pero auisate que si te descuidas  
por auaricia diciendo que le es gran bareza desba-  
zerte de toda la hacienda que has ganado ainsi la  
qual si por entero vienes de restituir, quedarias a  
pedir por dios. Considera peccador de ti que nasci-  
ste desnudo, y que por vivir bestido aqui a la aparen-  
cia del mundo leys años o diezno deues querer mo-  
rir desnudo perpetuamente en el otro mundo donde  
es perpetuo el morir o vivir. Dizen me muchos de

estos hōbres que andā buscando fabios letrados q  
conforme a sus letras les den vna facil manera d're  
stitucion. A los q̄les yo digo q̄ antes andā buscado  
hōbres q̄les dē industria y manera como q̄dando  
se con las haciendas puedā restituyr. En lo ql los djs  
engasio ante los hōbres y ante dios, q̄ en todos los  
doctores sagrados antiguos ni modernos no se ha  
llara otra cosa dela que yo he dicho aqui, ningūo q̄  
oy biua puede dezir otra cosa con verdad

## C Capítulo. xxvij. En el ql se trata, si falsifaze el vslurero ofreciendo los dine- ros a quiē los deuen restituyr/ si elno los q̄so tomar.

Nota. j. J. ato R

**M**ueuen los doctores vna question ene-  
sta materia de mucho prouecho. Pregū  
tan si es bastante la fassificacion offrescer me-  
yo a uno de quien he llevado vsluras dici-  
endo q̄ se las quiero restituyr/ si estaria yo entōces  
fatisfecho y perdonado/ diziéndo me aquell /que me  
hazia dello expressa y mera donaciō. Esto suele ac-  
tesar en muchos que no teniendo voluntad de re-  
stituyr ruegan a aquellos a quiē deuen algo que  
les perdonen la deuda, los quales despues ellan fa-  
tisfechos diciendo que son absueltos d sus acreedo-  
res, y que en su conciencia no deuen mas. A lo ql  
responden todos los doctores satis. Que es necel-  
lario que este vslurero que se offresce a restituyr mue-  
stre delante el dinero que ha de dar en la restituciō,  
de tal manera que aquell a quien se ha de hazer ie-  
ga libertad para poder lo tomar, po: q̄ en esto mu-  
estra la voluntad que tiene de lo restituyr. E si en-  
tonces le haze donaciō de los dineros y no los quie-

re rescebir es libre el vsurero de aquella duda, y en  
 tonces no es obligado a mas. Pero si solamente se  
 offresce d' palabras diciendo que lo quiere restituyr  
 sin nunca se lo mostrrar (quanto quiera que tenga  
 voluntad efficaz de se lo dar) y el otro diresse enton-  
 ces que se lo perdonaua y q' le hazia d'ollo donació,  
 digo que en este caso el vsurero no es absuelto dela  
 deuda. Por que ni su acreedor vee los dineros q'  
 le offresce, ni aun cree que aun que los quiera se los  
 dara, por q' siépre sospecha q' se los offresce por cum-  
 plir con el, y que no tiene voluntad de se los dar, mas  
 que es tentacion que haze en el. Y el abbad panor-  
 mitano dice. Que aun que al vsurero se le baga li-  
 bre donació de los dineros que gano a vsura si aca-  
 so no tiene el tal vsurero voluntad efficaz d' restituyr  
 queno se le perdona quanto a la culpa sino restituye  
 de coraçó. Dudieramos multiplicar esta materia  
 en infinito, y hazer un largo proceso si d' todo ouie-  
 ramos de hablar en particular. Pero no he queri-  
 do escreuir sino lo necesario para nuestra salud y  
 lo que suffre nra lengua castellana en su dezir.

**C**l Pues resumiendo nos digo que es obligado el  
 vsurero a restituyr ala parte de quien lleuo las vsu-  
 ras o a sus hijos y herederos o a qualquiera otro  
 sucesor / no solamente qualesquiera cosas y mara-  
 uedis que le aya llevado por ynteres e , pero lo que  
 mas es y mas de pôderar, que le due satisfazer qua-  
 les quiera daños en que incurrio por faltarle aque-  
 llo que le lleuo. y que no obstante que por ruegos le  
 perdone lo que le deue, aun q' le baga d'ollo libre do-  
 nació sino tiene efficaz voluntad d' restituyr. En ver-  
 dad condiciones son estas a que obligan los docto-  
 res a los vsureros en la restitucion tan esmeradas  
 tan admirables y tan difficultosas para quiéla sha-

Abb. in.  
ca. cousu-  
luit. s. vsu-  
ris.

Nota. II.

Ó cumplir que no puedo sino llorar sus almas dios  
 mezquinos usureros alas quales veo en insalible o-  
 por tunidad de se perder. Veo la facilidad y el oscuro  
 do co que los hombres se capuzan y se relanzan en  
 estas tan abominables contrataciones tan sin mi-  
 rar el mandamiento de dios. Y veo que de cada dia  
 se aumenta y añade mas y de cada dia se encien-  
 de la quadrilla y numero en tanta multitud q parez-  
 ce pestilencial contagio. Y veo ta de masiados los site-  
 resses y ta ninguno q aun piense en lo restituir q no  
 puedo sino una y mill veces llorar. Doy bozes a  
 dios y como soy peccador no me quiere oyz. Pues  
 ya los hombres lastima y piedad de si y mire quanto  
 les va q insaliblemente se van al infierno sin algua redene-  
 cion. Despierté no duermá tanto q no baze dios sino  
 bozear/despertad/despertad los q dormis/abrid los  
 ojos sono lentos y ved vuestra condenacion/basta  
 en quanto hauerys de dormir? Son palabras estas/o  
 es alguna fabula/o historieta tan antigua q nos sea li-  
 cito fingir? Lea los prophetas y sanctos patriarchas  
 y el euárgelio de nustra see/y entodos lugares halla-  
 ran bozes y avisos de dios. Lean las abominacio-  
 nes de la usurpa prometido dios el castigo sobre to-  
 do el comú. Pues o usureros sino os doliere el mal  
 vuestro duela os el de todo el mundo/y conuertios a  
 dios porq dice q por vuestro peccado habrá castigar  
 toda la cibdad. Aquí osemos escripto la grauedad  
 del peccado y quanto le abomine dios/y como os  
 aveys q apartar de. Plega a dios q el os de gracia  
 co la ql regays en la verdad y os salveys. Amen.  
 Pues desde aqui adelante tengá un gráde aui-  
 so los confessores,el qual plaziedo a nuestro señor  
 sera un unico remedio deste mal. Que quanto ven-  
 ga alguno destos penitentes asus pies y mostrare

## Dela restitucion.

auer entendido en algun caso de la contratacion pregunté le luego quanto tiempo ha que trata en el y quantas veces durante este tiempo se confessó y si dixeré dos otros y pseuera agora en el despido le sin absoluciō. Porq mal se puede presumir q por q allá absoluciō se enmēdara/pues hasta allí no se enmēdo y diga le q aprueue en la emienda vn año o medio y q le absoluera. Porq de otra manera no le apruecha absoluciō. Y plazera a nuestro señor q por su gracia y por embiar le desconsolado se enmēdara/porq se re medietā grā mal el qual plega a dios q no resulte é daño y castigo vniuersal/como emos visto q ha habido dstruyr muchos insignes ciudades y republicas dela ytalia donde reynava este peccado cō grā notabilidad hasta aquil.

## C Capítulo.xxix. que trata de los contratos de arrendamientos de obispados y rentas eclesiasticas quāto ala malsicia que en ellos se acostumbra.

**A**l cobdicio humana se ha enseñoreado tan del todo en los coraçones dlos hōbres q por qualesquier maneras los cōbate cō tanta ardor q es grā vēiu rapodersele alguno escapar que no le de enq entienda por traer le a sus pies y ala cōdenaciō d su alma. Yansi algunos conocidos y a a creer la cōdeaciō y maldad dlos generos d cābios y negocios en q la vslura se avia entrado cubierta y solapada mēte en el mundo y tābiē perseguidos y atracados de juezes y justicias que todas cō todo cuidado hā metido la mano e dolar y dterrarr este infernal abuso dela conuersacion dlos chrisitianos

Así a estos que ha hallado la cobardía algo arrepentidos los cobrare agora por otras vías y maneras no menos dignas de condenación. Estos han venido a arrendar haciendas eclesiásticas, en la qual contratación les parece mejorar las vidas y asegurar las conciencias, y en esto vereys quan bueno sea lo que dexan pues esto llaman mejorar. Así que acostumbran arrendar obispados y beneficios por grandes sumas y quantias de dineros, puxando los y subiendo los en cada año en grā cantidad agora por dasiar se vnos a oiros, agora por saber vnos mas industrias que oiros para sacar mas auenga jada mente su interes. Lo qual todo es en gran peligro d los tales eclesiásticos, por q parece mucho en esta obra sufre, pues claramente se queré asegurar de dios. Sino digan me ellos, que hazienda tiene el obispo o otro cura particular: qual dlos no responderá, q los diezmos y primicias, y lo q mas le ofrece el feligres: Esto es lo q dios les dirá, y dlo dirá q se huiessen de mantener, y pues esto ella en la mano de dios de tal manera q si diera fructo q le daran a su cura, y si no le da dios, que no se le dé, y dla manera q so dios ser su patrón, y no les qso dar otra heredad, q cosa es arréstar lo q esta por nascer, y en cōmicion gēcia si nascera: Dijo dios a los sacerdotes, yo lessoy su poseñio q no tienen necesidad de otra hazienda en q suceder, y ansí se la puso tan en contingencia por los suscitar éla confiança mas. Sabia como eterno dios q la cobardía los auia d corróper, y así pueyo ga los detener en su confiança y fee q no tuviessen pa cierto q comer, y ellos olvidados d la intencion d su dios trabajan por lo asegurar cō arrendamientos y contrataciones de pucas y pregones como en qles quiera otras haziendas profanas diziédo en alta voz

## De contratos y arrendamientos.

quié da mas: aun q dios no de pan, quié me lo qere dar ami: Ay mas estremada specie de infidelidad: Enfin hazé serias dela sangre de Christo: y merca dos publicos d la hazienda d los pobres d dios. Que necesidad tenemos d razones sophisticas para pbar la malicia desta contratacion pues la regla con q se nibelan nuestras ob:as nos la dio en la mano dios: Esta regla es la caridad. Cótra la q si algo torcieremos no ay razón aparéte ni auiciuridad d pofitice ni d rey q lo pueda dorar ni encubrir q luego al sindic resis y estimacion natural se le parese y trasluze la malicia que tiene solapada con la ruy n costumbre ensi . Sino digan metodos, a quien no es notorio que el obispo y en cura tienen nombre y officio de pastor, pues ansí son llamados de dios: y ansí son obligados a mirar y velar la salud y prouecho d sus feligreses como lo haze con su ganado el proprio señor. Demanera q siépre hâ de tresquilar y ordeñar conforme ala disposicion del tiempo y necesidad dela cueja, y no deue desollar la el pellejo por apio uecharte della mas delo que susfresu dispusicion. Por q si el señor ir esquila su ppiio ganado alguna cueja passara visto su trabajo sin tresquilar, y por el semejante visto que tiene muchos hijos q aimantan la derara d ordeñar por entonces, y aun podra ser q por conseruar la res la albergue y cubra con ropa visto q lo tenga necesidad cõ el tiempo. Desta misma mæra cûple q los perlados y eclesiasticos visiten sus yglesias y feligresias, y grangeen la mejora de su ganado. y despues estén presentes a las colectas de sus diezmos y primicias q son las retas y posesiones q dios les da por su trabajo cõforme a los esquilmos d l ganado. Por q si el vasallo/o el feligres es venido en miseria y necesidad por éser

medades o otras q̄lesq̄era afiaciones q̄ le ayā sobre  
benido, y ansí les dexen liberalmēte los tales reditos  
y dudas para el socorro d sus fatigas, y si no en el to  
do alomenos en parte q̄ le sera al pobre gran libera  
lidad. Y aun despues desto mande repartir por  
su tierra, subditos y feligreses de su diocesis algu  
na cantidad de pan para el mantenimiento de los  
pobres dela tierra, y proueher los de trigo en su se  
mentera, por q̄ sembrado cogeran q̄les dar diezmo.  
En todo esto vsan los arrendatarios al reyes, por  
q̄ como tiranos nunca tienen respeto a la miseria  
del pueblo christiano y de los subditos y feligreses  
mas aun q̄ claro veā destruyrlos y necesitarlos les  
sacan sus reditos co vejaciones y censuras y costas  
en tanta manera q̄ en otro año no queda ousa que  
sufra pastoral, y ansí le hueye como a tirano. Esto  
todo es gran peligro para la conciencia del perla  
do, y ansí mesimo al arrendatario por que sin tener  
respecto aun alo sobredicho ninguna vez se escapā  
estos generos de negocios o no tener cautelas y in  
dustrias humanas peligrosas pa el alma por ser to  
das endereçadas en daño del proximo, por q̄ los ta  
les negociantes no puedē tener auñejados sus inte  
reses y teloros conforme asu insaciable y bsordēada  
cobiaçia sin vsar d cautelas y agudezas q̄ vienen a  
hazer y licita la contratacion, das q̄les diremos a  
qui algunas que mas ala continua seles ofrecen.

**C**En estos arrendamientos se hazē muchas vētajas  
en partidos y conueniēcias en q̄ muchas vezes pe  
ligra la cōciēcia del beneficiado, y muchas vezes  
la del que arrendo. Quāto alo primero acostumbrā  
vsar de yna cautela en el arrendamiento, y es, que es  
vniuersal sinodo q̄ ningū beneficiado pueda arren  
dar por mas tiempo de por tres años lo pena d q̄ le

Nota. q.

F. iii

puedan impetrar el beneficio. y van que si alguno le quiere arredar por quattro años/o seys hagados arrendamientos q cada vno dura 3 o tres años por si, y vla luego el arrendamiento dlos tres pimeros años y despues el otro q nombra otros tres. Esta caute la me parese q va derechamente en desobediencia el simodo hecho por su perlado, pues su intencion es defraudar su mandamiento, por lo qual corre peligro su conciencia. y despues desto acosumbran todos arrender con prouechos auentajados para su proprio interes. Por q si alguno quiere arredar su beneficio por trece años pide q le de la quantia del primer año/o de los dos adelante el dia que se biziere la contratacion. Desta manera que si se arrienda en cien mill mrs en cada vñ año ofrece le de se los dar aquellos luego, y que ansí acabado el primer año le dara otros cien mill, de manera que siempre le da adelantado el precio que se a vino. En este contrato peligra el beneficiado/por q muy en seguro y antes q el arrendador goze los prouechos goza el dñero conjectura y trabajo d su feligreses y subditos. y ansí ay muchos destos beneficiados q gozan muchos años de las rentas sin nunca ver ni conocer sus feligreses/ni hazer en ellos puecho q monte vn maravedi. y tambien venden la hacienda y patrimonio d dios muy antes q ella de, y el sudor y trabajo dlos miserables labradores q al fin los arrendadores la han de sacar aun q peligre el feligres. y no veo yole q permita que los diezmos y primicias se puedan arrender antes q ni la tierra ni dios lo den. y tambien estos arrendadores procuran tomar tan seguras fiancas de lo que ansí les dan a los beneficios adelantado que despues pa resce q es p:estamo/o tiene de prestamo color, y que

los prouechos del arrendamiento se puede estimar por interes del principal.

**A**costumbran hazer otro genero de contratacion en este propósito que ami parecer es mas al descubierto. Enesta maniera. Que a caso soy vn obispo de vn obispado q suele valerme en cada vn año doze mill ducados, por que en tanto le suelo arrédar y sucede por alguna ocasion tener al presente nescessidad de seys o ochos mill ducados. Y ansi llamo vn mercader o cambio y digo le mi nescessidad roga dole mucho q siente dineros mela remedie que yo le pagare su interes, y el mercader me responde que no tiene dineros, y yo le replica q le quiero arrendar mi obispado que me dan por el doze mill ducados con tal condicion que me de adelantado vn año, y el me responde siempre que no tiene dineros que me dar, y ansi me conuengo conel que los tome a cambio sobre si que yo quiero por respecto delos intereses, de vn año quitarle del arrendamiento mill ducados, y que eneste año no me de por mi obispado mas de honze mil. y ansi conuendos recibo la moneda para el remedio de mi nescessidad. Yo eneste caso digo deste perlado lo que he dicho hasta aqui en el notable antes deste, por el daño que se haze a los pobres feligreses en arrendar la bazienda que es delos pobres d' dios. Mi tampoco hallo segura la conciencia del arrendador por que haze aquellas bajas y ventajas en la comun estimacion del valor. Y principalmente que muchos destos mercaderes singe no tener los dineros que prometen dar adelantados por sacar aquellas bajas en el arrendamiento, y despues los cambian en si mismos cargando asu cambio los mismos intereses como si los sacasen de otro.

Nota. iij.

## De arrendamientos.

Si me parece que los excusas de culpa si direis en q lleuan aqlllos mill ducados de baja por respecto del estorvo q se les baseano ganar cõ su moneda, q llaman los theologos, Respectu lucri cesantis, vel dâni emergentes. Por q dñas excusas ya emos tratado largo en los capitulos presedentes. i 7. y 20.

Mota. iiiij.

**C**laves al efecto dí arredar acostumbra infinitas cautelas y muñeciones para subir sus rentas en cada año mas. Que acostúbran q si algun partido del dicho obispado estubo el año passado (pôgo por caso) arrendado en cien ducados, dizen o gafio en el prego. Quié pusiere en docientos ducados tal partido darle han esta pieza de plata la qual vale veinte y treymu ducados. Y aquie le pusiere en trecientos dueados le daran dos piezas q valen quaréta ducados, y como en los tales negocios siépre entiende y se ocupan hóbres malos, perdidos y d' mal vivir, d' aqlllos que jesu christo llama en el euangilio publicanos, que es un genero de gente qne se mantiene de officios publicos y sudor ajeno, arrojanse en aqlllos arrendamientos ceuados d' aquellas pezeluelas q les prometen, baziendose en cuenta q si caro arrienda caro vendélo q corré, y así encarece la renta publica, y distruye los miserables pobres por q en fin en estos arrendadores esta todo el pâ recorido.

Mota. v.

**C**laves o señores eclesiasticos consideremos agora por la sangre djesu xpô nro señor, consideremos que nos puso dios como a señal y regla dí vivir de todo el pueblo, y trabajemos qmico pudieremos por dar ejemplo cõ nras vidas a los que tenemos en nra sección, por q no les demos ocasió d' excusar su pecado cõntro mal vivir. Razónernos d' responder a dios q ensus costumbres aprendierón d' nosotros, por lo q seremos en doblada cõdenació. y pues tan manifi-

estos son los daños q ala republica vienen d nro arredar excusamos lo por la bondad d dios, pues no son  
 tā grādes nraas nescesidades e nigu estado dlos nros  
 dla yglesia q cō mucho mēos no pudiessemos passar.  
 Sino diga me vn obispo q el año passado arrendo e  
 diez mill ducados qles mayor el prouecho q para su  
 casa saca de arredar ogaño en doze mill o el daño q  
 haze asu anima y al pueblo comun: Sin dubda creo  
 q es muy mayor el daño sin cōparaciō, por q como  
 todo el trigo d l reyno este en los diezmos dla yglesia/  
 si esto se recoge en los tiranos arrēdadores nescesa-  
 ria mēte hā d encarecer la plaza por su ganacia par-  
 ticular: De donde se sigue padecer de hambre el  
 comun: Ques sepamos que prouecho sele añade  
 ensu casa/ensu criados, plato, y despensa, con los  
 dos mill ducados mas en que ogaño arrendo: y  
 lo mismo podemos considerar delos monesterios  
 y yglesias cairedales, y colesiales, q mejora siete-  
 cada uno en particular por subir con agudezas y  
 cautelas las rentas d sus calongias ogaño mill du-  
 cados, delos quales no les cabe repartidos por to-  
 dos los beneficiados a marauedi, y destruymos la  
 republica en comun: Q desuenturada de nuesta  
 auaricia la mas heruiente y sedienta que en los de-  
 monios se puede encarecer/a donde a de yr en noso-  
 tros apartar: Q donde nos ha de llevar: Porcier-  
 to no pararemos hasta el infierno sino pōemos ene-  
 lla fin. Por q dios q es suma ydad no puede mēir  
 que el diro requiriendonos ala emienda de nfa-  
 auaricia por Hieremias: Sacerdotes et pastores  
 preuaricati sunt in me, et secuti sunt ydola, propte-  
 rea iudicio contendam vobiscum ait dñs. Que  
 quiere dezir. Por que vosotros sacerdotes y pasto-  
 res aveys trespassado mi ley, seruido los ydolos

(q es la auaricia) os condenare para siempre. Que por los ydolos se entiende la auaricia sancti Pablo lo dize. *Aluarus q esti ydolorum seruit non habet hereditatem in regno christi et dei.* Pues d oy mas temassie dios, y embie el obispo vn cogedor q cora su pan y comera y vendera quando tuuiere nesciad, y dara asus orejas pobres, y las yglesias em bien vn beneficiado de entre ellos que vaya en cada año por su antiguedad, y desta manera no perderá ellos nada, ni hará daño a ninguno, y seruirá a dios.

**C**Fin dela primera parte.

El autor al amigo.

**S**Al q enla primera pte no aya satisfecho a tu dñsco amado amigo mio/ alomenos cõsuela me auer cùplido con te obedecer. Tenidospues ala seguda pte de nro proposito, enla ql nos ofrecimos de escreuir la pocalicècia q tegán los hòbres d sacar dineros a usura. Lo mas breue q yo pueda (por no te enojar cõ larga escriptura) cùplire en mi promessa con el ayuda de nro señor.

**P**quel padre dlosphilosophos Platón en los libros d republica hizo una ley, la ql a mi parecer es firme fundamento d mi intencion. Hando q ninguno sacasse agua d pozo ageno hasta q cauado en el centro d su propiedad riese por esperiècia q no auia agua en su posesiò. Parecio me proueher mucho el buen philoso pho enesta ley, por q despues d proueer a cada uno dela necesaria prouisiò quitaua le la ocasiò d ser vi ciolo por la ociosidad, y qndo ya fuese por esperiècia cierto q ésu heredad no auia agua, justa cosa era q al necessitado fauorescisse el q tuuiesse facultad,

Por la mesma ley et razõ paresce q vedo tomar dineros a vsura por interese, y llegar a sacar los d arcos y pozos ajenos, si primero con grã diligêcia no se ouiere escudriñado las pprias e cumplido lo necessario basta q cõsumido todo no iega cosa ppria q ge star. Pero agora como en estos miserables tiempos todos los hõbiles se occupa y abñda de bleyres y la ciuas y gastos disorderados, muy menos gozã y se apruechã d sus posesiones, mas ates para suplir sus gastos demasiados sin necessidad alguna buscã prestado lo ageno. Por lo qual paresce claramente que del exceso demasiado de sus vicios y soberbia viene sacar los hombres dineros a vsura para comprar, o quer alguna cosa que les engrandezca, y en sánchez su generosidad y ambiciõ, y ninguno los saca para cumplir lo necesario a su mejor vida y costumbres. Quiero por que veas esto por experiecia dce dir a particular. Qualquiera q saca dineros a vsura es rico o pobre. Si es rico quiero primero hablar con el. Dime miserable hombre para que rodeas los cambios y tiendas ajenas acópulado d corredores y psoneiras a buscar prestados dineros por interese/ pues de tu misma tienda te puedes prestar ati, taças/jarros/copas/cádeleros/y otra multitud de valijas/y alhajas q tiës, las quales ha treynta años que te sobran en casa, que pudo ser que nunca fueron necesarias sino vn dia de vn bâquete que quisiste cumplir con tu generosidad. ya paresce q todas estas cosas por lo mucho q ba q estã en tu casa y sparador afféla sumptuosidad de tu persona como si estuviessen cubiertas d moho, yedelas pues conellas supliras mejor tu salta que cõ las empestar. Los príncipes ricos y poderosos todas sus riquezas y poder endereçan y guardá para la celebridad

**Que no sea licita la usuración.**

y honrra de fiestas y días señalados que se ofrecen en el año pensando emplear las bien quado co' ellas engrandecen su estado con aquella magestad. Y tu puedes sufrir biuir afrontado en los tales días horrado con tus joyas al usurero pudiendo te honrar ati. y aun demas d'stolo que peor es q' no viene fiesa notable en el año en la qual todos tus amigos y vecinos se quieran holgar que ati no te pesse por venir porque las pascuas y fiestas principales como carnestollendas y santi Juan son muy aborescidas delos deudores porque entóces haze el usurero la ejecucion. Pues desuenturado y miserable de ti gana honrra con el logrero y vendetui hazienda como proprio señor que siempre te valdra a ti mas porque quado ouieres pagado las costas usuras principal no te quedara un maravedi y vendiendo la tu supliras tu falta y aun quedar te ha dineros que gastar. Dime miserable estas taças/jarros y alhajas y tanta superfluydad tu para que las compraste o tu antecessor para que las comproz Necesariamente me has de dezir que se compraron para te honrar. Pues necio ignorante de tu estado empeñadas en casa del logrero como te honraran a ti. Que gran locura y ceguedad que tengas vergüeña de las vedere y remediar co' ellas tu falta y no que te injuries de que se sepa entre tus enemigos que tu hazienda y joyas esten por prendas en casa d'l logrero y q' se vendan publicamente el dia dela ejecución pregona do tu necesidad y lo poco en q' el logrero te ellimo pues llegado el plazo te las puso en publica alcurnida y uno te las vede cargar d' cada dia usuras por interese hasta te las consumir y rematar. Ya pues te han horrado tanto tiempo vende las pues no se hizieron para te injuriar. El q' l sabio griego Pericles te

niedo necessidad de dineros para vna guerra tuuo  
por cosa sancta vender los vestidos joyas y ornamen-  
tos dela diosa venus q mōstaron quarenta talentos  
de oro puro diziédo q si venia victorioso d alla el los  
cōpiraria para la diosa mejores. Ensi tu como cerca  
do dela necesidad no quieras rescebir el socorro d  
el enemigo logrero, por q no se as forzado a traer éser  
uidumbre toda tu haziēda pero enajena de ti y vende  
tus superfluydades taças jarros , alhajas y ropa  
que tiene en demasia y sobra y ansí libertaras d ser  
uidumbre a tus hijos muger y persona, y bolviédo  
en algū tiēpo en prosperidad remediaras esta mis-  
eria y compraras todas estas joyas y mas gozar las  
has alegría y cōplazer. Los romāos por vna pesti-  
lencia offr escieron al dios apollo en el tiempo d del-  
phos todos los cārcillos, y anillos, arorcas y arreo  
de sus mugeres, y quātas otras joyas de ordinaria  
para el atauio de sus personas para aplacar la dey-  
dad que estauia dellos offendida. Pues por que tu  
muger no vendera su arreo por libertar te a ti y a si  
meima de vil ser uidumbre d acreedor. Las mu-  
ges delos cartaginenses se rayero las cabeças pa-  
ra hazer sogas d sus cabellos por q no tenia casamo-  
ni esparto de que hazer instrumētos bellicos q les  
saltauan en vna guerra para se defender de sus ene-  
migos y agora para te defendere de astēta y vergüe-  
ça d la pobreza q es vn enemigo caudal y d usurero  
q es vn cosillario urano no ternas por mejor disposer  
y raeer las superfluydades d joyas y arreos d tu mu-  
ger y vendiendo lo cumplir tu necesidad saliendo d  
injuria libertando te d deuda. En ephelo fue edifica-  
do vn templo memorable d diana de costa y missió  
de toda la prouincia y a este llamauā Alsum, que  
es lugar privilegiado dōde cada q l estauia defendido

de su acreedor. Pues agora ati y a ql quiera de nos  
otros le es facil edificar vn muy preuilegiado ieplo  
en el qual nos defendamos de todas las necessidades  
si vendiendo las cosas q en nuestras casas tenemos  
superfluas quedamos libres cõ las necesarias pa  
gando nuestras deudas: Estando los atenienses  
vna gran necessidad cercados d sus enemigos fue  
ron a consultar el remedio a Alphos con Zelpollo/  
y el oraculo del dios les diro/que se aprouechassen  
de vn muro de madera/ y riendo se los atenienses  
menospreciado el oraculo/porque aun teniendo vn  
muro inviolable de piedra dudaua d su salud/qua  
to mas comuero de madera. Y vn sabio griego les di  
ro que el dios queria dezir/que acorriesen a los na  
uios para salvar sus vidas. y asli desamparadas sus  
casas/possessiones y haziendas se fueron en nauios  
po: el mar huyedo. An si nosotros cercados de nu  
stras necessidades y deudas corramos a las joyas  
arreos y alhajas superfluas que solamente hazena  
nuestra sumpiuosidad/ y vendiendo las hagamos na  
uios con que escapar d llas, por que cumpliendo nues  
tras faltas con nuestra hazienda libertaremos de  
mano de nuestros enemigos nuestras personas. En  
cõclusion todo esto he dicho para persuadirte que  
si eres rico huyas de tratar con el logrero, aun que  
sientures deshazerte de tu hazienda, porque no ay  
peor genero d seruidumbre que sujetar tu libertad  
atan vil hombre, y mas capiuo siervo que ay en el  
mundo. En tanta manera due vn hombre viriuoso  
huyz esta seruidumbre, que astes temia por menor  
mal ser captiuo a caso por muchos años d vn infiel  
principe turco, que vndia ser dudor de vn vil logre  
ro. Pdo: que si el uno es tu enemigo estrâgero, aun  
se podra tratar bien por ser principe y d animo gene

roso / y el logrero como vil reprovado de Dios y de los hombres por vicioso ala continua te atormenta co-  
veraciones de alcáces / y intereses hasta ver tu per-  
dició. y si el uno te tiene presa la persona que no va  
yas de su tierra. Este otro de mas de tener te co- pri-  
siones encerrado en vna carcel prede te y aflige te el  
animo co estorsiones y obligacion es que te necesitan  
tan muchas vezes a pesar y hazer baregas y vilezas  
que entorpecé y apocatú ser. Lo qual no hace el in-  
fiel porque siempre dexa tu anima en libertad de po-  
der obrar virtud. Enfin si al uno te subjetó fortuna/  
al otro te subjetó vicio. Por lo qual si algo posees  
no tomes a vsura/que pues tienes d que te aprue-  
char no te puedes dizer necessitado/porq el q algotie  
ne no se puede dezir del todo menesteroso/sino quie-  
res y gualar tu necessidad co tu soberuia/y cobdicia  
**C**edes vengamos agora a hablar con el pobre/  
pues emos hablado con el rico. Si eres pobre y no  
tienes hacienda/dime miserable quien te necesita a  
vsurar/pues te pones en trabajo que no puedes cu-  
plir. Caton el sabio reprehendiédo a un viejo vicio  
lo le dixo. Dime viejo porq añades a los trabajos  
de la vegez las molestias / y pesadumbres del vicio.  
Desta manera se te puede dezir ati / por q alas im-  
portunidades y descontentos dla pobreza/di pobre  
por que añades las persecuciones y misterias q se  
siguen de tener por acreedor al logrero. Por q pier-  
desta d voluntad la ventaja que tienes a los ricos  
en ser libre. Quedadora es de los amiguos/que el  
rico es esclavo por avaricia de sus riquezas/ y a to-  
dos es subjetó con temor d perder las. Y no ay rey  
mas libre que el buen pobre por no tener q perder  
Entre los griegos auia un refran muy comun en este  
proposito/que solian dezir. No puedes llevar la ca-

bra a cuestas / y echas encima el buey. Como si dieres  
sen. No puedes suffrir la pobreza y echaste a cuestas  
las molestias y persecuciones del logrero / que aun  
a los ricos es incomportable de suffrir. Pero diras  
me que te de remedio para huir de tan gran mal. Di-  
go q naturaleza te le dio si le quisieras seguir. Ma-  
nos tienes y pies y ojos y voz / y pues eres hombre  
tambien tienes razon / enseñia letras / doctrina niños  
mostrando los a leer y escreuir / aprende el oficio  
d fastre / calcetero / capatero / y otros mill oficios me-  
canicos que naturaleza nuestra madre nos enseñio  
que co la industria humana fauorescē al biuir. Pe-  
ro dezir me has O señor que dirá, que mis anteces-  
tores nunca trabajaron, ni biuieron de oficios de  
manos. Que diran sino que injurio mi linaje y me-  
noscabo la bondad y nobleza de mis mayores. Por  
que mis abuelos todos se emplearon en guardacielos  
y corte llevando gajes d rey, y vn mi vizabuelo  
murió en salidas, y vn abuelo mio en los yelues, y mi  
padre en perpiñā, y vn mi hermano bastardo hizo  
grandes brauezas en la yitalia y en milā antes q mu-  
riese por defender vn bestio. Ellos quales yo respó-  
do que blasfemo d tu soberuia y vanidad, por que  
menos injuria me paresce que recibiras ganando  
de comer de tu sudor, que no recibes de lancarte el  
logrero en la carcel en no le criendo pagar. Ni creo  
q ninguna bareza ni humildad de estado te sera a nū  
ca tan importuna ni molesta como en oír esta agria  
palabra y dura alas orejas qndo el logrero dize pa-  
ga me. Queraste tu y todos los de tu condicion d  
los logreros diciendo, q es gente peccadora en dar  
los dineros por logro y interesse. Por cierto voso-  
tros os querays co justa razó, por que en todos tie-  
pos deuen fauorescer al menesteroso por amor de

Dios. Pero no os dexa vosotros de culpar por  
se lo de mandar podiendo lo excusar/porque si bien  
miramos ninguno de vosotros ni rico ni pobre lo bus-  
ca que no sea por soberania y ambicion/los cuales dos  
vicios quitados del medio no suria quie quisiese ysu-  
rar. Elvia en romay famoso logrero el qual se lla-  
mava Abusio/yn dia topando le en la ciudad yn  
cavallero llamado Rutlio que muchas vezes saca-  
ua del dineros a ysura diro le. Dime Abusio/aquel  
celestial jupiter a quien todos procuramos immirar  
en piedad dio nuncá dineros a ysura? Respondio  
Abusio riyédo se. Nunca jupiter a ysura los to-  
mo. Dando a entender/que estos dos males estauan  
ala yugal. Quan grā locura hazemos en traer por  
exemplo de las nuestras vanidades a dios podien-  
do bastante mente traer exemplo dlos brutos anima-  
les para nos corregir, tomemos por exemplo las hor-  
migas, alas quales ni naturaleza dio manos, ni voz  
ni razon con que pudiesse considerar ni arte con q̄  
se pudiesse enriquecer, pero dio le industria admir-  
able para se mantener, y quando humiltete se re-  
coje en el centro dela tierra blive sin enemigo que la  
pueda dañar: y el dia que con soberania cobra alas  
cria enemigo que la quite el bniir. Suelen los hom-  
bres con su buena industria/ingenio y entendimien-  
to enseñar admirables cosas a los perros y cauallos  
papagayos/peredizes/y pegas, pues por que no te do-  
ctrinas t industrias au mesmo despertando q estas  
mas dormido que vntopo, mas somolento que la  
lechuza, y mas grosero y tosco que una flaca perdi-  
z y que otro q̄quiero animal bruto, y si en tus necesi-  
dades no te quisieres aprouechar de tu trabajo t  
industria/baylando/camando/y dançando te pue-  
des remediar si del todo no amas el ocio. Alqí

**Que no se licito tomar a vñura**

pias el co el heban que en vna olimpiada se glo:io  
saber todos los officios diciendo que quanto iraya  
vestido el lo auia texido/coutado/ycosido/bastia los  
libros en que estudiava se precio ante todos los phi-  
losophos que alli se hallaron auer los el compuesto  
y escripto y enquadernado/y marauillado se todos  
dijo. De q os marauillays hombres pues todos los  
officios fueron inuertados por los hóbres/pa el uso y  
puecho de los hóbres no es marauilla q los sepa to-  
dos vn hóbrie porq e xdad por su negligencia/ocio  
y descuido los drá todos d saber. Pues aq'l philoso-  
pho cleatbes q solia muchas vezes moler trigo e vna  
atahona/preguntando le vndis en Atenas el rey Zin-  
tigono Cleates muenes ya respondio si muelo bué  
rey por causa de me sustentar. Adira que por seman  
tener dela industria de su persona y no dejar la phi-  
losophia distraya muchas vezes los pulgares ala  
atahona/dexado por entonces de escreuir los altos  
y muy delicados secretos dlos dioses/cielo/estrellas  
y planetas. Cosa es digna de rey nos denuestra lo  
cura y soberania y principalmente hablo con los po-  
bres que estos philosophos gentiles q spiritu gene-  
roso y levantado en la alteza dela philosophica con-  
sideracion no se desdenauá (mas antes se preciauá)  
de saber y se exercitar en todas las sciencias y artes  
pensando que naturaleza le las auia enseñado para  
su remedio y perfeció y que nosotros lo estimemos  
por vileza y seruidumbre saber las y exercitarlas sié  
do cristianos lo tengamos por caso de menos ualer/  
y por honra y nobleza nos emplearemos en cosas q  
contradizen totalmente la ley de dios.

**C**Pues menos imparesce ni es de creer que la po-  
breza y humildad inuentase/psuelli causa dela vsu-  
ra porq pocas vezes se presta a logro al pobre. Eln.

tes creo como aveys visto q la inuicta soberania d  
los hombres y la presuncion y suptuosidad/ por q si  
nos contentassemos con lo necesario a nuestra vida  
no auria en el logro tanta dissolucion/ ni aun auria pa-  
ra que usurpar. Pero los muchos bleytes y lascivias  
y la ambicion y soberania d presumir todos ala ygu-  
al y aun adelatar nos vnos a otros ha sido causar  
verdadera occasion de quer tantos y tan tyranos lo-  
gros. Como vemos por el semejante estos mismos  
vicios querido ocasion de quer tantos mercaderes  
de pasios y de sedas finas/tantos texedores/tantos  
fastrers/tantos plateros/y en fin tantos oficiales de  
cada cosa/y principalmente de aquellas cosas que  
arrean y pulen las personas y las leuantan a mayor  
estima y presuncion/y aun esta multitud de oficia-  
les no nos la puedē abastar. y assi por la misma cau-  
sa me parese que el premio/oculpa de quer tantos lo-  
greros no se deue al simple mantenimiento de pa y  
vino/porque el desseo ni falta d tener esto no nos ne-  
cessita a usurpar. Pero la culpa tienen los infacia-  
bles deseos de huertas/casas ricas/rapicriass/ca-  
mas/vasos/y sparados/y otras muchas sumpiuosas  
albajas d cassa. Porq estas han dado ocaſion a nos  
ensobernecer y levar a vanagloria de estima/y  
a quel luego vaimos abuscar logreros que nos den  
dinero para comprar y cumplir este nuestro soberuuo  
y ambicioſo ſpetito. E de aqui viene luego ſu pidi-  
cion/porque aquellos miserables que comienzan a  
caer en las manos cruelces deſtoſ tiranos logreros  
jammas se puedē dillas libertar, por q d cada dia ſe va  
mas adeudado, y aſiſe va mas ſometido d nuevo  
aſu miserable ſeruidubie y ſubjección hasta q inuer-  
perdiada y diſtruida la hazienda y diſterrada la perso-  
na perpeuamente de ſu tierra ſoſiego y propiedad.

**Q**ue no sea licito tomar a vsura.

**C**lues concluyendo amigo mio/creo quedlo q  
ya he dicho collegiras bastante mente mi intencio,  
rescibe de mi trabajola voluntad la qlesia endere  
cada en te persuadir y enseñar siempre como buenas  
mejor. Dilega a nuestro señor Dios q nuestra bue-  
na amistad sea para el prouecho de nra saluacion/y  
que ambos nos de aqui gracia con q le podamos  
seruir/y despues nos de gloria alla Amén.

**C**finis.

## **C**Tabla delos capítulos y materias de que se trata en este presente libro.

- C**apítulo primero/q trata la diffinició de vsura  
y quātas maneras de vsura ay. sol.ii.
- C**apítulo.ii.en el qual se ponen razones natura-  
les por donde se repreueua la vsura sol.iii.
- C**apítulo.iii.é q se muestra ser reprouada la vsu-  
ra por leyes y costumbres antiguas. sol.v.
- C**apítulo.iiii.que declara qual sea el officio del  
cambiador y logrero. sol.vii.
- C**apítulo.v.que trata de tres maneras d cábios  
reales. sol.x.
- C**apítulo.vi.que trata de los mercaderes q em-  
biado a pagar en estrañas tierras sus mercaduri-  
as embian los dineros con ventaja. sol.xi.
- C**apítulo.vii.que trata d l cambio para sevilla,  
y portugal. sol.xiii.

**Tabla.**

- C**apítulo. viii. que trata del cambio para valencia. fol. xv.  
**C**apítulo. ix. que trata de cambio seco de pie de no. fol. xvi.  
**C**apítulo. x. que trata de cambios dichos arbitrios. fol. xviii.  
**C**apítulo. xi. que trata de cambios para león en francia. fol. xix.  
**C**apítulo. xii. que trata de cambios para la italia fol. xx.  
**C**apítulo. xiii. que trata de los prouechos que tienen los cambiadores en el pagar. fol. xx.  
**C**apítulo. xiv. q trata de los hazedores y correspondientes y del estar del creer. fol. xxii.  
**C**apítulo. xv. q trata d vn genero d contratació q entre mercaderes se llama parturas. fol. xxii.  
**C**apítulo. xvii. que trata de los correidores de cambios. fol. xxv.  
**C**apítulo. xviii. que trata de cambios que se hacen con caballeros y señores. fol. xxvi.  
**C**apítulo. xvii. que trata de cambios de feria a feria. fol. xxvii.  
**C**apítulo. xix. que trata de los báqueros que hacen negocios para romá. fol. xxvii.  
**C**apítulo. xx. que trata dlos mercaderes que venden mas caras las mercadurias fiadas que al contado. fol. xxviii.  
**C**apítulo. xxii. que trata del ynteresse q se lleva respecto del daño en que incurrio. fol. xxix.  
**C**apítulo. xxii. que trata de los contratos de compañía. fol. xx.  
**C**apítulo. xxii. q trata dlos regatones. fol. xxii.  
**C**apítulo. xxii. que trata de contrataciones del trigo. fol. xxviii.

Table.

- C Capítulo. xxv. que trata delas prendas y céos al quitar. sol. xxix.
- C Capítulo. xxvi. que trata dela merchaneria y al parceria. sol. xlj.
- C Capítulo. xxvii. que trata dela restituciō del vsurero a qen y como se deve de hazer. sol. xliij.
- C Capítulo. xxviii. q irata si saissaze el vsurero cō offrescer los dineros al acreedor y q se requiere para bastante mente restituyr. sol. xliij.
- C Capítulo. xxix. que trata delos arrēdamientos obispados y beneficios eclesiasticos qnto a la malicia que enellos se acostumbra. sol. xlj.  
En la segunda parte.
- C Que no sea licito tomar dineros a vsura d ningū cabio tratante ni mercader segū persuasion moral. sol. xlvj.
- C El gloria y alabāça de nuestro señor Jesu cristo y dela gloriosa virgē madre sua. Fenesce el presente libro cōtra la vsura hecho por el li cēciano Villalobō agorade nuevo corregido y añadido por el mismo. Impreso en la muy noble y insigne villa de Cia lladolid cerca delas escuelas mayores en la officina de Francisco Fernández de cordouam pressor.
- Alcabosse en. 15. días del mes d Agosto. Año dñ nascimēto d nro salvador Jesu christo de mil y quinientos y quarenta y seys años.
- C Laus Deo y matre eius.



parceria.

¶ Capítulo xviii. que trascendió en la muerte de su primo (que murió lejos de su casa).

¶ Capítulo xix. que trascendió en la muerte de su primo (que murió lejos de su casa).

¶ Capítulo xx. que trascendió en la muerte de su primo (que murió lejos de su casa).

¶ Capítulo xxi. que trascendió en la muerte de su primo (que murió lejos de su casa).

¶ Capítulo xxii. que trascendió en la muerte de su primo (que murió lejos de su casa).

¶ Capítulo xxiii. que trascendió en la muerte de su primo (que murió lejos de su casa).

¶ Capítulo xxiv. que trascendió en la muerte de su primo (que murió lejos de su casa).

¶ Capítulo xxv. que trascendió en la muerte de su primo (que murió lejos de su casa).

¶ Capítulo xxvi. que trascendió en la muerte de su primo (que murió lejos de su casa).

¶ Capítulo xxvii. que trascendió en la muerte de su primo (que murió lejos de su casa).

¶ Capítulo xxviii. que trascendió en la muerte de su primo (que murió lejos de su casa).

¶ Capítulo xxix. que trascendió en la muerte de su primo (que murió lejos de su casa).

¶ Capítulo xxx. que trascendió en la muerte de su primo (que murió lejos de su casa).

¶ Capítulo xxxi. que trascendió en la muerte de su primo (que murió lejos de su casa).

# Exortacion ala confessi

on, en la qual se trata la bondad della por los  
prouechos que dlla se siguen, y como se  
ha de auer en ella el prudente confessor  
y el discreto penitente. Hecho  
por el licenciado Cristo  
ual de Villalon.



## Orauer tra

iado éla precedéte obra  
del laberinto y intricado  
abuso de cambios y co-  
tratacion, en el qual por  
nros peccados dios da  
ba hasta aquitaria facul-  
tad al demonio para per-  
der almas y llevárlas  
al infierno. Y por que

mi principal intento fue dar luz a los confessores co-  
mo en aquella materia se supiesen entender para  
juzgar, por que vna de las causas principales por  
donde perecen tantos hombres, es por no conocer  
el medico la enfermedad. Por esta causa con el po-  
sible trabajo de mi juzgio trabajé en entender la di-  
versidad de tratos q mercaderes y cambiadores tra-  
taban por la gracia de nuestro señor (segundizien  
los officiales) quanto se pudo alcáçar. Y plugo al  
soberano dios por su infinita bondad usar con su ig-  
lesia q su soberana piedad, por que así como está  
do en el mundo en hierusalem se fue al templo, y ba-  
ziendo vn azote q vna soga echo todo genero de ca-  
biadores y tratantes de allí diciendo, q en el templo  
no due auer tan publico y abominable peccado co-  
mo es el cambiar y usurpar por ser aquel lugar dedi-

cado adios para la oracion, y asi con agotes los  
alago de alli. Asi agora por su summa bondad venido  
en medio de su iglesia, en lo principal de su christian  
dad dode tanto reluce el culto de su divina magestad  
como es en espania. Elredo nro señor ta disoluta cor  
rupcion q casi no avia estado de gètes q no vslasen  
de su dinero mal daco le por interee, de tal manera  
q yase yua resolviendo las baziédas dlos pobres la  
briadores en poder y señorio de veinte yslureros q co  
tirana cobardia y auaricia sedicte tragaua quanto  
podia ylues pveyendo esto nro señor como si real  
mente viniera con el agote otra vez, los echo de su  
iglesia co tanta grata y persecuciò quan eimos visto  
basta aqui. En tanta manera q todos por sus pecca  
dos han sido aflagidos y perseguidos. Han sido al  
guos abocados, otros ausentados de sus proprias  
casas y compagnia de muger y hijos. Qiro estan en  
las carceles con grandes passiones, de dode nos sal  
drá hasta pagar el ultimo quadrante que dezia Je  
su christo en el euangello, y otros muchos han mu  
erto alli. En tanta mencia han sido de dios azota  
dos y perseguidos, que los mejores librados son  
los q se han acogido al mesmo templo de dios, los  
quales aun que no estan alli con passiones, hasta q  
estan retraydos como en carzel alli, por q es justo  
que los que ta graue mente ofendian en la iglesia  
de dios, en su mesmo templo lo vengá como en car  
zel a pagar, y asi con este nuestro libro y trabajo se  
dio luz y ocasion como alomenos co mediano cuy  
dado este en el hecho el confessor, lo qual no entendi  
an hasta aqui con tanta facilidad. Elgora co media  
no estudio cada qual confessor hallara el derecho  
para juzgar y sentenciar lo que convenga en qual  
quier penitente.

## Próuechos dela confession.

El Idues llegado hasta aq pareciome ser cōueniente cosa hablar vn poco en tan alto sacramento como es el dela confession, por q almenos acerca de mi tiene tanto valor (y hablo dela bocal cōfession) que si la yglesia me persuadiesse agora que bastaua la mental confession para nuestra salud no lo dexaria de creer, pero no me dexaria d confessar como hasta aqui, tanta es la satisfacion que mi alma recibe en stōspues q dichos los peccados y impuesta la penitencia se celebra la absolucion. Ansi q cō la gracia de nro señor esforzar me he a hablar en la grā merced que nos hizo dios en nos p̄oueir de tan grā biēre medio absoluto de nuestra salud. Luya perfeccion y admirable bondad toma fundamēto del sumo señor q la constituyo, q es jesu christo nro dios, quādo ha blando con sus discípulos les da poder de ligar y d satar aqui, proferiendo se dlo dar por absuelto alla Lo qual todo por tener forma de sentencia es conveniente cosa que oya el proceso primero el juez, de donde se infiere ser nescesaria la bocal confession q preceda a los pies del confessor para q pueda cōuenientemente suzgar, ligar, o absolver. De manera que ansi como la sentencia de juez requiere oy: proceso y informacion, ansi la formal solucion d l sacerdote presupone la confession bocal q dezimos sacra mētal. Si es de presumir q hombre puro alguno se pudiera atrever a imponer a los hōbres tā ardua y tan admirable ley, conuenia q aquél la diesse que la auia de ayudar a guardar, por que sin el no se puede cumplir. No se atreue christo a hazer precepto de virginidad, y atreuerse ha vn hombre a mādar tan graue cosa como es la confessiō bocal: Alcomodádose sant Idabio ala flaqza dlos hom bres así draua algunas vezes algunos pedaços dla ley

## Prouechos dela confession.

y auia de auer en el mundo despues del qual se atre  
viesse a imponer cosa tan sobre todas quantas dios  
mando como es la sacramental confession. No es  
menester q se dispute agora lo q se dice creer y tener  
en nra yglesia y fe, q este admirable sacramento le  
instituyesse dios por su santissima misericordia y bon  
dad para el remedio d nra salud. Lo qual no es pe  
queno argumento de su perfeccion en prueua y con  
firmacion de lo qual se deue notar la dissinició q po  
ne sancto Augustin, dnde dice, q confessio est per quā  
morbis latens spe venie aperiuntur. Que quiere dizi  
q la confessio sea vna medicina cō la qual se manifi  
este y descubra la enfermedad y llaga del peccado  
por la esperanca del perdon q por el sacramento se ha  
de seguir. O bendicto y mas q heroyco dō de dios q  
tā bendiclos y heroycos nos haze ante su magestad.

### C El primer prouecho que caula la confession.

**A**sorapues con esto quiero q mire el christiano  
cō mucha atencion la perfeccion de este admirable  
sacramento dlos puechos q causa al alma cada  
vez q conciente mente le exercita el peccador, de lo  
q si sacara la grā misericordia d dios q con nosotros  
vio en nos le dar. Quāto alo pñmero ballo yo q no  
ay cosa mejor ni mas efficaz q la confessio para qbrar  
la soberbia y brio d la ira d hōbie, q cō tanta bra  
uezza se levata cōtra dios su criador. Por q las fñes  
y origenes nra maldad esta en pensar q somos algo  
como seamos muy menos qnada. Esto es lo q dixo  
al Luzifer cō su desnaturalada cōpania, atribuy  
assimismo lo q auia recibido dela graciosa mano d  
dios. Y ansí por esta causa quando pensso subir alo

Pd quechos dela confessi on.

alto esforçandose contra sus dios fue derrocado a los infiernos para siépre samas. y dónde se parecio assi mismo ser algo/entonces mas se mostro en su cayda su inabilidad y flaqueza . y ansí los primeros padres d nuestra naturaleza, quando comiendo dela manzana vedada deseán ser iguales a dios, fueron con gran valdon echados del paraiso . El luzifer fue criado vn spiritu nobilissimo incorrupible, eterno y inmortal, y por no se subiectar asu criadorz cayo sin remedio . Pues quanto mas conviene al hōbre mirar su bajeza, y reconocer los docties admirables q le vienē d su dios. Destilecia es esta casi natural alos animos delos hōbres, por q nūca cesa aquella venenosa y astuta serpiente del demonio de perseguir al misero hombre con aquella misma arima con que ella cayera . y pues agora es de notar , q ansí como el primer grado para perderse el alma es la sublimidad y soberuia, ansí por el contrario solo le resta para volver y cobiarse por la humildad y descontento y menosprecio de si mismo y subjecion a dios. y en la verdad no puede ser mas graue genero de subjecion q humillarse alos pies de vn hōbre, y descubrirle los secretos de su coraçō hechos y pensamientos, los quales alas vezes son tan inormes y tan feos que sin gran verguença no se puedan dezir y algunos de tal calidad que sin gran peligro dela vida no se puedan comunicar ni descubrir. Por q si miramos la brauez y presuncion de muchos hōbres tan souerbios y tan inchados q en el mundo no caben. Muchos reyes / condes / duq's / principes y otros ricos señores . Pues estos tales no puede ser sino que se bagā grā fuerça asus animos cada vez que por amor de dios y con deseo de su salud , olvidada su grandeza y estima

## Pruechos dela confession.

popular y auctoridad mundana se subiecjan y presentan los pies de vn hombre sacerdote (alas vezes bajo y pobre y menospreciado del mundo) y alli como a medico diuino le descubre las flaquezas de su spiritu, y las llagas de su conciencia. Pues este tal quando ansí se baja y humilla por amor de dios/ su magestad le ensalza y leuanta sobre los angeles. Y ansí si el bobo de esta manera no se humilla y quebranta no vendra enel dios ni su spiritu ,el qual no mora sino enel pobre, ni echa de ver a otro sino al que ansí se abaja enel spiritu. Y ansí digo de verdad que nunca mayor consolacion recibie en mi vida, q quando se me ofrece para mi confession un sacerdote pobre y humilde, por que estos acóetece muchas veces infundir y obrar en mi grandes secretos de spirituales bienes.

## El segundo prouecho dela confession.

**E**l segundo prouecho q resulta dela cofession es, q ay muchos q agora por la edad, o por la ignorancia no conocen muchos errores en q no sabiendo ser peccado estan en condenacion perpetua. y otros por el contrario acometece sospechar o estimar por culpa lo que no incurre en ella, de do de por escrupulos y passiones muchas veces desesperan . Pues a todos estos socorre el sacerdote cuerdo, el qual cõ prudēcia sacandole la llaga que habla aqui no descubria con ignorancia le desengaño mostrando le la offensa, y por el contrario/aquel que en vano se fatigaba con escrupulos/le anima y endereça /y le certifica no auer peligro donde el sospecha. Pues o si supiesse todos los hombres la fatiga intolerable que padece el escrupuloso/ y que

guerra tan cotaña en su spiritu, es cierto q̄ es la ma-  
yor que palabras algunas pueden encarecer / que  
desabrimientos / que guerras / que contiendas / pues  
que bajas y flacas ocasiones los atormentan afixe  
y condenan: Pues q̄ consolacion les sera hallar  
quién los encamine el spiritu con prudencia / anime  
esfuerce / y d sus temores y errores vanos le liberta:  
Y otros tan asligidos enlos peccados por la grā  
costumbre q̄ enellos tienen que por ninguna vía se  
saben dar remedio / por q̄ los hallan tan naturales q̄  
piensan ser imposible libertarse dellos. Como acóte  
ce auer vnas enfermedades enlos cuerpos huma-  
nos que por ser enellos tan viejas lessón ya como  
natureles / en tāta manera q̄ ningū remedio les pro-  
mete los medicos / y alo q̄ mas se atreuē es ayudar  
les a entretenir la vida por algū lpho. Como acótece  
enlos q̄ tienen gola coral / o enla vejez gola arictica /  
q̄ harto les basta si los medicos les prometē téplar  
o mitigar el dolor / por que la salud porétero no pue-  
den, Pues a jesu christo q̄ es vniversal medico no  
ay enfermedad q̄ el facil mēte no remedie / por muy  
vieja y apoderada que este enel alma / o enel cuerpo  
ni del se puede desesperar, ni el aningō desespera.  
Por q̄ si miramos cō q̄ facilidad sano aqlla muger  
q̄ padescia diez y ocho años iluxo d sangre: q̄ cō solo  
el toque de su vestidura queda libre y buena / quién  
abra q̄ despere si cō animo le ruega: Pues curó a  
vna Magdalena enel alma d vna tā caudalosa en  
enfermedad tan antigua y tā vieja / q̄ peccado abra  
enel animo del hombre por q̄ se teme: y pues sano  
enla pescina a aquel hombre detreynta y ocho años  
enfermo. y en fin el que resucito a sant Lazaro de  
quattro dias muerto / q̄ no podra en nosoiros hazer  
si quiere: Pues todo esto y mas hará enuestras al-

mas aquell medico celestial dios por la medianeria del confessor que es medico puesto de su mano aca en la tierra, al qual dio sus poderes para disponer como è causa propia para poder absolute mente curar/soltar/oligar en qualquier genero de enfermedad q se le del cubra y cometa, por muy vieja y muy ardua y muy espantosa que sea.

**E**l tercero prouecho  
dela confession.

**L**tercero prouecho que dela sacramental cōfession sacamos es. Que el confessor remedia y cura al peccador de dos grandes y caudalosos daños, el uno es gloria de los peccados, y el otro es (no menor que este) desesperación de la clemencia divina. Ay vnos peccados en la conuersació de los hombres que traen en si una gloria secreta, como es corriper virgenes, reqistar ricas y nobles casadas, sugar grádes monedas o auer engañado al enemigo co astutas cautelas. Ay muchos q ansí cuetan a uer cometido estas cosas q no solo no há empacho dlas dñir, pero asú se glorificá auer las obrado como hazañas en q se gana mucha glia. Dnes qndo esto uiere el cuer do confessor en el penitente que se esforçar repreheder este hierro abominable por las possibles maneras, y mostrando le la fealdad y lucidez del peccado le mostrara a dolerse y llorarle, y a que a borezca otro dia cometerle, y porel contrario otro genero de peccados ay ta aborescido dlos hombres q assí mesmos se disaborz y aboresce los q le acomete. Como es matar padre o hermano/vnas prodigias maneras de luxuria/burcos/viles/pactos con el demonio/blasfemias contra dios omnipotente. Y otros abominables peccados semejantes a estos

## Prouechos dela confession.

cuya horrible pesadumbre y malicia trae muchas veces desesperació al hombre, el q̄ es el mayor malos males y mas espantoso. Menos parece q̄ ofende a dios el que demasiada mente cōfiado d su mala recordia perseuera en el peccado, q̄ aquél q̄ desesperado de ser perdonado niega a dios ser piadoso y clemente. Niega ser sumamente verdadero auieido prometido al peccador perdon si se le demandare. Niega ser dios todo poderoso/pues desespera poder le curar su laga por ardua y admirable q̄ sea. Pues grā prouecho haze en este tal el cuerdo y prudente sacerdote q̄ndo cō supersuasió al caydo en la desesperació leuanta antes d la muerte, y al q̄ esta en pie le cōfirma y esfuerza q̄ no carya y se pierda.

## El quarto prouecho dela confession.

**E**l quarto prouecho q̄ dela sacramental cōfessió se consigue es. Esforçar los temerosos en la fe y cōfiança de dios. Pdor q̄ ay vn genero de hombres tan flacos y de tan timidos animos en el tratar con dios que nunca se satisfacen poder alcançar perdó della divina magestad aun de muy ligeras culpas si no vienen a los pies del confessor, y platicadas sus flaquezas (quanto quiera q̄ sean liuanas) el confessor haga la solenidad dela absolución, en otra manera aun q̄ mas las ayan llorado no piensan que dios los puede perdonar. Esta es yna flaquesa que daña mucho la conciencia y la pone en gran desasiego y afliccion. y ansi puede hazer y haze gran prouecho en esto la necesidad el sacerdote cuerdo, y vsar de gran humanidad si con toda su industria trabaja mostrar le el amor que dios tiene a sus criaturas y su misericordia animando les a mucho amarle, y

## ¶ Prouechos dela confession.

hacer entender al peccador la cuenta q dios baze d  
la culpa venial y quanta mayor dela mortal y que  
con se mas de dios q pues tanto le costo como fue  
morir por el q no deue presumir que si le demanda  
perdon le condenara y perdera de su compagnia ce-  
lestial. Pero esto sea con tata prudencia q no cayga  
por otra parte en otro estremo/ que para las ofensas  
morales pierda el temor a dios/ pero q le haga en-  
tender la misericordia d dios estenderse a tata libera-  
lidad q la justicia no se puede apartar dl. y que per-  
suada que al temor seruile con que obra basta aqui  
sigua el filial cõ que amando teme a sudios. :

## ¶ El quinto prouecho dela confession.

**H**AZELA sacramental confessioñ otro prouecho  
de gran caudal, el qual es. Que es ocasiõ d se  
perfeccionar la contricion para nuestra salud. Que  
no dezir que la confession baze perfecta contricion  
del dolor que alli ay. Porque como esto sea así por  
divina determinacion, que no se perdona culpa nin  
guna sino se baze a dios verdadera satisfaccion, la q  
consiste en el mucho pessar de auer ofendido al suyo  
bien, y este dolor y pessar deue ser el posible de nra  
parte. Pues para confirmar este dolor en verda-  
dera contricion baze nos la confession tanto bien, q  
recogiendo nos a pensar en particular las culpas  
en que emos ofendido a dios, y desmenuçando las  
en su numero y particularidad considerasse ensi dios  
que es el ofendido aqui, y considerasse la grauedad  
dela ofensa, y la bejeza del offendedor. Y venido a  
los pies del sacerdote, del dolor passado, y de las la  
grimas que dios da alli le haze una nescessaria y  
bastante contricion con que dios se fuerça asi mes-

mo a perdonar a este tal peccador. El conoce en esto como suel aconterer a qualquiera que sobre alguna causa quiere informar al juez, con gran estudio traba a hazer un razonamiento, en el qual con mucha ponderacion trate la causa en particular, desmenuzando con gran atencion las circunstancias del negocio con mas atencion que si solamente huiesse de parar en el pensarla, y no huiesse de hazer de aquel hecho a ninguno relacion. Asy de sta manera el peccador determinado de yr al sacerdote a le hazer relacion de sus peccados considera con gran atencion la grandeza y torpeza dellos, repetiendo quantas veces aya incurrido en ellos, y quanto tiempo en ellos aya perseverado. y se acuerde de la multitud de los bienes de que en el entrecauto hasido priuado, enajenado de dios, apartado de la comunión del cuerpo de christo obligado y condenado a la pena del eterno fuego. Della particular consideracion de las cosas nascen muchas veces un espiritu de los peccados, el qual deciende del miedo del tormento/ de lo qual muchas veces viene de desesperacion sino passasse adelante hasta la contemplacion y consideracion de la misericordia de dios y confiança de jesu christo nuestro señor, el qual murio una vez por nuestros peccados/ y no tiene necesidad de mas pagar, sino solo reconocer nuestra culpa ante el, poniendo nos auer ofendido a su magestad basita aqui/ prometiendo confirmar proposito de nunca mas le ofender. Como si un buen hijo amando a sus padres de todo corazon (aun q ningun miedo tenea al acreo) no admitiesse cosa q les pudiesse offendier solo por no los enojar, dsla manera el q se tiene por hijo de dios tanto deue amar a su magestad q aun que nunca huiesse infierno de ue con todo estudio

## Prouechos dela confession.

buyr dle ofender solo por no le enojar, y ofendido  
muestre pessar con reconocimiento de su culpa pro-  
testando q de ay adelante le amara y seruiera como  
asu sumo bien. Este solo prouecho es ta alto y de ta  
alto valor q basta persuadir a los hombres cristia-  
nos venir muy de voluntad ala sacramental conse-  
fion aun que no fuese precepto impuesto de dios,  
quanto mejor deuemos a el venir pues nos esta ma-  
nifesta su bondad y nescesidad del gran prouecho  
que del resulta para nuestra salud.

### ¶ El sexto prouecho dela confession.

**E**l sexto prouecho q trae la sacramental cōfessiō  
al penitente es. Que ansi como el grā dolor  
q se sigue dela grave consideraciō delos peccados  
alcāça misericordia de dios pa ser perdonado, y co-  
firma el proposito de nūca mas ofender. Ensi aquella  
verguēza y afrenta de descubrir su secreto pecho  
al hōbre relara grā parte dela pena, y recore el hō-  
bre para q no facil mēte vuelua alos peccados. Lo  
mo los niños q por vergüēza y temor del açoite no  
hazē oira vez lo q vna les castigaron. y aun q en la  
verdad la mayor parte dlos hōbres son inclinados  
al mal, pero en los animos generosos grā pesadum-  
bre les es aquella afrenta q padecen en cōfessar sus  
peccados, y tanta que creo que muchos quisiesen  
antes morir mill veces q descubrir sus flaquezas,  
y ansi por no padecer esta injuria se apartā muchos  
d peccar. y aun q no sea tan bueno drar por temor  
desta vergüēza/pena/afrenta y injuria / como por no  
ofender y disgraciar a dios como asu padre sumo biē  
y señor, pero los q ya peccā/ qndo por amor d dios  
aun que juntamente por temor dela pena van alos

## Prouechos dela confession.

pies del confeso: a dizerle sus peccados/ en aquella fuerça me recen mucho , lo qual se les recibe para en remision de su pena que deuan alla.

## ¶ El septimo prouecho dela confession.

**E**l septimo prouecho q causa la sacramental cōfessio es. Que haze al hōbre alcāçar a saber la principal parte de la philosophia christiana, la qual consiste, en conocerse el hombre así mesmo. Esto es lo que teniā los sabios antiguos por supremo saber y quando esto sabian dezian no auer mas q saber. Lo qual cōfirma nřa christiana religiō qndo poniēdo nos ceniza en la frente nos dice. **A**hemeto homo qā cinis es, et in cinerem reuerteris. **H**oc est ònis homo. y esto todo haze mas perfectamente la cōfession sacramental que oira ninguna cosa, por q en ella se pone el hōbre todo entero delante de si mismo y de sus ojos/ descubiertos qualequier escondrioso q en su coraçō y alma pueda auer, quādo cōsidera los preceptos de dios a q es obligado, y las culpas en q le ha ofendido, y las ocasiones por q aya caydo en los peccados. Esta es la xadadera cōsideraciō en la ley de dios q es el meollo y uerano dla philosophia christiana d q habla el propheta David qndo dice, q due trabaja el hōbre por conocerse, y conocido poner se en aqlestado en q desearia estar si este fuese el postrero dia de su vida.

## ¶ El octavo prouecho dela confession.

**D**ivouiene el octavo prouecho dela confession. Que no solamente el confessor consuela y a cōseja al penitente, mas aun ruega por el a dios cō

oracion muy acepta. Ruega el confesor en la confession por su penitente que se le de la gracia del spiritu sancio y esfuerzo para se defender y libertar del poder del demonio, por que asi comienza la absolucion. Misereatur tu omnipotens deus. tc. y puesto da oracion de qualquiera varon deuoto es acepta ante la diuina magestad para impetrar su gra, quanto mas la oracion del sacerdote que tiene alli las vezes y lugar de dios. Esto es lo que nos enseña Santiago en su canonica quando dice, que mucho aprouecha la oracion del justo continua. Pues que si dezimos del maravilloso poder de las llaves ecclasiasticas que tiene el sacerdote en aquella confession sacramental de que tan largo escriuen los sagrados theologos, que auerlo aqui de repetir seria nunca acabar. Por el qual poder y gracia de dios les dio facultad para ligar y desatar aquien conforme a las llaves quisiese subjectado se le con la sobredicha humildad ó que emos hablado hasta aqui. Por esta solucion se le perdona toda la culpa cometida, y estaydo el penitente de aquella enemistad en que estubo con su dios y criado, que le tenia vueltas las espaldas hasta aqui, y de aqui adelante le mira con el rostro entero para le consolar, y es hecho hijo por adopcion, y vuelto en aquella integridad ó amor cõ que puede demandar por justicia la gloria de su dios. Rescatasse y libertase del poder del demonio, en el qual estaua por su prisionero hasta aqui. El qual tenia tanto sobre el que a apartarse dela vida en aquella dispusion se yba el alma al fuego eterno para siempre sin fin. Pues por esta solucion vuelve su alma en toda hermosura en tanta manera que la dese antener en su compagnia los angeles, y los sanctos, y dios. Graciosa a los hombres, y graciola en toda

## Prouechos dela confession.

conuersacion. Dalle pues conesta absolucion (por concluyr) la seguridad dela gloria para siempre ja mas si dela gracia no volueys a caer.

**C**emos dicho con la gracia de nuestro señor lo mejor y mas breue que emos podido los prouechos que resultan al penitente dela sacramental confessiōn por los quales prouechos ansi en suma colegidos se puede deduzir la bondad y perfeccion deste diuino sacramento y su nescessidad. Por lo qual creo que no abia christiano que de oy mas no la haga cada dia o alomenos cada semana o sin falta cada mes pues en ello auentura ta gran interes para si. Y aun me maravillo pues en tanto peligro esta el peccador por que se descuida acostarse la noche en su cama a dormir tan sin cuidado de mirar si le a bogase vn pelo o otra qualquiera ocasion donde yría su alma a parar. y pues le asegura contanta facilidad para la compagnia de dios con quāta mayor voluntad se debria de obligar cada uno sin que le obligara con precepto dios alla confessiōn.

**C**Que el confessor deue ser prudente justo y piadoso.

**P**Esta agora q digamos en breue la manera q se deue tener entre el penitente y el confessor para q executando este diuino sacramento conueniente mente resulten estos prouechos en nosotros para nra salud. Lo primero que el sacerdote deue mirar es, que nodeue aceptar ta arduo cargo sino fuere doctrinado de doctrina y bondad d animo. y aun que contiene q sea prudente/ due ser ante todas cosas justo recto/ piadoso, y que en todo quanto hiziere tenga ante sus ojos a dios curas vezes tiene en aquel

## Prouechos dela confession.

lugar y si no fuera tan bueno como se regere due se disponer cō toda diligēcia para la execuciō dste tā al lo sacramento, por q̄ no llegue indigno en la representar tan alto dios. y tambien due se de aparejar por que venido indigno no se dasne el enfermo por la indisposicion del medico, y prouoque contra si la yra de dios omnipotente, y ambosa dos salgan del sacramento peores que fueron alli.

### C. Que el sacerdote due ser sabio prudente.

**C**onviene mucho que el confessor sea cuerdo, prudente, y queno carezca de letras. En este caso el dia de oy vn gramatical q̄ requiere gran re medio en la iglesia d̄ dios. Que a cada paso vea y s multitud de confessores nescios, imprudētes y muy vanos, los quales por cobdicia de vn miserable interese entremeten en este negocio del confessar cō tanta liberalidad como si tratassen hazer capatos, o otra cosa q̄ ue muy menos fuese. Alos quales co uenia que con gran cuidado fuessen desterrados d̄ la republica/antes que aguardar el dia que hazē enella. y esta culpa me parece q̄ tienen los obispos que tales los ordenan, y despues de mal ordenados tan mal confian y encomiendan sus ouejas. Y por que vea y s quanta nesciadad tiene la christiana república de prudentes confessores quiero dezir, que en la verdad yo he topado con hombre de veinte años de edad que dezia, no tener por peccado la fornicacion simple, que es tener acceso con vna ramera publica o soltera, y que no lo acostumbrava confessar, por q̄ vna vez q̄ lo confessole auia dicho vnsu confessor q̄ no era peccado mortal. y por otra parte lloro con grandes lagrimas que acostumbrava

## Pronechos dela confession.

todos los domingos y fiestas almorzar antes q fuese a misa mayor. Y veyas aqui quanto necesidad tenga la iglesia de sabios confessores que alumbré a los tales ignorantes desengañando en el hierro, y mostrando el camino por donde el penitente ha de yr mejor parase saluar. Por que a topar este penitente y qualquiera otro con vn confessor que con su ignorancia ni assimesimo, ni a otros sepa enderecar el camino de su salvacion, auentura a que todos se ayan de perder.

### Que sea la confession breve.

**P**ues el prudente y cuerdo confessor deue con grande estudio mirar la qualidad del penitente su estado y condicion para le preguntar decente mente en la confession. Por que no es prudencia tratar con vn casado, o casada lo que se trata con vn soltero, o donzella. Si sufre la inocencia de vn penitente q se le pregunten cosas que requieren gracia, ni al hombre lo que a la muger, ni al oficial lo que al mercader. Por que muchas vezes acontece que por no saber el confessor tratar el discurso de la confession enseña al penitente maneras de peccados que nunca hasta entonces pensaron que se podía en ellos peccar. Si sufre el cuerdo confessor cuetos en la confession, ni historias largas ni filaterias. Pero con toda la brevedad posible, y la mas simple manera de palabras le haga decir sus peccados en la sustancia dellos, declarando la grauedad por sus circunstancias, y solamente le mande y diga que contiene peccados, y de losse haga gran caudal, enseñando se los a llorar con gran grauedad y corazon.

y no como quiera. Esto digo por q ay muchos penitentes q pasan la mayor parte d luempo en palabras y circunloquios de gran vanidad / y para auer de confessar por descargar se alguna parte de su grauedad lo adornan con palabras muy polidas, y traen vnos rodeos. De manera q si an de confessar que tienen dos reales asenos, ellos desmenuzan en el caso q relatan tanto la manera por q los tienen que ni el se da a entender ni el confessor le puede colegir d o de va a parar, tanto le engrasca co cosas impertinentes q queda en tanto dolor como si nunca lo saliera a confesar. Como si acotecio q uno confessasse agora, q un amigo suo le importuno q le prestasse cincos ducados y el se los presto y cada año lleuo ocho ducados dilos. Este tal por q no se los mande el confessor restituys: dice. yo señor los tenia para comprar tres mil maravedis de censo al quitar, y yo se los preste por un año con intencion que luego que me los volviese los quia de echar en aquel censo, y como no me los volvio é diez años lleuele lo q yo pudiera comprar. Esto dizen clérigos y biudas y escuderos, y otros muchos generos de gentes semejantes a estas que ni nunca trataron ni son abiles ni acostumbran tratar y estan tan puestos en dezir q se lo pudo llevar por respecto de lo que le impidio ganar. Que no miran que para que el censo sea licito se ha de celebrar contrato de compra y venta, y se ha de pagar alcauala, y si es respecto de lo q cesa de ganar ha de ser hombre que en una licita contratació lo ha acostumbrado ganar. y aun entones dado q todo esto sea ansi aun no lo ha de llevar por el cabo pues de su parte no trabajo, ni puso la industria que solia poner. Quanto mas que fuera desto van los estados que nombre, por q ni clérigo ni escudero ni viuda suelé

## Prouechos de la confession

ní visan tratar para poder ellos interesar por lo que  
ceso de ganar.

### C<sup>o</sup>Que el confessor sea recogido.

D<sup>e</sup>nde tambien el sabio y cuerdo confesor: ser  
muy mirado y avisado en el descurso de su vida  
q no se descuide en la cōversaciō de sus amigos en  
demasiadas palabras, por q no se pierda por el q  
se ha hablado el credito de tan alto officio. Sea muy  
graua y muy severo q̄ su hablar muy asusto, a corte  
la comunicaciō de muchos, por q la demasiada fa  
miliaridad del confessos es ocasion de poca estima  
y para lo q toca al officio no es prouecharoso.

### C<sup>o</sup>Como se deue auer el penitente.

D<sup>e</sup>nesemos cō la breuedad posible tratado al  
gunas partes q deue tener el confessor, cō las  
quales deue ser obligado y vuscado con mucha di  
ligencia del penitente, Por q si cō tanta diligencia  
se vusca el medico corporal para ser curado vien  
fermo de vna corporal flaquezza, y con tanta suma  
de dineros pagado, quanto mas es obligado a vus  
carse bueno y mejor el spiritual medico pues tanto  
importa a la salud del enfermo. Dedico que cō cor  
dura y industria sepa escudriñar la conciencia, y apli  
car ala llaga lo necesario, y dar donde cumpla el  
cauerio. Alcoseje/ castigue/reprehenda/ anime y co  
suele. Elmenace/ espante/ ablande y eſtuerce. De ma  
nera que deue vſar con cordura de diuersas ma  
neras en diuersos lugares y ocasiones.

### C<sup>o</sup>Que deue ser premeditada la cōfession.

## Prouechos dela confession.

**D**iges digamos agora lo q due tener d su pie el  
bue penitente. Lo primero es q due pesar muy  
antes su conciencia y escudriñar la q nada le quede.  
Por q no es otra cosa confession sino dar cueta de  
su vida el penitente a dios. Pues cumple pensar  
la bié, por q allí se compara christo al señor q entro  
en cueta c sus siervos, y condeno a los q mal auia  
negociado. Y pues vemos por experiencia la diligē  
cia q ponen los mercaderes en contar tan distinta  
mente lo q toca a sus cabios y mercaderias, aquellas  
cuentas tan afinadas en los libros d cara q acerca  
delllos due ser de suma veredad, y esto para tratar  
y dar cueta aun bōbre como el. Pues qnto mayor  
diligēcia deuemos tener en pensar y sumar la cueta  
q estrechamente nos ha d tomar dios el dia dlyuzzio  
con sumo rigor, la qual si paraderia a vn confessor  
q es hombre como nosotros q esta en su lugar la pē  
faremos y dieremos bié excusarnos emos darsela  
a el q su sola magestad nos hara rebalar. Esto māda  
dios por Hieremias qndo dice. Vide vias tuas in  
coualle, scito quid feceris. Mira (dizedios) en el ca  
mino dste valle d lagrimas tus obras cō cuidado,  
mira bié q has hecho. y así respōde Ezechias. Re  
cogitabo ubi ónes años meos in amaritudine ani  
me me. Yo preneditate y pésare señor muy bié mis  
maldades cō dolor de mi aia como vos lo mādays.

## Couela confession due ser llorada,

**D**or esta auctoridad d Ezechias qemos dicho  
parecelo segudo q el penitente due tener para hazer  
buena confessió, que la due hazer de coraçon muy  
llorada. Ansí vemos todos los psalmos dia penitē  
cia de David ser muy llorosos y llenos d lagrimas.

## **D**rouechos dela confession.

No deue llegar el penitente a los pies del confessor con demasiada desemboltura que muestra desverguenza; mas con mucho recogimiento y reverencia. Considerate estar alli su dios y criador que le oye sus flaquezas, y ya verguenza y empacho dezir las a vn hombre que es el confessor, en quien ha de presumir que esta toda bondad, quanto mas que ha de tener por see que representa aquell hombre a dios que te podria hundir y deshazer luego alli sino fuese por visar de misericordia con el.

## **C**Que deue ser la confession humilde.

**D**igue ser (como diximos en el pimer puecho) la confessio humilde, por q̄d su humildad y reverencia cō que el penitente llega a los pies del confessor se haze como diximos en el principio gran pie de conciencia y dolor pa la remissio dlos peccados. Por q̄no es pequena pena obedeciendo a dios en su precepto bla confessio humillado alli dzir mis peccados a vn hombre ante quiē cō toda diligēcia trabase y ōates de la confessio por parecerle bueno, y tener buena opiniō acerca del. Y agora puesto asus pies le tengo de dezir la verdad, y por confessar le mis flaquezas vēgo a perder el buē credito q̄ hasta aquite nia ante el. Pena y trabajo es todo esto en la flaqueza de nro ser tan grande, que considerādo la dios remite por ella la culpa, y gran parte dela pena que se devia por ella alla.

## **C**Que deue ser entera la confession.

**T**ambiē due el penitente cō grāde aviso mirar que hecha aquella diligēcia q̄emos dicho

que deue hazer para se acordar de sus culpas, que acordadas, quanto quiera que sean flacas, inornas y sucias y de toda admiració por vergüeza no las dexes confessar. Por q si la tal es mortal si queda por muy flaca y ligera q sea no puede delos dmas peccados alcançar solucion, y asi no es confessión y deuela otra vez de nuevo hazer perfecta confessión y para alcácer la gracia que por este sacramento se da, la qual no cabe en un saco junta co un peccado mortal, quanto quiera que sea el mas simple y libiano que se puede cometer. Y junto con esto considera el peccador quando dexa el peccado de confessar la grande injuria que se le hara el dia del juicio, por que aquell dia è publico pregó le manifestaran los angeles ante todo el mundo para infamia/ injuria y inominia señalada de aquell q le cometio, y despues dar le han poren pena para siempre ja mas. Pues huya de aqui adelante el cristiano de cometer peccado q despues le sea vergüeza confessar, y ya que le pecare sepa que no se le perdonara sino le confessare/ quanto quiera que con grandes lagrimas confessare otros mill peccados que estuviieren con aquell,

**C**En breue suma emos colegido (como nuestro señor por su gracia nos ha qridos auorescer) los provechos y bondad que se nos sigue dela sacramental confessión, y el grā bien y merced que nuestro dios nos hizo en nos le mandar, pues era tā conueniente sacramento para nuestra salud. Pues agora de todo lo que emos dicho (aun que co toda brevedad) estaremos persuasidios a reconocer su perfecion. Sabremos quanto nos impone frequentarla mas para nuestra mayor seguridad. Sabremos como

el confessor y penitente se deue enella de auer, y como el penitente se deue enella humillar como cosa necessaria a su salud. De oy mas no aya chistiano q no la deseue y vera aella con toda afficion. y el que hasta agora la hazia por solala quaresma en cada año, mire lo mucho que pierde y baga la cada mes y a yn cada semana, y aun cada dia si pudiere ser. Estime mucho lo que es morir en peccado mortal, para la qual consideracion de dios gracia bastante a todo chistiano Amén.

Finis.

**C**El gloria y a labanca de  
nro señor Jesu christo senesce el muy  
puechoso tratado dlos puechos d  
la confession hecho por el licēcia  
do Cristoval de Villalob. Im-  
presso en la muy noble villa  
d Valladolid cerca d las  
escuelas mayores.  
En la officina d  
Francisco fernandez d cordoua  
impressor. Alcabosse en qnize  
dias d lunes d Agosto  
Año de. 1546.

Lauds deo et in atri eius.



*UVIA. BHSC. LyR\_224*

*UV&. BHSC. LyR\_224*

*UVIA. BHSC. LyR\_224*



UVA. BHSC. lyR\_224

de la de Santa

R 2

de la de Santa

R 2